TOMO LVIII Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1920 Núm. 4208

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre reducción del impuesto al ausentismo a los propietarios residentes en los países limítrofes.

Presidencia de la República.

Montevideo, Febrero 20 de 1920.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por ley de 14 de Enero de 1916 quedó establecido el impuesto sobre el ausentismo, en cuya virtud los propietarios que no estén domiciliados en la República pagarán el doble del impuesto que les correspondería abonar por concepto de Contribución Inmobiliaria si estuviesen domiciliados en el país.

Cuando fué discutida en el Parlamento dicha ley, varias opiniones fueron emitidas con referencia a si era o no oportuno que dicho impuesto también gravara a los propietarios residentes en los países limítrofes.

Por diversos autorizados conductos también fué conocida la opinión que entre los elementos interesados de esos países había producido tal decisión. Y así, ya por intermedio de los respectivos Gobiernos, ya por él de los más caracterizados órganos de la prensa, fueron divulgadas aquellas impresiones y fueron expuestos los deseos que habían motivado tales comentarios.

El Poder Ejecutivo recogió entonces dichas solicitudes, y para atenderlas propuso, en un proyecto de ley que envió el 8 de Noviembre de 1916, una consideración especial para dichos propietarios, mediante la cual sólo estarían ellos obligados a pagar un recargo del cincuenta por ciento. Y en el mensaje con que se acompañaba ésa proposición — que abarcaba otros importantes extremos — se argumentaba así para fundamentar la iniciativa:

«Os propone igualmente la reducción de un cincuenta por ciento en el impuesto que grava a los propietarios ausentes, siempre que su residencia sea en los países limítrofes, *siguiendo así una excepción que hemos establecido en algunos tratados de comercio, en mérito a la preferencia que universalmente se concede en pro de las relaciones de buena vecindad.*»

Mereció tal iniciativa la sanción de las Honorables Cámaras y con fecha 7 de Diciembre de 1916 fué mandada cumplir la respectiva ley.

Nuevamente, durante su discusión, fueron renovados y recordados los argumentos que en otra oportunidad se hicieron para que merecieran una más amplia excepción dichos propietarios.

A su vez, continuaron siendo exteriorizados los deseos de las partes interesadas para que ni aún aquel cincuenta por ciento fuese mantenido, y fué así cuando — como Ministro de Relaciones Exteriores — en el año 1918 — tuve la honra de ser huésped del Gobierno Brasileño — ofrecí, de acuerdo con las instrucciones que llevaba del Presidente de la República, una gestión del Poder Ejecutivo para obtener que los residentes en el Estado de Río Grande merecieran desde luego tal favor.

Entre la Legación de la República en Río de Janeiro y la Cancillería Brasileña cambiáronse entonces las siguientes notas, que fueron dadas a la publicidad por dicho Gobierno amigo:

«Señor Ministro: Tengo la honra y la satisfacción de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum, antes de proseguir su viaje, dejóme instrucciones en el sentido de que manifieste por nota a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Uruguay, tomando en consideración el deseo del preclaro Gobierno del Brasil, a él expresado verbalmente por Vuestra Excelencia, de que los brasileños que posean campos en el Uruguay, no residiendo en él, sean exentos del impuesto con que en mi país se grava a los propietarios ausentes, decidió, como afectuosa deferencia al Brasil, gestionar que sean exceptuados del referido impuesto los propietarios brasileños en el Uruguay con residencia en Río Grande. Con tan grato motivo, tengo el honor de reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. — Manuel Bernárdez."

"Señor Ministro: Fué un grato motivo de satisfacción para el señor Presidente de la República y para mí la comunicación que consta de su nota número 229 del 3 del corriente, según la que el Gobierno Oriental del Uruguay decidió, como afectuosa deferencia al Brasil, requerir el decreto de exención del impuesto de ausencia en favor de los propietarios brasileños en el Uruguay residentes en Río Grande do Sud. Esa comunicación, hecha por V. E. en virtud de instrucciones impartidas por el excelentísimo doctor Baltasar Brum, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Uruguay, antes de proseguir viaje en su viaje a los Estados Unidos de América, es un feliz corolario de la amistad que une a los dos países hermanos, una vez más consagrada por el Tratado celebrado el 22 de Julio último, y una solución altamente benéfica para la expansión de grandes intereses brasileños radicados en el territorio de la próspera República Oriental del Uruguay. Actos como estos, que V. E. acaba de poner en mi conocimiento, dignifican más a los Gobiernos que los consagran que a los que los proponen. Quiera, por tanto, aceptar los agradecimientos y las felicitaciones del Gobierno y del pueblo brasileños al Gobierno y al pueblo uruguayos y los que personalmente dirijo al excelentísimo doctor Baltasar Brum y a V. E., a quien tengo la honra de reiterar las protestas de mi alta consideración. — Nilo Peçanha."

Pero, aún posteriormente, y en respuesta a la reiterada gestión del Gobierno del Brasil, le fué ampliada dicha promesa en el sentido de que en el mensaje a dirigirse al Honorable Cuerpo Legislativo se propondría no ya favorecer tan sólo a los propietarios residentes en Río Grande, sino también a todos los residentes en el Brasil.

Hasta la fecha no se ha llevado a cabo tal gestión, lo que ha dado mérito a que de ello se haya hecho una amistosa recordación, y qúe se explica teniendo en cuenta que con la publicidad que tal promesa mereció quedaron desde entonces justificada y favorablemente esperanzados, por una parte, los interesados materialmente, y por la otra el Gobierno brasileño, que reconoció en nuestro anunciado gesto la más expresiva demostración de amistad y la coronación más brillante de una conquista moral, que fué desde el punto de vista con que siempre encaró tal cuestión.

Entiende, pues, esta Presidencia de la República que corresponde dar cumplimiento a lo prometido, pero que, por los mismos argumentos que ya se tuvieron en cuenta, y que son aquellos de buena ve-

ciudad, invocados en el mensaje del 8 de Noviembre, ya mencionado, debe hacerse extensivo también a los propietarios residentes en la República Argentina.

No siendo ya del resorte de esta Presidencia iniciar ante el Parlamento un asunto de esta naturaleza, y estando, por el contrario, por la Constitución, encomendado expresamente a Vuestra Honorabilidad, he creído de mi deber dirigirle este mensaje, por si Vuestra Honorabilidad opina igualmente que corresponde prestigiar ante la Honorable Asamblea General la modificación de dicho impuesto en los términos que he dejado manifestados y en atención a las poderosas razones expuestas.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Amplíase con un cargo de médico el personal superior de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Vistas: La comunicación del Alto Comisario de la República, de fecha 24 de Noviembre de 1919, haciendo saber la forma en que fué ampliada la Comisión Brasileña que funciona para la ejecución del Tratado de la Deuda;

La comunicación del mismo Alto Comisario, de fecha 21 del actual, relativa a la designación de médico, encarada en la primera y dejada en suspenso hasta la iniciación de los trabajos de campo, que ya han comenzado; y

Atento a los términos de la primera de ambas comunicaciones en lo relativo a obligaciones y compensación del referido funcionario,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase con un cargo de médico el personal superior de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

Art. 2.o Dicho funcionario deberá prestar servicios, además, en la Comisión designada de acuerdo con la Convención para la caracterización de la frontera.

Art. 3.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo de médico al doctor Juan Luis Carnelli, quien tendrá derecho a percibir, como compensación, la que se determina en la nota del Alto Comisario del Uruguay, de fecha 24 de Noviembre de 1919, de acuerdo con lo asignado al funcionario que en la Comisión Brasileña ejerce análogo cometido.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Decreto. Nombra delegados oficiales del Uruguay al Primer Congreso Panamericano de Arquitectos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

Vistos: La resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 23 de Septiembre de 1919 y el decreto de la Presidencia de la República de fecha 24 de Octubre del mismo, relativos a un Congreso de Arquitectos encargado de estudiar los problemas que se relacionan con esa rama del arte y de la técnica profesional, que deberá reunirse del 1.o al 2 de Marzo próximo en esta Capital;

La comunicación del Honorable Consejo Nacional de Administración de fecha 20 del corriente, relativa al acuerdo producido entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública sobre la designación de los delegados que han de representar a la República en el referido Congreso;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados oficiales del Uruguay al Primer Congreso Panamericano de Arquitectos a los señores arquitectos Horacio Acosta y Lara, Jacobo Vázquez Varela, Fernando Capurro, Raúl Lerena Acevedo, Leopoldo Carlos Agorio, Carlos Pérez Montero, Daniel Rocco y José Mazzara.

Art. 2.o Desígnase al señor arquitecto Horacio Acosta y Lara Presidente de la delegación.

Art. 3.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Amplíase el artículo 1.° del decreto de 26 de Abril de 1917 sobre abanderamiento de buques.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Visto que el artículo 1.o del acuerdo de 26 de Abril de 1917 establece que sólo será permitido el uso de bandera uruguaya en los buques cuando su dueño o armador sean ciudadanos naturales o legales de la República;

Considerando que tal limitación no tiene razón de ser actualmente, tratándose de buques pertenecientes a Empresas radicadas en el país e inscriptas en el Registro Público de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde esta fecha en adelante queda ampliado el artículo 1.o del decreto de 26 de Abril de 1917 en el sentido de que la ciudadanía legal del dueño o armador no se exigirá cuando se trate de Empresas radicadas en el país e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 5 del señor Juan B. Rossi pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista a la Sociedad "Unión hijos de Morgadanes residentes en el Plata" del expediente gestionando personería jurídica.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 5 de la Armour del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Galliano y Cía. sobre reembarco de una partida de aceite.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 67 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan los antecedentes sobre inspección practicada en los materiales detallados en las solicitudes números 121, 122 y 144 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 146 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 85 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 6 del señor Martín T. Lutzen sobre franquicias aduaneras.

—Se da vista a los señores Cammarano y Cía. de un escrito acompañando una cuenta por $ 30.00 por confección de un uniforme para el portero de la Oficina de Exposiciones.

—Se notifica a la Central And South American Company de la resolución recaída en el expediente pidiendo autorización definitiva para la explotación de los cables concedida y devolución de la garantía depositada al efecto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales devengados con motivo de las obras que se realizan en las embarcaciones del dragado en Enero próximo pasado.

—Se remiten a la Dirección de Arquitectura 100 ejemplares del Pliego de Condiciones Generales.

—Se conceden 20 días de licencia al ayudante de arquitecto de la Dirección de Arquitectura don José Costa.

—Se dispone el pago de la suma de $ 200.00 por obras realizadas en el Asilo Dámaso Larrañaga por la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la de Arquitectura relacionada con el pago de $ 5.242.67 al señor Carlos Vigouroux por obras realizadas en los techos del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se remite a la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con las obras que se efectúan en el Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota relativa a las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 3 de Centurión.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente relativo a la construcción de un muelle por la Anglo Mexican Petroleum Company Limitada.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de Chadwich

Weir Company por reparaciones hechas en el vapor Rivera y que asciende a $ 1.411.17.

—Se conceden cinco días de licencia por enfermedad a la dactilógrafa del Ministerio de Obras Públicas señorita María E. García.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía para la reparación del muelle Las Delicias.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el balance por Enero próximo pasado del movimiento habido en la línea férrea Durazno-Trinidad.

—Se autoriza el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de carbón en Diciembre próximo pasado al Ferrocarril de Durazno a Trinidad.

—Se acusa recibo a la memoria de la Inspección Técnica de San José remitida por el Concejo Administrativo del mismo Departamento.

—Vuelve al Concejo Departamental de Administración de San José el expediente relativo á las reparaciones del puente sobre el río San José.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles una nota de la misma relacionada con la sustracción del libro de entradas.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo a la construcción de una línea telegráfica desde Empalme Olmos a Central y de propiedad del Estado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre colocación de caños de desagüe en la carretera a Florida frente a la propiedad del señor Plácido Godoy.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, pasa el pedido de útiles número 18523 formulado por la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2:723.03, recaudada por renta de faros desde el 14 al 20 del mes corriente.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos por el mes de Febrero corriente de las Direcciones de Topografía, Ferocarriles, Puerto, etc.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Diciembre de 1919.—Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Noviembre último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 78 510 29	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .		» 66.682 30	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 5.923 60		
En plata . . .	» 14.095 84		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 998 92		
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918).	» 70 223 04	» 91.241 40	$ 236.433 99
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Noviembre último.			» 62.680 20
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 42.562 86	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 50.479 87	» 93.042 73
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 20.224 17	» 20.224 17
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 15 —	
Idem de las Administraciones Departamentales de Rentas . .		» 437 33	» 452 33
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 14.081 90
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 562 —

A *Impuesto de Piedra y Arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:		
Montevideo.	$ 175 —	
Colonia	» 6.584 46	
Rivera	» 21 94	$ 6 781 40
» *Descuento de 5 y 6 o/o*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 7.862 37
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes.		» 30 83
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .		» 84 60
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .		» 8 39
» *Proventos de Multas*		
Recibido de la Jefatura Política de Artigas la multa impuesta a David Botta por infracción al Código Penal	$ 9 75	
Recibido del Juzgado Letrado de Maldonado la impuesta a Albino B. Barreras	» 79 20	» 88 95
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)		
Importe del efectuado en este mes		» 15 05
» *Intereses*		
Los devengados en los siguientes cuenta corriente con el Banco de la República:		
Cuenta a oro	$ 110 —	
Idem Menaje Escolar	» 130 —	
Idem Terrenos, Edificios, etc. .	» 5 —	» 254 07
Tesorería de Florida — Intereses del último trimestre	» 9 07	
» *Rentas eventuales*		
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe de 2 días de sueldo por licencia de la maestra de la escuela rural número 22 Elisa Fagúndez Ramos.	$ 4 33	
Idem ídem 23 días del alquiler de la casa del subinspector Armando Patiño	» 23 —	

Tesorería de Río Negro — Vertido en caja lo recibido de G. G. de Ricci por el importe del alquiler de la casa-escuela por Noviembre.	$ 5 —	
Idem ídem ídem, T. Ferreyra por Septiembre	» 5 —	
Idem ídem ídem, lo presupuestado de más en el rubro «Reparaciones» a favor de Prudencio García, que figura con $ 11.90, siendo $ 10.90	» 1 —	$ 38 33

A *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.048 02	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 62.680.20	» 626 80	» 1.421 22
Total		$ 444.062 53

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Noviembre último	$ 17.726 76	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 5.613 61	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 707 99	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.868 72	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.495 17	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.881 39	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.215 95	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 1.134 53	
Montevideo por ídem ídem	» 57.332 23	$ 90.056 35

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Noviembre último

Departamento de Canelones	$ 11.426 18	
» » San José	» 6.313 78	
» » Flores	» 3.119 25	
» » Florida	» 6.782 —	
» » Durazno	» 5.546 12	
» » Minas	» 6.621 14	
» » Maldonado	» 5.503 40	
» » Rocha	» 7.025 70	
» » Cerro Largo	» 7.967 90	
» » Treinta y Tres	» 5.464 37	
» » Tacuarembó	» 6.386 93	
» » Rivera	» 6.831 81	
» » Salto	» 6.185 73	
» » Artigas	» 4.937 52	
» » Paysandú	» 6.734 18	
» » Río Negro	» 3.827 31	
» » Soriano	» 6.249 58	
» » Colonia	» 8.858 16	» 115.781 06

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes	» 755 26

Por *Presupuesto Escuela de Práctica*
(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado el importe del presupuesto de Noviembre ppdo.		$ 236 12

» *Ejercicios anteriores*

Pagado al señor Pantaleón Pereda el aumento del alquiler de la escuela de 2.° grado número 2 de Artigas, resolución de 16 de Septiembre de 1919	$ 103 50	
Pagado a la señorita María R. Belsita el traslado como directora de la escuela rural número 34 de Artigas, resolución de 2 de Septiembre de 1919	» 29 50	
Pagado a la señorita Isidora B. Fernández sus haberes de directora del curso nocturno número 26 de Río Negro, resolución de 17 de Noviembre de 1919	» 39 50	
Tesorería de Salto — Pagado a N. Motta los gastos de traslado de la escuela rural número 11, autorización del Consejo de Administración de 16 de Septiembre de 1919	» 29 20	» 201 70

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Tesorería de Tacuarembó — Pagado a Dionisio Camacho el importe de los gastos de traslado de la escuela rural número 35, su cuenta	» 39 1

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares.*
(Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de Salto — Pagado al señor N. Balbeli de Belén el importe de las reparaciones autorizadas por la Comisión Departamental, autorización superior de 23 de Agosto de 1918, su cuenta	» 127 30

» Saldo: Que pasa a Enero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 50.877 43	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 70.729 24	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 31.278 —		
En plata	» 12.824 01		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 803 92		
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918)	» 70.353 04	» 115.258 97	» 236.865 64
Total			$ 444.062 53

Montevideo, 31 de Diciembre de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:
Juan Aguirre y González, Director.

4673-v.feb.25.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 24 de Febrero de 1920

Trámite — El Fiscal del Crimen de 2.o turno contra el Agente Fiscal de Minas. Banco Hipotecario del Uruguay con Salvador N. Costa y Ezequiel García de Zúñiga. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Garbarino. Quincke con Alvarez, tercería Santos Barceló. Lanata y Cía. con La Comercial, cuenta número 63. Jaime Bauzá, quiebra. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Rogelio Ocampo con Antonio Benítez. Ramón J. Rojí, queja. El Juez Letrado Departamental de Artigas solicita el derecho de abstención en varios asuntos.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Oficio en autos de la sucesión Domingo Bozzono. Oficio en autos sucesión Ramón Bentancourt. Testamentaría Isabel Carvalho de Alonso. José Segade con la sucesión de José Kletzlin. Manuel Fernández con la sucesión de América Martínez. Teresa Pérez con la sucesión de Martín Semper y Josefa Bellmunt. Incapaz Nicomedes González. Incapaz Felipe Rongo. Sucesión de José L. Ramos. Emilio J. Neffa con Miguel Néffa. La sucesión de Vicente Stajano con Manuel Ríos. Martina Espinosa de Carillas. Adela M. de Corporales con Federico Silva y Ferrer. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno en autos Alberto Bonefón con Ladislao Rubio. Testamentaría de Juan Lanzot. Luis Castagnino Gardone con Ana Barbot de Larrosa. Test. de Josefa Pérez, incidente del doctor Arturo Ferrer. Angel Foglia con la sucesión de Esteban Fojos. Incapaz Antonio Lafivitera. Menor José Posilino. Sucesión de Bernardo Peralta. Sucesión de Agustín Sienra. Juana Semper de Areosa y otros con la menor Lucila Amin-da Semper. Sara Marexiano de Rozzelli.

Interlocutorias — Sucesión de María Luisa Rignoni de Benavente. Sucesión de Antonio Sáenz de Zumarán. Sucesión de Manuela Olivera. María Bellmunt y Victoria con Marcos A. Palma. Sucesión de Tomás Bayno. Sixta Espina de Ferro.

Definitivas — Sucesión de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper. Enriqueta Bardezano con la sucesión de Nicolás Delfino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Sucesiones de Ramón Alvarez y otros. Ramón C. Morales con David Comba. Alfonso Tella con "La Comercial". Demetrio Marcos y otros. Suc. de Ramón Pereira. Miguel Curbelo Morales y otros. Suc. de Alberto Salvagno (2). Suc. de Pilar P. de Fernández. Petrona C. de Mautone. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Francisco Alonso. Suc. de Angela Vignale. Manuel Paz Fernández. Sucesión de Victoria P. de Bidone. Juana P. de Plada. Test. de Salvador M. Platero.

Interlocutorias — Testamentaría de A. Giudice.

Definitivas — Mariana C. de Loxalde. Sucs. de Bernabé Martínez y otra. Test. Benito Vila. Suc. de Angela M. de D'Alessandro, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Suc. de José Pernozzo y otra. Idem de Francisco Mariño. Idem de José Zabala Veytia. Idem de Guillermina Lallera de Fernández. Idem de Emilia Elvira Lagranconi. Idem de Colomba Bellini de Caviglia. Suc. de Carolina de Allegri de Simeto. Idem de José Paredes. Idem de María Badulo's de García o María García. María I. de Mansico contra la suc. de Pedro Etchemendy. Suc. de Graciana Buzzcati de Vacarezza. Eliseo Manuel Zanotta. Suc. de Eugenio Legrand. Idem de María Laura Alosia de Gobonet. Idem de Ricardo D'Ambrosio. Idem de Magdalena Comune de Suárez. Suc. de Cirilo Maupone, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno de la Capital. Test. de Silvano Faustino Comola. Suc. de Emilia I. Calo. Suc. de Manuel Cobas, Josefa Farelli de Cobas y Nicolasa Cobas. Test. de J. Mazzoni. Suc. de Clara Coppa de Maneti. Teresa Arroyo Rodríguez y otros contra Cosme Guillén. Suc. de Juana Rocha de Sóñora. Ramón González con José M. Sueyro. María Luisa Anderson.

Interlocutorias — Josefa Panosetti. María Antúnez. Jacinto Pereira con la suc. de Eliseo Antúnez Maciel. María González de Velázquez contra Braulia Pereira de Silveira y otros.

Definitivas — Margarita Delpiano de Bazzi. Suc. de Catalina Bazzano o Bazanoni Bula o Bolla. Idem de Juan María Bentancourt. María Antúnez. Jacinto Pereira contra la suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Ramón O. Olazábal. Liñán y Beherán denuncian la mina "La Esperanza". El Fisco con Mario Sierra, hoy con don Francisco Piria. José G. Beherán y otros denuncian la mina "Solís". El Estado con Enrique J. Vidal. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó en autos Rafael J. Mieres. Nota de la Alta Corte de Justicia. J. Helguera y Goicochea con la Dirección General de Aduanas, queja. Informe de la Actuaría en oficio dictado en autos sucesión Rolando con Banco de Crédito, Anticipos y Locaciones. Luis Ramallo. Emilio Landinelli denuncia fiscal. Luis Ramallo Pereyra denuncia la mina "San José". La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin. La Oficina de Impuestos Internos con José F. Francisco Díaz, denuncia.

Definitiva—Oxilio Sichero con el Estado. Se firmaron seis oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Antonia Ithurralde contra Antonio Brussoni y otro. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Antonio Ginesta contra Sebastián Alegre y Marcelino Paz. Carnelli y Compañía contra Stagnaro Hermanos. Simislevich Hermanos, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil y Correccional de Paysandú al Registro Público de Comercio. Manuel Amado e hijos, matrícula. Arduino Hermanos, ídem. Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, ídem. Joaquín Martins y Compañía contra Stagnaro Hermanos. Heros, Sacarelo y Aguerre contra Agustín Bidegain. G. Weil y Compañía contra Nicolás Balbela (hijo).

Interlocutorias — Juana Pérez contra la Empresa Médica "La Tutelar". Pastori y Compañía contra Telmo J. Zuasnábar. José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer.

Definitivas — Fortunato Bordoni, matrícula. Pedro Suárez, ídem. Fontana y Candela, ídem. Antonio Lorenzo Real contra M. C. Ipata. Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo", matrícula. Compañía Salus, ídem. A. Romero Mello, quiebra.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado contra Carlos Schubert. Sociedad Unión del Rosario contra Cabral, Belchior y Compañía. José López, quiebra. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán. Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz contra el Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Eduardo Gamaria contra J. N. Chute. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio de la barca inglesa "Normandy". Joaquín J. Baena contra Pío H. Braen y Visconti Romano. Registro Público de Comercio, año 1920. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Guinzo. Lanata y Compañía contra "La Transatlántica", cuenta número 22. Candia y García, Luis Ugolini, Agustín Unzaga, José García Trio, Miguel Sacrista, Pedro Arce, Antonia E. de Carracedo, González y Peral, Carlos Borreani, Ciriaco y Stamatis Miguel, Rufino I. Berriel y Jorge Cutiquides, matrículas. Alberto Gloodldofsky contra Julio César de Azevedo. Ramón M. Trigo contra Emilio Taboas. Miguel Peppo, quiebra y calificación. Genaro Santos contra Pedro Torterolo. Eleuterio Ramos López, título de corredor y rematador. Estapé, Rivera y Compañía, varias medidas. Carlisle, Croker y Compañía contra Oscar Carvalho Azevedo. Barraca Cooperativa contra Manuel Silveira. Pesquera y Compañía contra Juan Camacho y Compañía y Castelli, Penela y Compañía, matrículas. Manuel Bravo contra Daniel Balbuena y José Rodríguez. Banco de Crédito contra Julia Montiel. Juan Malugani contra Horacio Cipolina.

Definitiva — Pedro Baccino Hermanos, matrícula.
Reservadas — Dos.
Libros rubricados — Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Febrero de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 20; Punta del Este, 25 y 19; Rocha, 26 y 18; Melo, 25 y 17; Rivera, 26 y 16; Paso de los Toros, 28 y 18, y Fray Bentos, 28 y 17. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, suaves, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 548 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Sur del río Negro y nublado con lluvias parciales al Norte. En Rivera han caído 4 litros de agua por metro cuadrado y en Melo, 1. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 761.20.
Temperatura: Normal, 23°50; a la intemperie, 30°50; máxima, 25°10; a la intemperie, 32°00; mínima, 20°00; a la intemperie, 18°20.
Viento S. S. E., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.60. Humedad relativa o|o: 74.00.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 18 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 12.72.
Temperatura del agua: 23°20.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

E. Barrano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Febrero de 1920

50.600 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Febrero de 1920

8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
640.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 5 por ciento anual.
25.200 pesos, al 5 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
189 pesos, al 12 por ciento anual.
883 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Febrero de 1920

9.000 pesos, finca en la calle Durazno esquina Jackson, 145 metros.
15.000 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Minas, 276 hectáreas.
7.354 pesos, campo en la Sierra, Departamento de Maldonado, 132 hectáreas.
14.500 pesos, casa en la Avenida San Martín, número 2539, 460 metros.
15.525 pesos, casa en la calle Cuñapirú números 1611-13-15, 360 metros.
2.500 pesos, casa en el Ismo del Camino Larrañaga, 322 metros.
3.500 pesos, terreno en Pocitos, 298 metros.
2.208 pesos, terreno en Peñarol, 490 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Carmen número 1939, 389 metros.
77.313 pesos, campo en La Paz, Departamento de Maldonado, 166 hectáreas.
12.500 pesos, finca en la calle Ituzaingó número 1511, 168 metros.
10.500 pesos, finca en la calle Paysandú, 229 metros.
19.700 pesos, finca en el Reducto Avenida San Martín, 3.046 metros.
8.000 pesos, casa en la calle General Prim número 29 (Pocitos), 304 metros.
4.200 pesos, casa en el Camino Millán número 2345, 106 metros.
10.176 pesos, campo en Gutiérrez, 9.a sección del Departamento de Minas, 141 hectáreas.
15.500 pesos, casa en la calle Canelones número 2326, 160 metros.
291.115 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Colonia, 1.374 hectáreas.
29.700 pesos, casa en Pocitos, calle Gadea, 303 metros.
3.950 pesos, casa en el pueblo Victoria, calle Nueva Troya número 30, 215 hectáreas.
5.000 pesos, casa en la calle Maciel números 1327-29, 210 metros.
5.600 pesos, casa en la calle Jujuy número 2635, 96 hectáreas.
100.000 pesos, campo en el Colorado, Departamento de Canelones, 410 hectáreas.
9.500 pesos, casa en la calle Maldonado números 859-61, 82 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 24 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.110	para el 25 de Febrero	61 90
1.410	ídem ídem	61 90
1.880	ídem ídem	61 90
4.700	ídem ídem	61 90
9.400	ídem ídem	61 90
23.500	para fin de mes	61 90
9.400	para el 25 de Febrero	61 90
	Empréstito de Conversión	
3.730	al contado	82 50
23.312 50	para el 25 de Febrero	8[illegible] 50
11.190	ídem ídem	82 50
4.662 50	ídem ídem	82 50
	Títulos oro 5 % de 1914	
7.050	para el 25 de Febrero	8[illegible] —
	Deuda Interna 1916	
4.000	para el 25 de Febrero	10[illegible] 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.100	para el 25 de Febrero	9[illegible] —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.100	para el 25 de Febrero	9[illegible] 30
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.100	al contado	9[illegible] —
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.000	al contado	9[illegible] 80
5.000	ídem ídem	9[illegible] 80
7.000	para el 25 de Febrero	9[illegible] 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 25 de Febrero	61 80
4.700	ídem ídem	61 80
4.700	ídem ídem	61 70
4.700	para fin de Abril	62 60
7.990	para el 25 de Febrero	61 70
7.708	para fin de Marzo	62 —
4.700	para el 25 de Febrero	61 70
4.700	ídem ídem	61 70
9.400	para fin de mes	61 60
2.350	para el 25 de Febrero	61 60
9.400	para fin de Marzo	62 —
4 700	para el 25 de Febrero	61 60
2.350	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 70
2.820	ídem ídem	61 70
4.700	ídem ídem	61 70
9.400	ídem ídem	61 70
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	para fin de Marzo	62 —
4.700	ídem ídem	62 10
6.580	para el 25 de Febrero	61 70
4.700	ídem ídem	61 60
4.700	para fin de Marzo	62 —
4.700	ídem ídem	62 —
9.400	para el 25 de Febrero	61 60
2.820	ídem ídem	61 60
1.410	ídem ídem	61 60
23.500	para fin de Marzo	62 —
4.700	ídem ídem	62 —
23 500	ídem ídem	62 —
23.500	para fin de Abril	62 40

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de Marzo . .	62 —
4.700	idem ídem . . .	62 —
4.700	para el 25 de Febrero .	61 70
9.400	para fin de Abril . .	62 40
37.600	para el 25 de Febrero .	61 70
9.400	ídem ídem.	61 70
9.400	para fin de Marzo . .	62 —

Empréstito de Conversión

9.325	para el 25 de Febrero .	82 50
2.797 50	ídem ídem. . .	82 50
4.662 50	ídem ídem.	82 50
9.325	para fin de Marzo . .	82 90
23.312 50	ídem ídem.	82 90
932 50	para el 25 de Febrero .	82 50

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 25 de Febrero	94 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

3.000	para el 25 de Febrero .	93 50
4.000	ídem ídem	93 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.500	para el 25 de Febrero .	93 60

Empréstito Uruguayo 5 % 1896

7.520	para el 25 de Febrero .	81 —
3.760	ídem ídem . .	81 —

Deuda Interna 1916

6.000	para el 25 de Febrero .	101 50

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

1.500	para el 25 de Febrero .	101 40

Títulos Hipotecarios serie K

3.500	para el 25 de Febrero .	99 —
1.400	ídem ídem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 25 de Febrero .	98 80
1.000	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 25 de Febrero .	96 90
10.000	ídem ídem	96 90
1.000	ídem ídem.	96 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycitú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Febrero de 1920

María Mazza de Miglierina, italiana, 81 años, casada, Nicaragua 1716.

Juan H. R. Guichón, oriental, 65 años, viudo, Rocha 2625.

Amanda Laguarda, oriental, 48 días, Lavalleja 2145.

María Pérez de González, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.

Manuel Pedro Borda, brasileño, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Antonio Sacco, italiano, 59 años, casado, Municipio 2086.

Filomena Rumi de Sampietro, italiana, 64 años, viuda, Paysandú 1595.

Aurora Mora, oriental, 14 años, Hospital Pereira-Rossell.

Alberto Eugenio Magariños, oriental, 44 años, casado, Minas 2166.

Matilde Violeta D'Amico, oriental, 4 meses, Paysandú 1525.

José Betancurt, oriental, 48 años, divorciado, Hospital Maciel.

María Angélica Aparicio, oriental, 17 años, soltera, Escuela de Nurses.

Antonio Moglia, italiano, 72 años, soltero, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4207, Poder Legislativo, página 204)

Señor Mibelli—Va a ser necesario que le tape la boca y le voy a decir por qué al señor diputado por Flores...

Señor Perotti—Muy bien.

Señor Mibelli—... ya que el señor Perotti es diputado del único Departamento en donde el secreto del voto fué violado, violando las urnas.

Señor Perotti—Es una afirmación antojadiza del señor diputado.

Señor García Palma—Es una afirmación profundamente exacta.

Señor Perotti—No es verdad: en Flores votaban los muertos con los nacionalistas, señor diputado.

Señor García Palma — Los diputados batllistas por Flores saben perfectamente que sus poderes están maculados.

Señor Perotti — Presente las pruebas.

Señor García Palma — La prueba la tengo aquí, y la voy a presentar cuando llegue el caso.

Señor Perotti—No tiene absolutamente nada el señor diputado, ni tiene conocimiento de la política de Flores. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Tabárez—El batllismo es el único partido que ha enseñado moralidad al país. — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Mibelli — Supongo que habrán terminado de gritar los señores diputados!

Señor Fernández Ríos—Empiece el señor diputado ahora.

Señor Mibelli—Cuando yo hacía la insinuación que ha provocado este pequeño escándalo, no hacía una afirmación en el aire; es una solidaridad permanente, continua, que se viene manifestando desde que el Presidente de la República ha sido elegido por los propios diputados batllistas y ha sido puesto en ese sitial que está deshonrando desde el punto de vista político. — (No apoyados).

Ya sé que no es apoyado, por eso lo afirmo; por eso mismo afirmo que hay solidaridad entre los batllistas y los policiales...

Señor Minelli—Es una afirmación de despecho, porque el socialismo verdadero está volcado dentro del batllismo, y el frugonismo no es más que una derivación personal.

Señor Ghigliani—Es la marca de fuego de haber fracasado.

Señor Minelli—Es puro despecho. En la Argentina, el socialismo llevó 50.000 votos a las urnas, y aquí apenas llevó 4.000; porque aquí no hay más socialismo que el que representa el batllismo.

Señor Ghigliani — Porque los socialistas no siguen a un burgués rico. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García — No es cuestión de batllismo o de socialismo: es cuestión de decencia o indecencia.

Señor Frugoni—El batllismo es tradicionalista, el batllismo es militarista, el batllismo es proteccionista, ¿dónde está el socialismo del batllismo?

Señor Sosa—Está en sus obras y en lo que piensa hacer.

Señor Mibelli — Y ¿qué ha hecho en veinte años que viene dominando a la República?

Señor Sosa — El batllismo en veinte años ha transformado a la República, el batllismo en veinte años ha hecho lo que no ha hecho el socialismo en un siglo: las mejores leyes obreras que enaltecen el concepto del país en el exterior.

Señor Mibelli—Ha despilfarrado el dinero, ha hecho el Presupuesto más grande de América, ha organizado "pro domo sua" el ejército proporcionalmente más grande del mundo! — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Si el señor representante Mibelli consiente las interrupciones, no se va a poder continuar la sesión, y la voy a suspender.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Si hace sonar la campana de alarma, no puedo hablar.

Señor Presidente — Yo hago sonar la campana cuando es imposible continuar deliberando, y procederé en la misma forma.

Señor Bellini Hernández—Yo voy a hacer una moción de orden: que se llame a la cuestión; porque no se sabe si lo que se discute son los poderes de la Unión Colorada o la obra del batllismo.

Señor Sosa—Vamos a discutir la obra del batllismo.

Señor Bellini Hernández—El orador está fuera de la cuestión. Yo acepto, si la Cámara quiere, que se discuta la obra del batllismo, pero entiendo que el orador está fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Vamos a dejarla para el año que viene!

Señor Mibelli — Estaba perfectamente en la cuestión, porque yo tengo el derecho de decir lo que dije cuando hacía esa insinuación, y que voy a repetir ahora por si los taquígrafos, en medio del escándalo, no han podido oirla, porque es necesario que pase a la historia la afirmación de que esta solidaridad entre los poderes espúreos de la Unión Colorada, entre el fraude convertido en sistema, y el partido batllista, es estrecha y profunda.

Señor Ghigliani—Falta a la verdad el señor diputado.

Señor Fernández Ríos—No sabe lo que dice el señor diputado.

Señor Sosa—No es cierto; nosotros no aceptamos el fraude de la Unión Colorada...

Señor Mibelli—Pero amparan el producto del fraude.

Señor Frugoni—Que es lo mismo. — (Murmullos).

Señor Sosa — ... porque no sabemos por quiénes votaron esos ciudadanos, a los cuales se les atribuye el fraude.

Señor Mibelli—Pero se sabe que el Presidente de la República ha hecho votar por la Unión Colorada, y eso basta y sobra.

Señor Sosa—No: los batllistas no admitimos ninguna clase de solidaridad con las fraudes de la Unión Colorada.

Señor Beltrán—Pero "El Día", que dirige el señor Sosa, ha dicho lo contrario: "El Día" ha dicho que el fraude se ha hecho para aprovecharlo la Unión Colorada. Lo ha dicho en una respuesta el propio señor Batlle contestando a tres preguntas que le hizo "El País".

Señor Sosa—Y yo acabo de decir, señor diputado, que el batllismo no se hace solidario con los fraudes de la Unión Colorada.

Señor Mibelli—Pero, sostienen a los diputados creados por ese fraude!

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero aprovechan de él para nombrar Presidente de la Cámara y para nombrar Presidente del Concejo Municipal.

Señor Sosa—Nosotros no aprovechamos nada de los fraudes de la Unión Colorada.

Señor Frugoni—Se hicieron solidarios votando sus poderes en la Cámara Departamental, y eso es lo importante.

Señor Sosa—Votamos los poderes porque nosotros no podemos individualizar a los votantes fraudulentos, y aceptamos más: aceptamos que se anulen todos los poderes por Montevideo.—(Apoyados).

Señor Frugoni—¡Cómo no! Lo individualizamos en el Presidente de la República, en el Ministro del Interior y en los fraudes cometidos por los comisarios.

Señor Bellini Hernández—Que se anule toda la elección de Montevideo, y esperamos un mayor triunfo del batllismo.

Señor García Selgas—Y ¿por qué no votaron anoche la anulación total? ¿Dónde estaban los batllistas?

Señor Pereira Bustamante—Nadie dijo nada cuando se votaron los poderes.—(Murmullos e interrupciones).

Un señor representante—¿En qué quedamos?

Señor Mibelli—Quedamos en que yo tengo la palabra.

Señor Perotti—Y en que la usa mal.

Señor Mibelli—La culpa la tienen sus compañeros que me interrumpen.

Señor Ramírez—No hace más que insinuaciones!—(Hilaridad).

Señor Mibelli — Porque en realidad, señor Presidente, y dejando por el momento aparte al batllismo, la realidad es que la Unión Policial, por su propio origen, ha constituído un partido perfectamente fraudulento, sin plataforma, sin arraigo popular. Ya lo decía en su extensa y brillante disertación el impugnador del sector nacionalista...

Señor Perotti — La "entente".

Señor Mibelli — La "entente", sí, contra el vicio y siempre nos encontrarán así. Cuando quieran ir contra el vicio, siempre nos encontrarán con ellos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Perotti — Es necesario apoyarse en algún báculo, y es lo que hacen ustedes, al apoyarse en el nacionalismo.

Señor Frugoni — Y ustedes se apoyan en los machetes policiales.

Señor Bellini Hernández — Los machetes policiales ya le han servido al señor Frugoni para subir.

Señor Mibelli — El propio señor Batlle ha rectificado esa patraña.

Señor Delfino — Nosotros nos apoyamos en el pueblo.

Señor Frugoni — Los guardias civiles votaron entonces por los diputados batllistas, no iban a votar por el único diputado socialista. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — La obra del batllismo ha consistido, en veinte años, en el apoyo de las policías y del Ejército. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Sosa — La obra del batllismo ha consistido en dar, por ejemplo, las ocho horas a los obreros...

Señor Mibelli — Pero si son los propios colorados los que dicen que el batllismo ha contado con el refuerzo policial y con los empleados públicos del país, de las Intendencias del Interior. Son los colorados que ahora están cerca de los batllistas, que lo han estado también ayer, y que se hallan en la bancada vierista, los que lo dicen...

Señor Miranda — No hay bancada vierista. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Radicales.

Señor Mibelli — Lo han afirmado ya antes de la elección. Por consiguiente, diríjanse contra los amigos políticos de ayer y digan que es falso ahora, y ellos les van a contestar, porque los conocen bien. — (Hilaridad).

Señor Sosa — Al revés.

Señor Mibelli — Bueno: pues si es al revés, que digan los batllistas lo que son los vieristas.

Señor Sosa — Lo diremos nuevamente cuando haya necesidad. Estamos cansados de decirlo. — (Murmullos).

Señor Delfino — El 14 de Enero aprovecharon todos de los votos policiales.

Señor Frugoni — El doctor Frugoni quedó desgraciadamente afuera, porque no llevó votos bastantes.

Señor Sosa — Por la gran popularidad del socialismo.

Señor Frugoni — Pero nosotros no hacemos un blasón de la popularidad.

Señor Sosa — Sin embargo, los partidos socialistas deberían ser, por excelencia, populares. No se conciben de otra manera. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Hay que ir contra la mentira y la mistificación de los partidos burgueses que se disfrazan de obreristas.

Señor Sosa — ¡Qué partidos burgueses! Partidos burgueses como el nuestro, que ha efectuado toda la obra de renovación social que se ha realizado en el país!...

Señor Frugoni — Y de corrupción.

Señor Sosa — Si fuese de corrupción, el señor diputado no estaría sentado aquí al lado de nosotros.

Señor Mibelli—El partido batllista recién ahora, que son la ínfima minoría, prometen el oro y el moro a todo el mundo.

Señor Sosa—Nosotros no prometemos nada, lo realizamos. Prometer, prometen ustedes, pero nunca hacen nada porque son muy pocos.

Señor Mibelli—En cambio, cuando ustedes eran muchos, no hacían nada.

Señor Frugoni—Y en cambio ustedes, pudiendo hacer, no hacen nada.

Señor Sosa—Que cite el doctor Frugoni un caso de promesa no cumplida en favor del obrero.

Señor Frugoni—Puedo citarle infinidad de casos. Todavía, por ejemplo, no se ha gravado debidamente en nuestro país el privilegio territorial, que es el peor de los privilegios.

Señor Perotti—Ya se hará.

Señor Frugoni — En cerca de veinte años el batllismo no lo ha hecho, no lo ha podido implantar.

Señor Perotti—El día en que no haya latifundistas en la Cámara, ya se hará.

Señor Sosa—Hemos hecho todo lo que hemos podido hacer, y haremos todo lo que podamos hacer, y vamos a ver si los socialistas nos acompañan. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Beltrán—En dos horas crearon treinta y tres bancas. Cuando quieren hacer las cosas, las hacen en seguida.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y han aumentado el Presupuesto en más de veinticinco millones de pesos.

Señor Sosa—Lo hemos aumentado, sí; pero porque hemos hecho obra de progreso, como no la había realizado nadie en este país!

Señor Mibelli—¡Cómo vamos nosotros a hacer obra de progreso, si los que gobiernan son ustedes!

Señor Sosa—Nosotros no gobernamos. Cuando gobenábamos, hacíamos el bien a la República...

Señor Mibelli—¡Y todo el mal también! —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Voy a dar de barato algunos otros argumentos, porque estas interrupciones han abreviado el tiempo que yo desaba destinar a este asunto, porque me parece que ya está suficientemente probado el fraude policial en Montevideo. Hasta voy a omitir la lectura de la opinión de los riveristas, traducida en "La Mañana", la opinión del ex Ministro del doctor Brum, el que ha debido renunciar su banca para no complicarse en los chanchullos electorales, que es lo que hacen los batllistas ahora.

Señor Sosa—Nosotros no compartimos ningún chanchullo.

Señor Cortinas—Pero los aprovechan.

Señor Sosa — Tampoco los aprovechamos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y con qué han hecho la Presidencia de la Cámara, sino con los votos de la Unión Colorada?

Señor Sosa—Y, ¿qué tiene que ver?... Mientras los diputados de la Unión Colorada se sienten aquí, tienen derecho a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ustedes no se solidarizan con los fraudes, pero los aprovechan, que es peor.

Señor Sosa—Nosotros no aprovechamos nada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Ni siquiera voy a leer el famoso cuestionario que pasará a la historia como un documento sensacional...

Señor Ghigliani — Está hecho un historiador el señor diputado.

Señor Mibelli — Sí: historia muy gorda y muy sucia.

... sometido por "El País" y que "El Día" contestó entonces probando acabadamente la existencia del fraude. y yo me voy a preguntar qué solución podemos encontrar a esta cuestión. ¿Anular toda la elección de Montevideo? ¿Anularla parcialmente?

Señor Fernández Ríos — A ustedes no les convendría hacerlo.

convendría hacerlo.

Señor Mibelli — Yo creo que debemos hacer lo último, creo que debemos poner el cauterio únicamente sobre las espaldas de los diputados de la Unión Policial, y por una razón circunstancial, que es formidable: porque si nosotros pudiéramos, en poco tiempo, limpiar completamente los padrones; si pudiéramos hacer que el Presidente de la República no dispusiera a su antojo de las tropas y de los guardias civiles en una nueva elección, entonces sí habría que votarla enseguida, porque esa sería la solución mejor, pero todo el mundo sabe que repetir la elección ahora sería agravar la elección pasada, porque ya el corruptor de la Casa de Gobierno tiene experiencia en estos asuntos. Probablemente el señor Andreoli no podría entrar en otra comisaría para robar las pruebas...

Señor Ghigliani — No es un robo. Es una sustracción!

Señor Buero — Son frases efectistas. Con ese criterio no debería haber más elecciones en el país.

Señor Perotti—Y no existiría otro Correa para prestarse a la combinación.

Señor Pereira Bustamante — Estarían más prevenidos.

Señor Mibelli—¿Es necesario llegar a esa solución que no hace más que repetir la misma situación de los hechos? No podemos llegar a eso, y entonces, ¿es necesario, frente a esta situación, aprobar los poderes de la Unión Policial?

Pero eso, entonces, equivaldría a otorgar la impunidad a los delincuentes electorales en uestro país; sería lo mismo que decirle al Presidente de la República: "Mientras dure en el cargo que inviste inmerecidamente, tendrá derecho a repetir los fraudes, tendrá derecho,

pues, en las próximas elecciones, a volcar la policía y el ejército a favor de los principios o de las preferencias particulares del Presidente de la República; y esta Cámara que ha surgido de las leyes consagradas por la nueva Constitución, tiene la obligación de velar por que se cumplan, y el primer deber, si es que nosotros queremos ser respetuosos de la auténtica democracia, es ese, es dar una lección que sirva de escarmiento a los que continúan en los viejos sistemas de robar a la soberanía popular; hay que darles un escarmiento, que no será muy importante por el número de los diputados eliminados,—porque la Unión Policial perderá solamente el apoyo de dos diputados,—pero será una lección ejemplarizadora.

Y para los que se refugien, como en un nuevo reducto, en el escrúpulo ya defendido por algunos diputados, de que no es posible anular dos poderes, sino que habría que ir a la anulación total de la elección; a los que aceptan ese razonamiento como un argumento formidable, yo los emplazo para pocos días.

Está probado, dicen los vieristas, que el Presidente de la República ha violado la Constitución.

Señor Miranda—No hay vieristas, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Radicales.

Señor Mibelli—Los radicales, entonces; voy a adoptar el último nombre. Los radicales, pues, han afirmado que el Presidente de la República violó la Constitución; los riveristas han dicho lo propio, y los batllistas han afirmado también lo mismo.

Huelga traer a la discusión a los nacionalistas, a los católicos y a los socialistas, porque ya sus opiniones son conocidas a este respecto.

En una de las próximas sesiones ordinarias yo propondré el juicio político al Presidente de la República...—(Hilaridad).

Señor Cortinas — Apoyado. Esa es la verdadera solución en un país democrático.

Señor Mibelli—... y vamos a ver si los que dicen que el Presidente de la República ha violado la Constitución se animan a enjuiciarlo.

Podría decirse por ahí que todavía la fuerza democrática no es bastante, cuando está en juego el Presidente de la República, y es corriente la teoría de que el culpable de las grandes barrabasadas de los Gobiernos no es el Presidente de la República, sino los guardias civiles y los sargentos, teoría de pura cepa batllista, inventada para salvar a los grandes culpables y hundir a los pequeños...

Desde que ella está en boga, ya no es posible tener la seguridad de que el Presidente de la República, el primer empleado del país, funcionario que está obligado a hacer todo menos política, si se debe entender hacer política aprovecharse de su puesto para hacer triunfar sus preferencias particulares, pueda ser castigado anulando el fruto de sus atentados.

Sin embargo, ya vendrá la oportunidad en que todos nosotros, si es cierto que estamos decididos a proceder de acuerdo con las ideas que sustentamos y con las manifestaciones que hacemos, en que deberemos enjuiciar al Presidente de la República por haber violado la Constitución.

Un señor representante—Será la décima vez que han proyectado el juicio político.

Señor Mibelli — Estoy seguro de que los diputados que se sientan en el sector batllista, que afirman que no se aprovechan del fraude ajeno y que lo repudian,...

Señor Cortinas—Van a recular.

Señor Mibelli — ... cuando nosotros propongamos el juicio político, votarán unánimemente en contra.

Pocos días faltan para la prueba; entretanto, hagamos obra de moralidad: impidamos que se sienten en esta Cámara, no los doctores tales o cuales, personalmente dignos de consideración, sino los que tienen la investidura política de un partido nacido en el fraude y que sólo por y para el fraude puede vivir.

He terminado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Los legisladores batllistas, en cuyo nombre voy a hablar, han resuelto votar la aprobación de los poderes de los diputados de la Unión Colorada por Montevideo.

Nadie puede negar que en las pasadas elecciones algunos funcionarios públicos dependientes del Presidente de la República y del Consejo de Administración han realizado actos de coacción. Poco interesa que se pueda tener o no la prueba legal de esos actos: existe conciencia de que ellos se han producido. Pocos representantes habrán aquí que no hayan tenido noticia fidedigna de algunos de esos actos de coacción. Igualmente, personas que no son funcionarios públicos han ejercido actos de presión electoral.

En la época en que el voto no era secreto resultaba inseparable la coacción de la desviación de la voluntad popular. El que ejercía la coacción tenía los medios de castigar al que no le obedeciera, y en tales circunstancias era inevitable que la coacción fuera eficaz. El voto secreto ha otorgado al elector la libertad que le quiere quitar la coacción, y por lo tanto no se puede asegurar que, aún habiendo coacción, se haya torcido la voluntad del electorado. Para esto sería menester que se probara que en el cuarto secreto el elector, en lugar de seguir su propia voluntad, la ha sustituído por la voluntad del agente de coacción. Y esto nadie lo puede probar. La demostración más evidente de lo que acabo de decir está en el hecho de que el diputado Rodríguez Larreta hizo toda su peroración en el sentido de demostrar la existencia de la coacción, pero no pudo decir una palabra en el sentido de demostrar que esa coacción había sido eficaz y que los votos se habían emitido en favor de la Unión Colorada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani—Con mucho gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo he hecho algo más que probar la existencia de la coacción: he probado la existencia del fraude y la existencia del delito, de manera que el señor diputado se ha quedado corto. Y en cuanto a que ese fraude y ese delito y esa coacción se hicieran en beneficio de la Unión Colorada, el señor diputado mismo lo ha reconocido, porque entiendo que es director de un diario de la tarde. De manera que el señor diputado se está contradiciendo.

Señor Ghigliani — Existe una pequeña confusión que no sé si es debida a que no me ha entendido el señor diputado o a que no me he explicado yo con suficiente claridad. Es indudable que la intención del agente de coacción, en el caso de las policías, fué darle votos a la Unión Colorada, pero lo que no se puede probar, lo que no se puede certificar, es que esos votantes, llevados a las urnas con la intención de que dieran sus votos a la Unión Colorada, se los hayan dado a ésta. Eso nadie lo puede probar, ni nadie siquiera ha intentado probarlo, porque ese intento significaría el desconocimiento del secreto del voto, circunstancia que nadie ha invocado.

Señor Frugoni—Pero eso es secundario para formar juicio en esta cuestión.

Señor Ghigliani—En estas condiciones resulta evidente que de todo esto lo único que nos permite formar un criterio claro es lo que se relaciona con el castigo de los culpables.—(Apoyados).

En eso estaremos de perfecto acuerdo, seguramente, con el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Beltrán — ¿El señor diputado cree que los comisarios que cometían fraudes lo hacían de "motu proprio" o cree que esa orden venía desde arriba?... Porque esa conclusión a que llega sería injusta: hacer caer el castigo sobre los que obedecen, sobre los débiles, cuando el castigo debería caer sobre los poderosos, sobre los que mandan.

Señor Bellini Hernández—No es ese el asunto.

Señor Beltrán — Jamás un comisario procede espontáneamente en estos casos.

Señor Ghigliani—Yo autorizo las interrupciones, señor Presidente, con el mayor gusto, si ellas se han de hacer con calma.

Las deliberaciones llenas de apasionamiento no llegan a nada útil. Creo que las interrupciones se deben hacer, pero guardando el orden.

Señor Beltrán—He hecho un argumento incontestable: que lo haya hecho con el calor con que lo hago en Cámara, no quiere decir nada.

Esas recomendaciones las debía haber tenido presentes hace un momento.

Señor Ghigliani—El argumento que hacé el señor diputado Beltrán es fácilmente contestable. Yo no estoy habilitado para saber, y creo que nadie está habilitado para saber en este momento hasta dónde alcanza la culpabilidad de los funcionarios acusados, puesto que eso lo determinará la justicia. Hasta tanto ésta no se expida, nosotros no podemos abrir opinión sobre quiénes son los delincuentes y hasta qué grado alcanza su delincuencia.—(Apoyados).

Señor Beltrán—Eso está en contra de la tesis constitucional que está sosteniendo "El Día" y que quiere hacer un fuero especial para los comisarios, vale decir, que sobre el comisario ha de resolver no la justicia, sino el superior posiblemente.

Señor Ghigliani — Esas son cuestiones de procedimiento, que nada tienen que ver con el fondo del asunto que estamos discutiendo.

Señor Beltrán—Destruye lo que está diciendo el señor diputado, que quedan a esperar el fallo de la justicia.

Señor Ghigliani—No destruye absolutamente nada.

De manera, señor Presidente, que no se ha podido establecer, ni nadie ha intentado establecer fundadamente, que los votos han sido dados a la Unión Colorada, y existe, además, otro hecho que demuestra lo contrario, que es el de la escasa representación que han tenido las dos fracciones políticas a que pertenecen los funcionarios públicos a quienes se acusa de haber ejercido coacción, hecho este que demostraría que no sólo no se han inclinado esos votos en favor de la Unión Colorada o del vierismo...

Señor Miranda—El vierismo no existe, señor diputado.

Señor Ghigliani—Creo que sí, que existe, aunque está próximo a no existir.

Señor Miranda — Está profundamente equivocado el señor representante.

Señor Ghigliani — Decía, señor Presidente... Esta reminiscencia mortuoria me ha hecho perder un poco el hilo de mi discurso...

Señor Miranda—El que está fúnebre es el señor diputado.

Señor Cortinas—Pero estaba cortando por lo más delgado.

Señor Ghigliani — Decía, señor Presidente, que ese hecho demostraba que esos votos no se habían otorgado a esos partidos, sino que dentro del cuarto secreto el votante había hecho su propia voluntad, como la hicieron los mismos electores que sufrieron la coacción de algunos comerciantes de Montevideo para que votasen por la lista de la Unión Democrática.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no fueron muchos.

Señor Ghigliani — Los que presionaron creo que fueron bastantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por el resultado, me parece que no fueron muchos...

Señor Ghigliani — Los que obedecieron. Uno de los diputados de la Unión Democrática anunciaba veinte mil votos y tuvieron poco más de seiscientos.

Señor Ramírez — Pero en cuarenta mensualidades. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Tiene razón el doctor Ramírez.

En tales condiciones, señor Presidente, nosotros no podemos rechazar esos poderes y, por lo tanto, los legisladores batllistas han resuelto votar la aprobación de esos poderes.

He terminado.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo no voy a decir un discurso, señor Presidente: voy a ser muy breve. Me encuentro en una situación especial en este debate, y creo que debo explicarla en cuatro palabras.

Comparto la opinión de los que creen, —de acuerdo con el miembro de la Comisión de Poderes señor Pérez, — que en este caso concreto de la elección de Montevideo no es posible llegar a una anulación parcial, que desvirtuaría el sistema del voto secreto.

Pero, frente a esta convicción, están las pruebas que demuestran hasta dónde se ha llegado en la comisión del fraude, pruebas que son ilevantables, pues los dos únicos discursos que se han pronunciado en esta Cámara pretendiendo cohonestar la intervención policial, lo único que han hecho es ratificar la tesis de los que sostenían la existencia de esa intervención ilícita.

Nadie se ha atrevido a negarlo, porque la verdad que eso sería negar la luz del sol, y hasta la bancada batllista, que está bastante próxima, en sus intereses políticos, al núcleo de representantes de la Unión Colorada, tampoco se ha atrevido a negar ese fraude.

Ahora bien, señor Presidente: los que tenemos el escrúpulo a que se refirió ligeramente el doctor Rodríguez Larreta, calificándolo mal, el escrúpulo de ir a la anulación parcial, pensando que eso no puede hacerse dentro del sistema del voto secreto, que no permite individualizar los sufragios, y pensando también que es muy peligroso sentar el precedente de la nulidad a base de presunciones; los que así pensamos, repito, ¿no hemos de aceptar, acaso, ninguna sanción moralizadora contra la intervención policial en los actos preparatorios del sufragio?

Ahí está, pues, la situación difícil a que yo me refería. Pero en este asunto pueden verse dos aspectos: el aspecto puramente legal o jurídico, o sea la anulación total o parcial, y el aspecto político, o más bien dicho, de moral política.

En lo que se refiere al primero, yo creo sinceramente que, caso de llegarse a la anulación, habría que hacerlo para toda la elección de Montevideo, porque la intromisión policial y el fraude en los actos preparatorios del sufragio vician, en general, a todo el acto eleccionario, sin que sea posible, después de un voto secreto que no ha sido violado, individualizar uno a uno los votos coactos o espúreos que no han sido observados.

Pero, desde que esto no va a ocurrir, por las manifestaciones que se han hecho en este recinto, y frente a la evidencia de las manipulaciones policiales, violatorias de la Constitución, ¿puede, acaso, esta Cámara, que en su inmensa mayoría tiene origen popular, cruzarse de brazos frente a hechos por todos conocidos, pero que han sido puestos en evidencia en forma indiscutible por el doctor Rodríguez Larreta y por el representante de la delegación socialista, sin que nadie se haya atrevido a desmentirlos? Yo creo que no, señor Presidente.

Y pensando en la sanción que estos hechos podrían tener, ya que, como se ha dicho ayer, la comisión de estos delitos de carácter electoral nos coloca a la zaga de los países americanos, pensando en eso, señor Presidente, no ha podido causarme ninguna clase de estupor la manifestación bastante grave, por cierto, hecha por el señor diputado Mibelli, al decir que la delegación socialista iniciará oportunamente juicio político al Presidente de la República.

Grave es, en realidad, y en un país como el nuestro, donde las pasiones suelen desnaturalizar algunas veces los hechos, intentar el juicio político,—y por mi parte no me hubiera atrevido a cargar con la responsabilidad de la iniciativa, — pero más grave tal vez es para nuestra democracia y para la Asamblea Nacional quedarse cruzados de brazos cuando se prueba, en pleno recinto parlamentario, la comisión de un fraude perpetrado con la complicidad del Presidente de la República, y cuando hasta la propia Comisión de Poderes por unanimidad, donde existen representantes de todos los partidos, reconoce la comisión de ese fraude en el Departamento de Montevideo.

Por mi parte, pues, señor Presidente, en lo que se refiere a soluciones de carácter legal, habiendo votado como voté anoche negativamente la moción que aprobaba todos los poderes de Montevideo, creo haber dejado salvada mi actitud, concordante con los mandatos de mi conciencia, que han primado siempre en todos los actos de mi vida política, y en lo que se refiere a lo otro, al alcance moralizador que pueda tener la sanción que ha de salir de esta Cámara, yo no tengo ningún reparo en decir que antes de cometer una ilegalidad que nos quitaría fuerza moral como jueces privativos de la elección, preferiría acompañar a la delegación socialista si llega a plantear el juicio político, porque en ese caso actuaríamos dentro de la órbita constitucional, frente a los actos del Poder Ejecutivo, que violan no solamente en su letra, sino en su espíritu, al Código constitucional que nos rige.

Se ha dicho por ahí, y hasta lo han repetido con exagerada insistencia algunos diarios, que frente a cualquier actitud de esta naturaleza, surgiría el fantasma pavoroso de la intervención del ejército, intervención que se calificó risueñamente con el nombre de "cuartelazo".

Es grave hablar de estas cosas, señor Presidente, en un país que más de una vez fué a soluciones de fuerza; pero yo considero que por eso mismo deben desautorizarse de la manera más absoluta y plena esas versiones que nos exhiben como a un país indigno de la civilización contemporánea.

Yo creo que en ninguna conciencia recta,—y me refiero a los hombres de todos los partidos,—puede haber la duda que se ha insinuado por algunos periódicos del país, porque la verdad es que, si al través de tantos años de vida democrática estuviéramos, recién, en ese estado primario en que el ejército constituye una entidad indigna, capaz de ofrecerse a tentaciones de esa índole, valdría la pena saber de una vez por todas si estamos en un país civilizado o no. Por mi parte, no creo en tales profecías y le hago a nuestro ejército la justicia de creerlo una institución de honor sometida a la Constitución y las leyes y no a los caprichos de los hombres.

No invoco en este caso la opinión de ninguno de mis compañeros de representación, pues cada uno procederá, si llega a plantearse la cuestión, dentro de los dictados de su conciencia; pero yo me limito a decir, señor Presidente, que no me perturba ni me arredra la proposición que ha sugerido el señor representante socialista, pues ante un Presidente de la República que viola la Constitución que juró cumplir y falta descaradamente a un compromiso de honor contraído más tarde con la Asamblea parlamentaria que lo llamó al orden, cuando cometió la primera transgresión, considero que el Cuerpo Legislativo procedería honestamente, legalmente, al proceder como lo indica el diputado socialista, ya que no existe otra sanción constitucional contra las veleidades liberticidas del primer mandatario de la Nación!

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio)—Yo he suscripto el informe de la mayoría de la Comisión de Poderes. Había pensado al principio hacer ciertas salvedades respecto a mi situación en este asunto; pero, no quise hacerlas, para que no se miraran ellas como quitándole eficacia a la manera con que la Comisión en su mayoría, y sin discrepancia, calificaba las elecciones de Montevideo, en lo que se refiere al partido de la Unión Colorada.

Yo no creo que la Cámara pueda anular, parcial ni totalmente, las elecciones de la Capital, y para ello he debido apreciar como juez el caso, como juez de Derecho, y no como juez político.

No puedo ir a la anulación parcial, porque notoriamente no se pueden individualizar los votantes, desde el momento que no han sido observados en el acto eleccionario.

Es más que presumible, y yo tengo esa creencia, de que el fraude y la intervención policial contribuyeron poderosamente al sufragio de los representantes de la Unión Colorada; pero esa es una suposición personal que no puede probarse, y no pudiendo probarse, dentro de la economía de la ley, es materialmente imposible anular parcialmente la elección.

Por otra parte, si se anulase la elección parcialmente, debería repetirse el acto eleccionario, y no hay posibilidad material de hacerlo, porque no se sabría quiénes son los ciudadanos que deben votar.

La anulación total tampoco procede, y no es procedente porque no hay vicio alguno contra los que han sufragado por otros partidos. Para ello sería necesario un vicio intrínseco del acto eleccionario, como sería, por ejemplo, la instalación de Mesas en lugares distintos del designado, o sin el número suficiente de miembros que marca la ley, o la violación del secreto del voto, o alguno de esos vicios legales que, en realidad, provocarían la anulación de uno o de más distritos. Por lo tanto, la anulación total tampoco procede.

Luego, yo entiendo que ninguna espe-

cie de anulación puede ser decretada por la Cámara. Y creo más: que la anulación total para un caso como éste, donde no existe un vicio intrínseco comprobado de una manera fehaciente, comprobado en derecho, quiero decir, sería dar a la Cámara una facultad de que podría hacer un uso indebido, el permitir que por una protesta sólo moralmente probada,—porque no existe la prueba material en cuanto al acto eleccionario,—el permitir, digo, que la mayoría de la Cámara, en ese caso, pudiese anular la elección de uno o de varios Departamentos.

Es sabido que después de una elección cambia la situación de los partidos; la orientación de los mismos muchas veces se modifica: los componentes de las tendencias se unen o se disgregan, modificándose la fuerza electoral de los partidos. Luego, sería muy peligroso el dar a un partido que tuviese mayoría en la Cámara el poder de anular totalmente las elecciones de determinado Departamento, por causas no probadas legalmente.

Se podría eso prestar a mil maniobras, maniobras dolosas contra la soberanía popular, pues es posible que una mayoría formada como consecuencia del acto eleccionario, y que no lo fué antes, tuviese interés en obtener y obtuviese la repetición del acto electoral.

Por esta razón, y dejando constancia de que yo creo que se han cometido fraudes y que yo creo que esos fraudes han aprovechado a la Unión Colorada—pero que no existe una prueba legal que me habilite para resolver la anulación de los poderes—yo voy a votarlos.

Quería dejar constancia de estas manifestaciones, señor Presidente.

Señor Ferrería—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ferrería.

Señor Ferrería—Considero, señor Presidente, que este debate está ya agotado por las diversas manifestaciones que se han hecho en la sesión de ayer y en la de hoy; pero la circunstancia especial de haber intervenido directamente en este asunto electoral de Noviembre, me induce a decir dos palabras solamente para aclarar algunos conceptos respecto a ese acto electoral.

No era una novedad para mí, señor Presidente, que se ejercía el fraude descaradamente en el Departamento de la Capital. Hacía mucho tiempo ya que venía observando a los partidos políticos gubernistas aprovechar de las influencias que tenían, para que el ejército y las policías concurriesen al sufragio en favor de ese partido.

Sabía también que aproximándose la época de elecciones comenzaban a funcionar casas de juego, clandestinos de carreras y demás cosas prohibidas por la ley con el único fin preconcebido de allegar votos a la fracción gubernista. Muchas veces pensé yo justificar ese fraude, pero me había estrellado siempre contra la imposibilidad material que había de hacerlo, porque, a la verdad, se hacía mejor las cosas fraudulentas de lo que a primera vista parecía.

Firme en mi propósito de perseguir ese fraude, porque yo abrigo la esperanza que ha de pasar en esta Cámara el proyecto que voy a presentar sobre la creación de la libreta de identidad, firme en ese propósito de implantar ese sistema en nuestra República, quería demostrar de una manera eficaz que no diera lugar a dudas que en realidad el fraude se cometía en Montevideo. Próximas ya las elecciones me puse en campaña. No fué como antiguamente entregado el caudal electoral al gobierno en manos de los tahures, sino que mal dirigida la política oficial, le fué entregada a la policía. De ahí que me fuera mucho más fácil el averiguar la forma en que habían de manejarse esas funciones, desde que había muchos de los colaboradores, podría decir también, — neófitos casi en esta materia del fraude electoral, —y digo neófitos porque la policía de la Capital, aun cuando es cierto que buscaba sus balotas en favor del Gobierno, no se inmiscuía de una manera directa en la formación de esos cantones y en la recolección de gentes para sufragar en las elecciones.

Antiguamente se concedía esa facultad o se le daba ese derecho a un caudillo de barrio, y la policía no hacía sino secundarlo en una forma no muy eficiente, por cierto, pero que le garantía por lo menos el voto de los guardias civiles; pero esta vez, en el afán posiblemente de acapararse adeptos para el partido nuevo que se había formado, denominado la "Unión Colorada" para posiblemente no sufrir la vergüenza, digamos así, electoral, de no tener votantes el 30 de Noviembre, se formaron esos cantones dirigidos cada uno por un comisario de policía.

Es natural, señor Presidente, que estos comisarios de policía no podían dirigirse a los ciudadanos conscientes, honrados, para que los ayudaran en esa tarea; tenían que echar mano de los delincuentes, de aquella gente de mal vivir que necesita siempre del favor especial del comisario, y así es como en todos los cantones de Montevideo se presenció la escena que yo pude sorprender en el cantón de la Avenida San Martín. Pocos días antes del suceso, cuando se me dió noticia exacta de lo que estaba ocurriendo, yo casi, señor Presidente, dudaba de que fuera cierto, porque me parecía una cosa tan extraordinariamente mal hecha, en una forma tan burda que me resistía a creer que fuera cierto. Me parecía que el señor Presidente de la República debía ignorar todo esto: me parecía que un hombre de la corrección y de los antecedentes del doctor Brum no podía conocer la forma en que se estaba elaborando el amasijo electoral del 30 de Noviembre. Siempre tuve la duda de que eso sucediera. Fué entonces cuando recurrí a la autoridad judicial para que me acompañara a verificar la exactitud de las denuncias que se me habían hecho. Ya la Cámara y el país entero conoce en la forma que fué descubierto el comisario Molina y de qué personas estaba rodeado en el momento en que yo entré al local acompañado por el señor Juez y por el señor Fiscal del Crimen.

Pero yo, señor Presidente, no hice ese descubrimiento, digamos así, para sorprender al comisario Molina exclusivamente; yo no lo he hecho para avergonzar a determinados funcionarios, para ponerlos en la picota pública; lo hice para justificar que, en realidad, el fraude existía en la República; yo lo hice para justificar las malas artes de que se valían los adversarios políticos para ganarnos las elecciones; yo lo hice para que quedara evidenciada la necesidad de destruir ese régimen electoral, para formar uno a base de la libreta de identidad.

Después del suceso, señor Presidente, supe también que muchos comisarios de policía no entraron a dirigir los cantones policiales. Muchos comisarios de policía se rehusaron a mantener esa relación directa con la gente de malvivir y a dirigir la elección de la Unión Colorada. Yo creo que la inmensa mayoría de los comisarios se hubieran rehusado a ejercer esa baja maniobra si tuvieran la inamovilidad del puesto, si gozaran de esa prebenda de que gozan todos los empleados públicos, creo que la policía, o la inmensa mayoría de la policía, no se hubiera prestado a esos manejos sucios.

Pasado el primer momento, señor Presidente, creí, y lo digo sinceramente, que el Presidente de la República habría de hacer un escarmiento ejemplar, que el Presidente de la República, sorprendido en su buena fe de gobernante, habría de echar a la calle a los funcionarios policiales mezclados en estos asuntos sucios.

Pero ha pasado lo contrario, señor Presidente, y eso es lo que me duele, eso es lo que lamento y lo que debe lamentar el país: de que producidos los hechos bochornosos el único que apareció culpable fué el comisario Molina. Se produjo después la renuncia del comisario Iralour, pero con eso no se satisfizo a la población, y yo me hago esta deducción, señor Presidente: si el señor Presidente de la República sabía que se cometía ese fraude en favor de su partido propio y no procedió al castigo de los culpables pudiendo hacerlo, ¿no se hace cómplice, acaso, de ese delito? Creo que así lo debe suponer todo el mundo, que si el Presidente de la República ha sido sorprendido en su buena fe, si no ignoraba esos malos manejos de sus subordinados, los habría echado a la calle inmediatamente, porque era preciso sacrificar a los culpables y no sacrificarse a sí propio en perjuicio de todo el país.

Entiendo, señor Presidente, que si el señor Presidente de la República no conocía bien el ambiente en que actuaba, porque posiblemente se le habían suministrado mal los informes, habría que proceder en esta emergencia con una actitud que lo elevara algo más de lo que podría haberlo elevado la forma en que procedió después del atentado del 30 de Noviembre.

Yo creía que habría elevado más su actitud presidencial, haciendo tabla rasa con los malos funcionarios y dando así satisfacción amplia al país; pero parece que desgraciadamente por ahora eso no va a suceder.

Tengo conocimiento, señor Presidente, y no voy a hacer mención de ello porque no viene al caso, que las cosas han seguido lo mismo que antes: hay tolerancia para determinada gente de malvivir, que debió de haber cesado desde hace mucho tiempo. No sé si el Presidente de la República lo conoce o no, pero tengo la absoluta seguridad de que lo conoce el Jefe de Policía de la Capital. Si el Jefe de Policía de la Capital, que sabe cómo han procedido sus subordinados el 30 de Noviembre y conoce cuál ha sido el comportamiento posterior, no procede como es su deber, no hace sino perjudicar al propio Presidente de la República, porque el general Pintos, manteniéndose en su puesto después de los sucesos acaecidos, no hace sino perjudicar la acción reaccionaria que debe esperarse en el Presidente de la República.

Yo no quiero, como he dicho, señor Presidente, avanzar más en este terreno, en el que se podrían detallar muchas cosas que posiblemente ignorará el Presidente de la República; porque, repito, no me parece el momento más oportuno para exponerlas. He querido únicamente decir dos palabras para acompañar con mi voto la proposición hecha por el señor diputado Rodríguez Larreta. Entiendo que la anulación total de los poderes por Montevideo no es posible. Y no es posible porque algunos de los partidos en que está dividida la opinión pública del Departamento de la Capital no ha tenido votos fraudulentos, y entonces, ¿cómo es posible pedir la nulidad de unos poderes que, a mi juicio, son bien saneados? Yo no podría entonces ir contra mi conciencia. Y si bien es cierto que la tesis sostenida por el

señor diputado Continas tiene muchas cosas dignas de tenerse en cuenta, como, y es la principal, la indivisibilidad de la elección, no es menos cierto que en el ánimo y en el concepto de todo el país está que los poderes de la Unión Colorada son los únicos que merecen observación. Esa observación, ¿de qué proviene? Proviene de la comprobación exacta y evidente de la intromisión policial en actos electorales y de que esa intromisión policial ha sido única y exclusivamente por la lista que llevaba el sublema "Unión Colorada".

Quedaría comprobado también suficientemente el hecho de la intervención policial con los votantes a que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta, repartidos entre las comisarías en las que se fijaban los locales de concentración. Bastaría con eso, y bastaría con saber que la policía de la Capital había acaparado boletas de ciudadanos; bastaría con saber que la cantidad de boletas que se le tomaron al comisario Molina la tenían proporcionalmente cada comisaría de la Capital.

Sería el caso, señor Presidente, de resolver esta cuestión a base de honradez ciudadana, sería el caso de resolverla a conciencia como la resuelvo yo.

He estado presenciando la maniobra, he seguido paso a paso el fraude, como se presentaba en la Capital de Montevideo. He podido comprobar, de una manera eficiente, que más de dos o tres mil votantes han sufragado por la lista Unión Colorada, y en esas condiciones yo no puedo detenerme a estudiar la faz legal del asunto, porque entonces tendría que proceder a votar en contra de mi conciencia.

Señor Beltrán—La Cámara falla como jurado.

Señor Ferrería—Si la Cámara falla como jurado, como dice el señor diputado Beltrán, falla de acuerdo con la conciencia de cada diputado y no buscando sofismas legalistas, ni buscando subterfugios, que no son del caso ahora, porque esta es una cosa que se ha hecho evidentemente pública y que la conoce el país entero.

Por estas breves consideraciones que dejo expuestas, señor Presidente, voy a votar la fórmula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

He terminado.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez—No había pensado hacer uso de la palabra en este debate, sobre todo porque mi opinión fundada ha sido ya emitida en la prensa; pero los calificativos algo ligeros que se han formulado respecto a los razonamientos que se oponen a la anulación de los poderes de la Unión Colorada, y la confusión evidente que se ha estado haciendo en todo el curso de esta discusión entre la absolución de los delincuentes electorales y la aprobación de dichos poderes, me obligan a fundar brevemente mi voto.

Se ha lamentado aquí que este debate se produzca algún tiempo después de conocidos los hechos escandalosos que manchan los poderes de la Unión Colorada; se ha lamentado que la pasión esté adormecida ya y que, por lo mismo, esté candente aún la impresión causada por los hechos referidos.

Yo creo, sin embargo, que es mejor que el debate no haya seguido inmediatamente a esos hechos. La pasión, por noble que sea, no es siempre buena consejera, y, por lo mismo, que en este caso la Cámara ejerce una facultad exorbitante, que puede hacerla caer en las mayores injusticias, por lo mismo también que intervienen pasiones e intereses políticos, creo que esta es una cuestión que debe ser debatida con tranquilidad en las regiones más serenas del espíritu. La pasión me dice a mí que esos poderes manchados deben rechazarse, pero el razonamiento sereno me dice que no tenemos ninguna base para saber hasta qué punto la intromisión policial ha dado esas bancas a la Unión Colorada, y que, por lo mismo, no tenemos fundamento para anular dichos poderes.

El señor diputado Rodríguez Larreta decía que el fraude está individualizado. No, señor. El fraude está probado y probado hasta la evidencia. Está probado que la policía intervino en las elecciones del 30 de Noviembre, en Montevideo, en la forma más indecente; está probado que esa intervención se produjo en favor de la Unión Colorada; está probado,—yo disiento al respecto fundamentalmente con el señor diputado Ghigliani,—que el Presidente de la República es cómplice de esos manejos, puesto que teniendo aviso de ellos por su Ministro del Interior, prefirió separarse del Ministro del Interior antes que castigarlos, y también porque teniendo la prueba absoluta de que uno de sus comisarios había sido sorprendido distribuyendo balotas falsas entre tahures y proxenetas; no tuvo otro medio para satisfacer a la opinión pública que separarlo del puesto, pero dejando a salvo su buen nombre de funcionario. El fraude está probado, pues, pero el fraude no está individualizado. Nadie puede decir, con la mano sobre su conciencia, que el fraude ha contribuído en tal o cual grado o proporción a los poderes de la Unión Colorada. ¿Cuántos son los votos fraudulentos?

¿Podemos afirmar que todos? De ninguna manera. Y entonces, ¿en qué nos fundaríamos para declarar la nulidad de esos poderes?

Si suponemos que hay mil votos fraudulentos, se rebajan mil del total de los electores de Montevideo, se disminuye el cociente y siempre la Unión Colorada tendría un representante, y tal vez, porque le quedaría un fuerte residuo, otro, es decir, dos. Si se disminuye en dos mil el número de votantes de la Unión Colorada, todavía, entonces, reduciéndose el cociente electoral de Montevideo, la Unión Colorada tendría un representante; pero nosotros no podemos darle uno, ni dos, ni quitarle nada; nosotros no tenemos ninguna base sólida para decir que la Unión Colorada no ha obtenido un solo diputado; no tenemos tampoco base para decir dos o tres, y entretanto, el escrutinio dice que son tres....

Señor Beltrán — No hay tal partido.

Señor Ramírez — Desde el punto de vista electoral puede surgir un partido cuando cincuenta ciudadanos resuelven formarlo.

Señor Beltrán — Eso es en la teoría, pero en la realidad, no. La prueba está en que en los Departamentos donde no han tenido Jefe de Policía, no ha habido ni un solo afiliado a la Unión Colorada: en Minas, en Treinta y Tres.

Señor Ramírez — Esto sería, en todo caso, — y no hace más que robustecer mi argumentación, — una presunción gravísima.

Presunción vehementísima, pero que no nos permite, por lo menos no me permite a mí, decir, con la mano sobre mi conciencia, que todos los votos de la Unión Colorada son votos fraudulentos.

Habría, sí, una solución, la que ha indicado el miembro informante en discordia de la Comisión de Poderes, el señor diputado Pérez: la anulación de todos los poderes, la renovación de la elección por Montevideo; pero eso mismo, sería muy discutible, no solamente en su conveniencia, sino también en su justicia. Los partidos que pueden tener conciencia de que no han llevado votos fraudulentos a las urnas, que han realizado ese esfuerzo, esfuerzo que tiene grandes dificultades para las agrupaciones independientes, ¿pueden realmente ser obligados a renovarlo porque haya un rincón, un fragmento, un girón, digamos, en la representación de Montevideo, cuyos diplomas estén manchados? Yo no me atrevo a llegar a esa solución, y tanto esa solución, — adviértanlo todos los señores diputados, — como la anulación aislada de los diplomas del Departamento de Montevideo, correspondientes a la Unión Colorada, sentarían precedentes gravísimos, precedentes cuyo peligro habríamos de palpar bien pronto. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Peor precedente es el fraude presidencial.

Señor Ramírez — En toda la República puede producirse el caso de funcionarios aislados de cualquiera de los partidos que hagan maniobras fraudulentas, y entonces, se reclamaría con tanta fuerza como ahora la anulación de aquel acto electoral viciado por semejante maniobra.

Y así, señor Presidente, extendiendo ilimitadamente la facultad privativa de la Cámara para pronunciarse sobre los poderes de sus miembros, llegaría un momento en que, en realidad, las elecciones no se harían en el comicio, sino que se arreglarían en la Cámara misma.

Por esas razones, señor Presidente, considerando, repito, que la intervención de la policía en los comicios de Montevideo señala uno de los episodios más escandalosos de la triste historia de los manejos electorales que se han conocido en el país, opino, sin embargo, que es necesario aprobar los poderes de la Unión Colorada, dejando librada la cuestión a la conciencia cívica de los que los presentan y al fallo justiciero de la opinión pública.

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Considero, señor Presidente, que este asunto está agotado.

De modo que, como miembro de la Comisión de Poderes, y como componente del grupo riverista, me limitaré a decir dos palabras, ampliando aquel informe y aclarando el por qué de mi adhesión a sus términos.

Considero, señor Presidente, que no obstante los fraudes que vician las elecciones de Montevideo, que se han probado como cometidos por la policía de la Capital, pero cuya responsabilidad, en primer término, corresponde a los superiores, no obstante los fraudes, digo, la Comisión no ha podido llegar a otra conclusión porque por las mismas razones que acaba de dar el señor diputado Ramírez no corresponde, en ningún caso, la anulación total.

No podría, señor Presidente, en efecto, hacerse pasibles a los otros partidos de faltas que no les son imputables, y la anulación parcial de esta elección no corresponde tampoco, porque, no pudiendo individualizarse esos fraudes, no pudiendo establecerse de una manera definitiva, clara, convincente, a quién han favorecido, no puede llegarse tampoco a una solución parcial, que sería absolutamente arbitraria, y la facultad de la Cámara, de ser juez privativo de la elección de sus miembros, no puede ni debe conducirla a la comisión de arbitrariedades.

De modo, pues, señor Presidente, que sin falta de ninguna manera al respeto y a la consideración que debemos a la moral política, a la verdad del sufragio, nosotros podemos aprobar estos poderes,

y demostrar que en el caso, al menos, no son exactas las afirmaciones del señor diputado nacionalista, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, que reservaba para su partido el monopolio del respeto a la libertad del sufragio; si algo faltara para evidenciar esta conclusión a que llego, ella tiene como desmostración evidente la circunstancia de que muchos miembros distinguidos de su agrupación política nos acompañan a votar la aprobación de estos poderes, no obstante reconocer que ellos están manchados con el fraude policial. No cabe otra sanción, señor Presidente, que la que la conciencia pública ha dado ya respecto de los sucesos ocurridos en las elecciones del 30 de Noviembre.

No tengo nada más que decir.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Deseo manifestar, señor Presidente, que formando parte de las autoridades superiores de mi partido tuve conocimiento con anterioridad al 30 de Noviembre de los procedimientos que se decía iba a poner en práctica la policía.

Nunca creí, por la manera ingenua con que ellos habían sido programados, que eso pudiera ser cierto, y sólo tuve el convencimiento cuando el 30 de Noviembre vi en algunos locales de esta ciudad algunos tableros indicando cantones.

Ahora bien, señor Presidente: si bien es cierto que se ha evidenciado y demostrado la existencia de votos emitidos de una manera fraudulenta y por un procedimiento bastante burdo, considero, como los demás miembros de Comisión, que es difícil precisar en absoluto para qué grupo político y en qué cantidad estos votos fueron emitidos. Existe la presunción de que los votos fueron sufragados para favorecer las listas de los candidatos cuyos poderes se protestan, y existe la seguridad de que ninguno de esos votos ha podido ser emitido en favor del partido político de que formo parte.

Considero que dada la existencia de nuestro sistema de voto secreto, es difícil individualizar los votantes, y en consecuencia, saber de una manera precisa qué listas es necesario anular en este caso.

El procedimiento de la anulación total de las elecciones sería el más lógico, pero es imposible para el caso apuntado imponer a todos los grupos políticos semejante castigo.

Por estas consideraciones, he firmado también el informe de la Comisión en mayoría aprobando los poderes de la Unión Colorada.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—No pensaba intervenir en este debate. Voy a hacerlo, sin embargo, prometiendo ser breve, y lo seré por dos razones: una, porque mi compañero de diputación ha expresado ya amplia y eficazmente todo nuestro pensamiento a este respecto, y otra, porque me doy cuenta de que este debate está completamente agotado.

Las causas que me han movido a intervenir a estas horas son las declaraciones formuladas por el diputado Cortinas y las formuladas por los otros representantes nacionalistas que le siguieron en el uso de la palabra.

Estas declaraciones nos demuestran, señor Presidente, que el Partido Nacionalista en este asunto ha dado máquina atrás, porque no era por cierto esa actitud de prudente retirada la que habían adoptado los representantes de ese mismo partido al principio, en el seno de la Asamblea Representativa Departamental; y no era tampoco la que podía esperarse después de la ardiente campaña realizada desde las columnas de sus órganos periodísticos, lo cual nos prometía de parte de esa fracción política el repudio absoluto de los poderes de la Unión Colorada en lo que se refiere al Departamento de Montevideo.

Pero no es mi interés en este caso señalar la evolución de ningún partido; lo que me interesa es refutar la tesis sostenida por algunos representantes nacionalistas, que más papistas que el Papa,—en este caso el Papa serían algunos representantes batllistas que siendo paladines de los poderes de la Unión Colorada, admiten, sin embargo, que deberían anularse por completo las elecciones de la Capital,—más papista que el Papa, digo, sostienen que no es posible ni anularlas por completo ni anularlas parcialmente.

La anulación completa, se dice, no corresponde, porque no han mediado en el caso violaciones de forma que puedan viciar fundamentalmente a toda la elección.

Yo creo que se ha hecho referencia en el curso de este mismo debate a algunas transgresiones de forma bastante importantes que señalo a la consideración de esos señores diputados si ellos quieren dar tan preponderante importancia a las cuestiones de forma en un asunto en que lo realmente importante es el fondo y la sustancia del mismo.

En efecto: la ley electoral prescribe que en día de elecciones se acuartelen las tropas, y se ha probado que las tropas no estaban acuarteladas, sencillamente porque no podían estarlo desde que ellas debían suplir a los guardias civiles ocupados en esos momentos en funciones de otra naturaleza.

Pero, lo que me interesa, repito, no es el detalle formal. Se trataría, después de todo, de pequeños escrúpulos legalistas que me resultan demasiado pequeños frente a la magnitud de la cuestión en sí y en su esencia indiscutible.

Lo que me interesa demostrar es que ese argumento sobre el cual se insiste tanto, relativo a la imposibilidad de individualizar el fraude, por cuanto no podemos tener la certeza, en virtud de la garantía del voto secreto, de que los dos mil trescientos votos que obtuvo la Unión Colorada no sean de ciudadanos auténticos, no es un argumento decisivo. Porque yo puedo admitir por un momento que esos guardias civiles, policianos y soldados, a quienes sus superiores enviaban con la balota en la mano a votar por la Unión Colorada, hubieran tenido en el cuarto secreto un movimiento de rebeldía y hubiesen querido burlar la voluntad de sus mandantes; esto sería, después de todo, una suposición que vale tanto como la suposición contraria. Pero lo que sale ya del terreno de las suposiciones para entrar en el radio concreto de las convicciones absolutas es que esos guardias civiles, esos policianos y esos soldados recibían orden de sus superiores para que votaran por los candidatos de la Unión Policial. Y he aquí, señor Presidente, lo que para nosotros tiene una grande y una decisiva importancia, porque esta convicción que la Cámara tiene de que el Presidente de la República, los Ministros, el Jefe de Policía y los comisarios ejercían presión sobre el ánimo de sus subordinados para que aportasen sus votos a favor de esos candidatos, nos demuestra que estos candidatos en el seno de esta Asamblea, están vinculados por un lazo indestructible e ilícito a la voluntad del Presidente de la República.

Y si nosotros, por tanto, tenemos esta convicción, no sería honesto de nuestra parte admitir que vengan ellos aquí a decidir con sus votos muchas cuestiones en las cuales tendremos que poner en tela de juicio la corrección de los actos de esa rama del Poder Ejecutivo.

Nadie puede dudar, en efecto, señor Presidente, y quien tenga esa convicción no puede admitir la validez de los poderes discutidos, que los guardias civiles y los soldados recibían órdenes para que fueran a votar por los candidatos de esa fracción colorada; nadie ignora que el Presidente de la República, el Ministro del Interior y el Jefe de Policía se habían transformado en grandes palancas políticas de esa fracción, de esa fracción surgida bajo el ala de la autoridad presidencial; nadie ignora tampoco que el escándalo llegaba hasta el punto de que las comisarías estaban transformadas en verdaderos clubs políticos donde se recababan y se acaparaban boletas, donde se repartían listas de la "Unión Colorada" y donde se disfrazaba a los policianos para enviarlos luego a depositar en las urnas el voto espúreo de la coacción y del soborno. Y si nadie ignora esto, señor Presidente, ¿cómo se nos puede decir a nosotros que la Cámara no está habilitada, — ya que esta es en su seno una convicción general, — para rechazar esos poderes porque no hemos tenido en la mano las pruebas materiales de que cada uno y todos los guardias civiles que fueron a las urnas hayan cumplido con la orden que se les dió?

Repito, señor Presidente, que lo grave aquí es la comprobación de que el Partido "Unión Colorada" es un partido eminentemente presidencial, de que ha surgido bajo el calor de la autoridad del Presidente, de que el Presidente, lo ha formado, de que lo ha creado, de que lo ha acrecido con el caudal de los votos forzados de los guardia civiles y de las tropas.

Esto es lo que tiene importancia, porque esto es lo que nos permite suponer que los representantes de un partido, que han sido electos en tales condiciones, aún admitiendo que en su ánimo exista también la duda de que los guardias civiles no hayan votado por ellos, no son hombres completamente independientes frente al Poder Ejecutivo, sino que son hombres supeditados a esa rama del Poder por la complicidad en el delito electoral, por esos servicios que le deben, porque saben cuánto se ha comprometido el señor Presidente de la República en su favor y en su ayuda, y por consiguiente, no son una garantía de libertad, de independencia, de rectitud de criterio en todos aquellos casos en que realmente se necesiten.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo entiendo que deben rechazarse los poderes de la Unión Colorada por el Departamento de Montevideo, ya que desgraciadamente este es el único Departamento donde hemos podido adquirir las pruebas que nos permiten formar la más absoluta convicción de que han existido todos esos enjuagues, todos esos tripotajes electorales que se han denunciado aquí y antes se habían denunciado acabada y categóricamente en las columnas de la prensa.

Aceptar esos poderes sería consagrar el éxito de esas maniobras, de esos actos ilícitos tanto más repudiables ahora cuanto que acabamos de realizar una reforma de la Constitución, acaso principalmente, con el propósito de entrar una vez por todas, definitivamente, en el amplio y recto camino de la sinceridad democrática.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Hago moción para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramírez para que la votación sea nominal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes de los señores representantes electos a la XXVII Legislatura por el Departamento de Montevideo, señores doctor Augusto Turenne y Luis Supervielle."

Se va a proceder a tomar la votación nominal.

Señor Airaldi—Afirmativa.
Señor Alza—Afirmativa.
Señor Amaro Macedo—Negativa.
Señor Amighetti—Afirmativa.
Señor Andreoli—Negativa.. Ratificándome en las declaraciones que formulé en una de los últimas sesiones del mes de Noviembre en la Cámara, y aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, para dejar constancia también de que ayer voté en favor de la anulación total de la elección de Montevideo.
Señor Antuña—Afirmativa.
Señor Aramendía—Negativa. Haciendo constar que hubiera votado con preferencia el informe discorde del señor diputado Pérez.
Señor Arias—Afirmativa. Por las razones que da el informe y las que expuse varbalmente.
Señor Artagaveytia—Negativa.
Señor Bacigalupi—Afirmativa.
Señor Bélinzon—Afirmativa).
Señor Beltrán—Negativa.
Señor Bellini Fernández—Afirmativa.
Señor Berro (don Aureliano)—Negativa.
Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa por las razones del informe y las que he manifestado verbalmente en Cámara.
Señor Berro (don Roberto) — Afirmativa, creyendo que los poderes de los representantes de la Unión Colorada han sufrido en este debate algo peor que su anulación; se ha dicho a su respecto las verdades que merecían, y lamentando que legalmente no puedan ser anulados.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Costa Zabaleta — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Comas Nin — Afirmativa.
Señor Coronel — Negativa.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor Delfino — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Etchemendy — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Freire — Afirmativa.
Señor Frugoni — Negativa.
Señor García (don Guillermo L.) — Negativa.
Señor García Palma — Negativa.
Señor García Selgas — Afirmativa, por entender que correspondía la anulación total, y que la anulación parcial significa indirectamente reconocer como saneados los demás poderes de los diputados electos.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gómez — Afirmativa.
Señor Gutiérrez — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Hierro — Afirmativa.
Señor Imas — Negativa.
Señor Imhof — Afirmativa.
Señor Lavagnini — Negativa.
Señor Leal — Afirmativa.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López Aguerre — Afirmativa, manifestando mi sentimiento por no encontrar fundamentos legales para votar en conciencia por la negativa, y creyendo que la sanción que tienen estos poderes, como no la han tenido ninguno de los aprobados en el país hasta hoy, es la reprobación más justa que puede haber.
Señor Lorenzo y Lozada (don Héctor) —Afirmativa, por la dificultad en que se está de concretar, individualizándolos, cuáles son los votos fraudulentos, no pudiendo, en consecuencia, asegurarse, sin ningún género de dudas, que los haya utilizado únicamente el Partido Unión Colorada.
Señor Lorenzo y Lozada (don Humberto) — Negativa.
Señor Lussich — Afirmativa.
Señor Machiñena — Afirmativa, por las razones legales, para mí decisivas, expuestas por el doctor Juan Andrés Ramírez, y porque, en la duda, entiendo que más vale absolver al culpable que condenar al inocente.
Señor Manini Ríos — Afirmativa.
Señor Martínez (don Anastasio)—Afirmativa.
Señor Martínez de Haedo — Negativa.
Señor Martínez Laguarda — Negativa, porque cuando se ha violado la Constitución no puede detenerme un simple escrúpulo legalista.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Melo — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Afirmativa.
Señor Mibelli — Negativa.
Señor Mier Velázquez — Afirmativa.
Señor Minelli — Afirmativa.
Señor Miranda — Afirmativa.
Señor Montaldo — Afirmativa.
Señor Navarrete — Negativa.
Señor Negro — Afirmativa.
Señor Patiño — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Peña — Afirmativa.
Señor Pérez — Negativa, por las razones que expuse al firmar discorde el informe de la Comisión General de Poderes.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Peirallo — Negativa.
Señor Raffo — Negativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin absolver el fraude y condenando a sus autores, voto por la afirmativa, por razones exclusivamente políticas.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Negativa.
Señor Ros (don Gualberto)—Negativa.
Señor Ruprecht—Afirmativa.
Señor Salteráin—Afirmativa.
Señor Sánchez—Negativa, por considerar que es la única actitud posible frente al cúmulo, nunca superado en nuestra vida política, de pruebas decisivas sobre los fraudes cometidos por el Poder Ejecutivo, y por considerar que si bien no todos los elementos de ese fraude hayan beneficiado a la Unión Colorada, no es imposible individualizar los votantes que ésta ha tenido, porque es una fuerza política que no tenía tras sí ningún núcleo popular. La conciencia de todo hombre que con imparcialidad juzgue estos hechos, así se lo indica. Hemos visto desfilar los grupos de todas las fracciones políticas que intervinieron en el comicio, menos el de la Unión Colorada, que no existió nunca. Por esas razones, puede considerarse en conciencia que si todos los votos fraudulentos llevados a las urnas por el Poder Ejecutivo no fueron para ella, no tuvo, en cambio, otros votos que los de esta clase. He terminado.
Señor Schinca—Afirmativa.
Señor Sosa—Afirmativa.
Señor Tabárez—Voy a votar afirmativamente, dejando constancia, no obstante, de que condenaré siempre todo lo que sea fraude contra los derechos ciudadanos, pero declarando al mismo tiempo que, según mi criterio, es la elección más libre y la que más nos honra, la que ha tenido lugar el 30 de Noviembre.
Señor Mibelli — En Montevideo, sobre todo.
Señor Tabárez—En el país todo.
Señor Toscano—Afirmativa.
Señor Urioste—Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el doctor Ramírez.
Señor Viana—Afirmativa.
Señor Vicens Thievent—Afirmativa.
Señor Vicente y Ferrés—Afirmativa.
Señor Giménez—Afirmativa.
Señor Zum Felde—Afirmativa.

(Se rectifica la votación y se le atribuye al doctor Lussich un voto negativo).

Señor Lussich — Mi voto ha sido mal tomado por los señores Secretarios; voté por la afirmativa, no sin hacerme una gran extorsión de conciencia.

Señor Presidente — Se va a rectificar eso.

Han resultado sesenta y cinco votos por la afirmativa y veintiséis por la negativa; la votación es, en consecuencia, afirmativa, y la Mesa proclama representantes por Montevideo para la XXVII Legislatura al doctor Augusto Turenne y señor Luis J. Supervielle.

8—Se va a considerar ahora el informe de la Comisión de Poderes, en cuanto a los Departamentos de Colonia y Minas.

Léase.

(Se lee):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os aconseja la aprobación de los poderes de los señores representantes electos por los Departamentos de Colonia y Minas, en los cuales las protestas formuladas, cualquiera sea la resolución que se adopte por la Honorable Cámara, aquéllos no quedarían afectados. Vuestra Comisión no aconseja el mismo temperamento para el Departamento de Rivera, por cuanto la protesta afecta a toda la elección.

En consecuencia, somete a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes de los señores representantes electos por el Departamento de Colonia, señores Leoncio Monge, Amador Sánchez, Rogelio V. Mendiondo, Escolástico Imas, Santana Alza y Francisco Imhof, y por el Departamento de Minas, señores Pedro Aramendía, Manuel Castro Zabaleta, Arturo Lussich, Francisco Alberto Schinca y Blas Vidal.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Ernesto F. Pérez. — Lorenzo Vincent Thievens. — José F. Arias. — Emilio A. Berro."

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados representantes por el Departamento de Colonia, por la XXVII Legislatura, los señores Leoncio Monge, Amador Sánchez, Rogelio V. Mendiondo, Escolástico Imas, Santana Alza y Francisco Imhof, y por el Departamento de Minas los señores Pedro Aramendía, Manuel Castro Zabaleta, Arturo Lussich, Francisco A. Schinca y Blas Vidal.

9—Léase el otro proyecto de resolución presentado por la Comisión General de Poderes.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el señor representante Francisco Alberto Schinca, electo diputado por los Departamentos de Montevideo y Minas, por este último Departamento, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Tomás Barbato.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1920.

Gómez. — Arias. — Vicent Thievens. — Berro. — Pérez."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro proyecto de resolución.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el señor Luis J. Supervielle, electo representante por los Departamentos de Montevideo y Tacuarembó, por la representación de este último, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Alberto Mañé.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1920.

Gómez. — Arias. — Vicent Thievens. — Berro. — Pérez."

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10—**Señor Gómez** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Conforme lo he expresado ya, la Comisión de Poderes no ha podido llegar a una conclusión definitiva en lo que se relaciona con las protestas de Colonia, Minas y Rivera. Ha continuado su tarea en la tarde de hoy, y se propone continuar estudiando esos asuntos en lo que resta del día. Si la Cámara decidiera pasar a cuarto intermedio para esperar este informe, se podría hacer hasta el día de mañana.

Se me ha informado por Secretaría que para mañana está convocada la Cámara, cuyo período termina en estos días; de manera que si no hubiera inconveniente, se podría continuar la sesión en la noche de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Héctor Gómez, a nombre de la Comisión de Poderes, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la noche, en que la Comisión de Poderes informará sobre las protestas de los Departamentos de Colonia, Minas y Rivera.

Señor Sosa — Yo creo que la Cámara está en condiciones de elegir Mesa definitiva.

Un señor representante — Hay que convocar previamente.

Señor Presidente — Hay una resolución anterior adoptada por la Cámara, del señor representante Pérez.

Señor Manini Ríos — Pero esa resolución anterior establecía que la sesión se declaraba permanente para votar Mesa definitiva, previa la resolución de los asuntos de poderes pendientes de aprobación.

Yo no veo ningún inconveniente en que se adopte el temperamento que parece inclinado a sostener el señor diputado Sosa, pero habría que reconsiderar aquella moción.

Señor Sosa — Yo creo que no hay necesidad, para votar Mesa definitiva, que todos los poderes estén aprobados.

Varios señores representantes — Pero hay una resolución expresa.

Señor Sosa — La Cámara está integrada como para elegir su Mesa.

Señor Buero — Pero lo que hay es una resolución anterior de la Cámara.

Señor Sosa — Si no hubiese inconveniente, convendría que la Cámara se constituyese de una vez. — (Apoyados).

Si encontrara ambiente mi indicación, la formularía en sentido de moción... — (Apoyados).

Para que se constituya la Mesa definitivamente en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Yo apoyaría la moción que acaba de formular el señor diputado Sosa si no me detuviese la redacción del artículo 9.o del Reglamento. — (Apoyados).

El artículo 9.o del Reglamento, con sus términos, hace creer fundadamente que lo que se ha querido es dejar un compás de espera entre la sesión en que se aprueban los poderes de los señores diputados que forman ya la mayoría de la Cámara y la sesión donde se debe proceder a la elección de Mesa definitiva. — (Apoyados).

Dice así: "Si hubiese uno sobre la mitad de la totalidad de los representantes que dispone la ley cuyos poderes hubiesen sido aprobados, se citará a la Cámara para el día siguiente, o para el segundo, con el fin de proceder a la elección de Presidente".

Señor Vicens Thievent — Está citada la Cámara hace dos días para este asunto. El primer día se citó expresamente para la elección de Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque deseo ser breve.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Buero — El señor Sosa, como no ha estado en la sesión que celebramos con anticipación a la de hoy, no ha podido tener en cuenta que ha habido una resolución casi consentida por todos los que formamos parte de esta Cámara, en el sentido de que no se hiciese uso de la facultad que da el artículo 9.o del Reglamento para la elección de Mesa definitiva; quiero decir, que se convino, en forma de resolución, que la Mesa definitiva no sería designada sino hasta que la totalidad de los poderes de los miembros que constituyen la Cámara sean aprobados. Pero esto no quiere significar, en mi entender, que con esa resolución se haya querido derogar la disposición del Reglamento que establece que debe haber un intervalo entre la sesión en que se sancionan los poderes de los diputados y la sesión en la cual se debe elegir Mesa definitiva.

Señor Sosa — Los argumentos del señor diputado Buero hubiesen valido cuando se sancionó esa moción, pero no en este momento, porque si la Cámara se ha declarado en sesión permanente hasta elegir Mesa definitiva...

Señor Buero — No, señor: hasta que se considerasen los poderes de todos los señores diputados.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Buero — No se puede elegir Mesa definitiva.

Señor Sosa — ¡Cómo no se puede elegir Mesa definitiva! Se puede elegir Mesa definitiva en las primeras sesiones preparatorias; basta que haya la mitad más uno de los poderes aceptados. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — El artículo reglamentario, a mi modo de ver, establece que se debe citar especialmente para la elección de Mesa definitiva.

Señor Sosa — Y se ha citado.

Señor Buero — No se ha citado especialmente.

Señor Sosa — Se ha citado para tratar los poderes y elegir Mesa definitiva.

Varios señores representantes — Que se lea la moción.

Señor Ramasso — Yo pido, señor Presidente, que se lea la moción formulada por el doctor Manini Ríos los otros días, que aclara la discusión al respecto.

Señor Presidente — La moción no está ahora en poder de la Secretaría, pero decía — según lo recuerda la Mesa — que la Cámara se constituía en sesión permanente para estudiar en primer término los poderes...

Señor Sosa — Y luego proceder a la designación de Mesa definitiva.

Señor Buero — Pero el doctor Ramírez sostuvo en plena Cámara que debía esperarse a la terminación de la discusión de todos los poderes para que la Presidencia no fuese el fruto de una mayoría accidental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese es el alcance de la moción.

Señor Sosa — Ese argumento ocasional ya no tiene valor alguno, señor diputado, porque la Cámara está perfectamente integrada: falta sólo la aprobación de los poderes de algunos pocos señores diputados, poderes que en ningún caso podrían modificar el resultado de la elección.

Señor Manini Ríos — No tiene importancia.

Señor Sosa — El espíritu del Reglamento es el de que inmediatamente que se pueda se constituya la Cámara: ese es el verdadero espíritu que se ha consultado siempre, en todas las legislaturas.

Señor Beltrán — Pero estableciéndolo previamente en la citación en la orden del día.

Señor Sosa — Ya la Cámara ha establecido la orden del día para la sesión permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero la sesión permanente es para el estudio y discusión de los poderes observados. — (Murmullos).

Señor Sosa — Pero podríamos pasarnos hesta el 15 de Febrero discutiendo los poderes y la Cámara no se constituiría! Y eso sería inconstitucional.

Señor Manini Ríos — Yo creo que podría conciliarse todo aplazando la sesión permanente hasta mañana a las nueve de la noche, según ya se ha propuesto, y advirtiendo en la citación que, en primer término, se procederá a la designación de Mesa definitiva.

Señor Arias — Yo acepto la moción presentada por el doctor Manini siempre

que se modifique en el sentido de que si la Comisión hubiera informado los poderes en el día de mañana, los que faltan, se consideren éstos antes de la constitución de la Mesa. — (Apoyados).

Un señor representante — Es la misma resolución. — (Murmullos).

Señor Arias — No es la misma. No se ha podido informar sobre esos poderes, y entonces la Cámara elige Mesa...

Señor Sosa — Yo formulo moción, señor Presidente, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las nueve de la noche, a fin de elegir Mesa definitiva. —(Apoyados).

Señor Mibelli — Yo creo que no hay ninguna prisa, — y esto va para oponerme a la moción del señor diputado Sosa, —puesto que todavía nos faltan cinco días para que la Cámara deba estar definitivamento constituída.

Nada cuesta, pues, siendo respetuosos de una resolución ya tomada por la Cámara, esperar, por ejemplo, hasta mañana de noche, a fin de que se puedan aceptar los poderes observados, dando así derecho a todos los señores diputados a participar de este acto, procediendo luego a la designación de Mesa definitiva de la Cámara.

De manera que yo, por el contrario, voy a ratificar, apoyándola, la moción del doctor Manini para que mañana a las nueve de la noche celebremos sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Manini.

Léase.

(Se lee):

"Para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la noche, explicándose en la citación que se procederá, en primer término, a la elección de Mesa definitiva."

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Sosa, para que se pase a cuarto intermedio hasta las nueve de la noche, a objeto de elegir Mesa definitiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

Señor Sosa — Hago moción para que se eloja Mesa definitiva en este mismo momento. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda — Hay una moción formulada por el señor representante Arias, que no ha sido votada, señor Presidente.

Señor Arias — La moción del doctor Manini, modificada, señor Presidente.

Varios señores representantes — Pero es peor!

Señor Presidente — La Mesa entendía que esa moción era la misma.

Señor Berro (don Roberto) —Pido que se rectifique la votación de la moción formulada por el señor representante Manini.

Un señor representante — Que se rectifique la votación de las dos mociones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Manini.

(Se vuelve a leer).

Señor Sosa — He pedido la rectificación de la votación de la moción que yo formulé, antes de haber pedido el señor diputado Berro la rectificación de la votación de la moción del señor diputado Manini.

Señor Berro (don Roberto) — Yo la había pedido antes, señor diputado.

Señor Sosa — No se ha oído, señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — No la habrá oído el señor diputado, pero yo había hecho ese pedido antes que el doctor Arias hiciera las manifestaciones que hizo.

Señor Sosa — Que informe la Mesa sobre la prioridad de la moción.

Señor Presidente — La Mesa tuvo en cuenta, en primer término, el pedido del señor diputado Sosa que es el que oyó.

Señor Cortinas — Que se rectifiquen las mociones por su orden, señor Presidentet.

Señor Manini Ríos —Debo manifestar que yo, naturalmente, votaré primero mi moción, porque estoy dispuesto subsidiariamente, como lo hice en la votación anterior, a votar también la moción del señor diputado Sosa. Si se votara primero la del señor diputado Sosa, votaría negativamente. De manera que hasta conviene, para llegar a una solución, que se haga así.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Manini Ríos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio, de acuerdo con esta moción, hasta las nuev de la noche.

Señor Beltrán—¿Y cómo se cita, señor Presidente, a los diputados? Hay que citar, porque si no se citases una sesión nula.

Señor Ramasso — Estamos en sesión permanente y los señores diputados no deben ausentarse de la sala.

Señor Bonnet — Pero era permanente para la discusión de los poderes observados, no era permanente para la elección de Mesa definitiva.

Señor Ramasso—Era permanente, señor diputado, para la elección de Mesa también.

Señor Bonnet—No, era permanente para la discusión de los poderes solamente.

Señor Ramasso — Era permanente y apelo a la versión taquigráfica de la sesión anterior. —(Murmullos).

Señor Beltrán—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Beltrán—Entiendo que la sesión debe efectuarse a las nueve de la noche, como lo votó la Cámara, pero cumpliendo con los preceptos reglamentarios, hay la obligación de citar a todos los diputados, y el argumento que formulaba en una interrupción el señor diputado Ramasso, de que por el hecho de tratarse de una sesión permanente no es necesaria la citación, yo le contesto al señor diputado Ramasso que los precedentes parlamentarios y lo mismo que ocurrió en el día de hoy, revelan que no tiene razón.

Hay una sesión permanente decretada en la sesión anterior, y sin embargo, a todos los diputados nos han mandado la citación a las casas.

Señor Sosa—Yo creo que no habría inconveniente en que la Mesa pasara un aviso citando para las nueve de la noche.

Señor Beltrán—Después, yo no veo razón valedera para proceder de esta manera.

Varios señores representantes — Ya se votó.

Señor Ramasso—Hay una razón, señor diputado Beltrán: hay moción pendiente.

Señor Beltrán—Está votada; pero yo tengo el derecho de hacer cuestión para solicitar que se haga una citación previamente para esta noche y para decir...

Señor Manini Ríos—Se podría prolongar una hora más, que sea para las diez, para dar tiempo a citar a todos los diputados.

Señor Beltrán—... que no hay ninguna razón valedera para que se reuna la Cámara esta noche. Faltan cinco días para las sesiones ordinarias, ¿qué se pierde con esperar hasta mañana?

Varios señores representantes — Ya se ha votado.

Señor Sosa—La Mesa pasará aviso a todos los diputados.

Señor Presidente — Podría resolverse que la Mesa pasara aviso a todos los diputados ausentes en este momento.

Señor Sánchez—La resolución tomada, y por la que estamos reunidos, fué que la Cámara se constituiría en sesión permanente hasta aprobar los poderes y constituir Mesa. Por consiguiente, estamos suficientemente habilitados para elegir Mesa y en cualquier momento en que se esté en condiciones se debe cumplir con esa disposición reglamentaria.

Señor Beltrán—Después de aprobar todos los poderes.—(Murmullos).

Yo voy a hacer moción de reconsideración porque la moción votada por la Cámara de una manera un tanto impremeditada y ligera tendría en la realidad de lo hechos el carácter de una sorpresa. — (Apoyados). — (No apoyados).

Y lo voy a demostrar. Aunque ese no haya sido el pensamiento de los que han votado y de los que han formulado la moción, en la realidad de los hechos la sorpresa resulta evidente, y resulta evidente por esto, señor Presidente: porque, ¿qué fué lo que votó la Cámara para la sesión permanente? ¿Qué es lo que se resolvió en la otra sesión? Se resolvió que no se constituiría la Mesa hasta estar aprobados todos los poderes.

Señor Ramasso (don Juan)—Todos, no.

Señor Beltrán—Sí, señor; todos los poderes, eso fué lo que se votó.

Señor Sosa—Eso no es posible. Es ir contra el Reglamento, señor diputado.

Señor Ramasso—Y si hay poderes que no se aprueban en seis meses, ¿no podemos elegir Mesa? El señor diputado tiene el ejemplo del Senado, que no está constituído totalmente a los dos años de su elección.

Señor Berro (don Roberto)—Pero eso fué lo que se votó. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanila).

Señor Beltrán—Yo apelo, señor Presidente, a la conciencia de todos los diputados, porque eso fué lo que se votó.

Señor Presidente—Se va a leer la moción que se votó en la seión anterior.

(Se lee):

"Para que la sesión del lunes sea permanente a efecto de tratar en primer término los poderes pendientes de observación y después proceder a la elección de Mesa definitiva."

Varios señores representantes — Los poderes pendientes de observación!

Señor Berro (don Roberto) — Es clarísimo que ese fué el espíritu de la Cámara: tratar todos los poderes. El doctor Manini fué el autor de esa moción. — (Murmullos).

Señor Beltrán — La moción que acaba de leer el señor Secretario me da plenamente la razón, y creo, además, que los señores diputados que han seguido con un poco de atención los debates de la Cámara se dan cuenta de que estoy en lo cierto. Se votó, y está en la conciencia de todo el mundo, que deberían tratarse todos los poderes pendientes de observación, y sólo una vez que estos poderes fueran aprobados se debería ir a la elec-

ción de Mesa definitiva. Ahora, cuando hay algunos señores diputados que se han ido, cuando hay la certidumbre absoluta de que no se puede citar a todos para las nueve de la noche, cuando no hay ninguna causa de urgencia que nos impida postergar 24 horas el asunto, de golpe, se da máquina atrás, se reconsidera lo resuelto: una vez aprobados los poderes de la Unión Colorada ya se quiere ir a la constitución de Mesa; y yo digo, señor Presidente, que existiendo estas consideraciones de orden moral no me doy cuenta por qué los señores diputados no van a reconsiderar la moción que se ha votado. No hay ningún peligro para la mayoría de la Cámara, no hay interés en juego, no veo por qué esta Cámara no puede reunirse mañana, como lo proponía con gran acierto el señor diputado Manini, para las nueve de la noche, en sesión permanente, con la modificación hecha por el señor diputado Arias de que si mañana la Cámara aprueba otros poderes no hay por qué privarle a esos representantes que intervengan en la elección de Mesa definitiva.

Señor Ramasso — ¿Y si no se aprueban antes del 15?

Señor Pereira Bustamante — Y si no se han votado, hay que votar, como lo establece el Reglamento, su aplazamiento para las sesiones ordinarias; pero mientras no se haga eso no se puede proceder de esta manera.

Señor Ramasso — En ese caso es que habría una razón justificada. — (Murmullos).

Señor Beltrán — Concretando, yo hago moción para que se reconsidere lo resuelto y propongo que la Cámara, como lo solicitaba el señor Manini, se reuna mañana a las nueve de la noche para proceder a la constitución de Mesa definitiva.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo he votado negativamente la moción del señor Sosa y la moción del señor Manini en las primeras votaciones, porque tenía escrúpulos de que se pudiera interpretar que se quería proceder por sorpresa en la elección de Mesa. En la segunda votación de la moción del señor Sosa voté afirmativamente, porque entendí que no habiéndose hecho ninguna observación podía dar mi voto a esa moción; pero desde el momento que se expresa que algunos señores diputados no podían concurrir a la sesión, y teniendo en cuenta que el espíritu de la moción que presentó el señor Pérez y que fué aprobada es el de que la Mesa fuera designada como fruto de la voluntad de una mayoría...

Señor Pérez — Precisamente para evitar sorpresas.

Señor Ghigliani — ... de una mayoría efectiva y no accidental de la Cámara, yo, señor Presidente, voy a votar la reconsideración para que los diputados puedan concurrir a la Cámara en número suficiente y dentro de un plazo conveniente para que puedan concurrir. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo creo que esta cuestión no se debe magnificar ni complicar. No puede haber esos temores de sorpresa de que se habla, porque tengo entendido que este asunto de la elección de Mesa definitiva está de antemano resuelto. Por otra parte, me parece que lo importante del asunto es saber si en la orden del día se había incluído la designación de Mesa definitiva, porque eso es lo que indica con qué carácter han sido citados los señores representantes para la reunión de hoy. De la lectura que se ha hecho de la moción aprobada en días anteriores resulta que todos hemos sido citados para dos cosas: para discutir los poderes aprobados y para elegir Mesa definitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No está en la orden del día.

Señor Ramírez — La orden del día no dice nada.

Señor Frugoni — Pero fué esa la moción que se aprobó. En todo caso, habrá sido una equivocación de la Secretaría; pero la moción que aceptó la Asamblea en noches anteriores decía así: que se citara para discutir los poderes y para constituir la Mesa definitiva. La Cámara, en deliberaciones porteriores, ha podido resolver que el asunto de los poderes se aplazara en parte y que inmediatamente se continuara con la orden del día, tal como corresponde. Por consiguiente, me parece que lo lógico es que continuemos nosotros en sesión, pasando a constituir la Mesa definitiva, porque para eso estábamos citados. — (Apoyados).

Señor Ramírez — No estábamos citados.

Señor Frugoni — Hago moción en ese sentido.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Por casualidad estamos de acuerdo con el doctor Frugoni. No puede haber sorpresa en la elección de Mesa definitiva. Todos sabemos bien cuáles son ya nuestros candidatos y todos sabemos bien con cuántos votos contamos. — (Apoyados).

Señor Cortinas — No pensaban lo mismo en sesiones anteriores.

Señor Sosa — Esta es la verdad de las cosas. Por otra parte, la moción aprobada por la Cámara dice que en primer término se tratarán los poderes y en segundo término se elegirá Mesa definitiva. No dice que en primer término se aprobarán todos los poderes, como decía el señor diputado Beltrán, y nosotros hemos cumplido la resolución tratando todos los poderes discutibles y dejando de lado para más adelante, y si se quiere, hasta para las sesiones ordinarias, todos aquellos poderes que merezcan un estudio especialísimo de la Cámara. Así se ha hecho siempre; nunca hemos llegado al 15 de Febrero con todos los poderes aprobados... — (Apoyados).

... Muchas veces la tercera parte de la Cámara ha estado en discusión todavía cuando hemos constituído la Mesa, cumpliendo la prescripción reglamentaria que nos obliga, por lo menos, en la segunda sesión preparatoria, a integrarla. El espíritu del Reglamento no es otro que el de que la Cámara se constituya definitivamente en los plazos más apremiantes, porque hay verdadera urgencia en que esta rama del Poder Legislativo, en el momento en que inaugura sus sesiones, esté capacitada para actuar constitucionalmente. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán — Es para mañana, a la noche.

Señor Sosa — Yo rechazo, pues, toda suposición que pueda tender a crear en el espíritu de la Cámara la sospecha siquiera de que yo he pretendido sorprenderla al proponer que se constituya esta noche la Mesa definitiva. No son esas nuestras armas.

El batllismo procede lealmente en todos los casos y no sabe hacer otra cosa que consultar el espíritu y la letra de los Reglamentos...

Señor Cortinas — Palabras.

Señor Sosa — ... y hacer cumplir por todos lo que constituye el verdadero y único acuerdo patriótico entre todos los partidos: el respeto a la ley y el respeto a la Constitución.

Señor Beltrán — El discurso de Minas viene al pelo.

Un señor representante — No es para tanto.

Señor Sosa — Ojalá yo pudiera, señor diputado, repetir como una lección histórica el discurso de Minas.

Señor Cortinas — Quiere decir que el batllismo jamás cumplió la Constitución de la República.

Señor Beltrán — Se hicieron desde la Casa de Gobierno diputados y senadores.

Señor Sosa — El batllismo es el que ha hecho, señor diputado, la democracia que estamos viviendo. Sin el batllismo, estaríamos todavía en plena época de las montoneras. Todavía en la Casa de Gobierno se fraguarían registros cívicos para burlar la voluntad nacional.

Señor Martínez Haedo — Las gloriosas montoneras que salvaron la democracia y las libertades del Uruguay.

Señor Beltrán — ¡Qué montoneras, si están amenazando con el cuartelazo!

Señor Sosa — No seremos nosotros, señor diputado, los que arrojemos sobre nuestra reputación política la mancha del motín.

Señor Beltrán — Han hecho doctrina constitucional de ello.

Señor Sosa — Quiero terminar, señor Presidente, diciendo lo mismo que dije al principio: que en este caso no hay sorpresa de ninguna especie. Todos los diputados sabemos que, de un momento a otro, estaríamos en condiciones de elegir Mesa definitiva, y todos sabemos que tratar poderes no es aprobarlos, porque la Cámara puede en cualquier momento, por las dificultades que se le ofrezcan en el estudio de determinadas cuestiones, aplazarlas para tratarlas con más tranquilidad, o en las últimas sesiones preparatorias o en las primeras sesiones ordinarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo, señor Presidente, que se ha tratado este asunto con demasiada exaltación que no cuadra en este caso... —(Apoyados).

...porque carece real y positivamente de importancia práctica en el momento actual. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Se ha dado lugar hasta a que el señor Sosa fulmine a las montoneras. Yo creo, señor Presidente, que el señor Sosa, sin darse cuenta, habla de envidia de no haber sido montonero alguna vez en su vida. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Sosa — Si yo he sido, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor diputado, he sido varias veces, y es lo que recuerdo más orgulloso de mi vida política.

Señor Sosa — Pero el señor diputado reconocerá que en otros tiempos, en que eran necesarias, hasta se formó la patria con montoneras; pero que hoy la democracia ha evolucionado en una forma que exige la proscripción de todos los medios violentos para encarrilar definitivamente la vida de la nación.

Señor Martínez Laguarda — El discurso de Minas demuestra que todo era fraude en la democracia.

Señor Mibelli — ¿Y la amenaza de la dictadura?

Señor Sosa — La amenaza de la dictadura es para los motineros.

Señor Mibelli — En "El Día" se proclamó la dictadura.

Señor Sosa — En el diario que yo dirijo no se proclaman ideas de subversión, jamás. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Montonero fué Artigas.

Señor Sosa — Claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Montonero fué Rivera, montonero fué Lavalleja. Y los señores diputados del otro lado ¿no recuerdan a esos hombres como una gloria para su país?

Señor Sosa — Se lo acabo de decir, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces no fulmine a las montoneras...

Señor Sosa—Fulmino a las malas montoneras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Respételas, porque este país en que vivimos debe su independencia a las montoneras, y les debe su libertad.

Señor Lussich — Y les debe la libertad del sufragio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjeme hablar, señor diputado.

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y debe la libertad de que hoy goza a las montoneras nacionalistas. Sin Tres Arboles... — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Al programa de acción batllista.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin Tres Arboles y...

Señor Sosa — Pare ahí!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y los combates que lo siguieron, no tendría el país lo que tiene hoy. Batlle mismo, señor, es obra de las montoneras.

Señor Sosa—De la montonera del Quebracho contra la tiranía!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si la revolución de 1897 no se hubiera producido, Batlle no hubiera llegado nunca a la Presidencia de la República.—(Apoyados).

Señor Sosa—Todas las revoluciones contra los déspotas y los ladrones del Gobierno son justas!—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: no se puede dar un éxito parlamentario igual al que acabo de obtener. El que fulminaba las montoneras acaba de reconocer que su caudillo llegó al Gobierno debido a esas montoneras.

Señor Sosa—Debido a esas montoneras, no. Eso es otra cosa. Llegó al Gobierno debido a sus propias cualidades. Pero indudablemente la revolución del 97, señor diputado, facilitó la renovación institucional del país; y yo como leal adversario lo reconozco, porque yo también era enemigo de aquel Gobierno de Borda, que afrentaba al país con sus rapacidades y su obra liberticida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Sosa se ha anticipado a lo que yo iba a agregar.

Ese agregado es el siguiente: que el señor Batlle y Ordóñez fué partidario de aquella montonera de 1897.

Señor Sosa—Era partidario de una revolución colorada contra el Gobierno de Borda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y fué partidario de la revolución blanca.

Señor Beltrán—Fué partidario de todas las revoluciones que no se hicieron contra él.

Señor Sosa—Porque las que se hicieron contra él,—que es una bandera de integridad cívica y de orden institucional,—eran injustas.

Señor Beltrán—Y ahora amenaza con el motín, ahora que no puede estar con las revoluciones.

Señor Sosa—Sí Batlle siempre fué revolucionario, y lo es todavía!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a continuar.

Un señor representante — Podríamos volver al Reglamento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy al Reglamento.

Yo creo, y perdóneme el señor Presidente, que el culpable de este largo incidente es la Mesa. La Mesa tiene, en virtud de lo establecido en el artículo 9.o del Reglamento, el deber de citar a la Cámara expresamente...—(Apoyados).

... para el día siguiente o subsiguiente para constituir la Mesa definitiva, una vez que están aprobados los poderes en su mayoría.

Señor Miranda—El ataque es completamente injusto; la Cámara ha resuelto otra cosa.

Señor Ramírez—El señor representante Miranda, ¿cree todavía que es la Mesa?

Señor Miranda—Es que me irritan las injusticias, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el señor Presidente hubiera procedido en ese sentido y hubiera dicho: "estando constituída la Cámara en mayoría, se le cita para el día de mañana o subsiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 9.o", nadie hubiera observado nada, porque evidentemente el asunto en sí no tiene interés. El señor Sosa lo ha dicho y ha dicho la verdad: la cuestión de la Presidencia está resuelta de antemano; pero interesa no establecer un mal precedente.

Señor Presidente—Yo no acepto el reproche del señor representante, porque la Cámara ha resuelto lo contrario, y yo acato las resoluciones de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para constituir la Mesa, es preciso que todos los diputados reciban una citación en la cual se les diga que se va a constituir la Mesa.

Señor Ramasso—Pero hay una moción que el señor diputado la ha votado...

Señor Ramírez—Y en cumplimiento de esa moción la Mesa debió citar para constituir la Mesa definitiva.

Señor Ramasso—... para que después de aprobados los poderes, se procediera a la elección de Mesa, y el señor diputado votó esa moción.

Señor Miranda—El señor representante Ramírez confunde la citación con la orden del día.

Señor Ramírez—Yo creía que la citación debía contener la orden del día.

Señor Miranda—Generalmente, pero no es obligatorio; no hay ninguna disposición reglamentaria que exija eso.

Señor Beltrán—Es de buen sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No dice que se cita para constituir Mesa, y no diciéndolo, no se puede constituir Mesa.

Señor Presidente — Es una parte de la orden del día de la sesión permanente; lo saben todos los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hoy no sería un acto de sorpresa, porque el asunto está resuelto de antemano, pero el año que viene podría serlo, y, por consiguiente, no conviene dejar sentado este precedente. Así que con la salvedad que yo hice, en virtud de lo que digo, poco me importa que se trate hoy, mañana o pasado, que se trate cuando quiera, siempre que sea antes del quince, pero es necesario que todos tengamos presente que no se puede constituir la Mesa definitiva de la Cámara sin una citación especial en que se llame a los diputados con ese objeto.

Señor Presidente — Yo debo reiterar la manifestación que hice al señor diputado, ya que alude a la Mesa, de que no acepta su reproche. Entiendo que se ha ajustado a las decisiones de la Cámara, que resolvió en la sesión anterior tratar todos los poderes observados, y luego elegir la Mesa definitiva. Esa es la orden del día, y eso es lo que debe cumplirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor Presidente debió citar para eso, y no citó.

Señor Presidente — Ya que el señor diputado pone en tela de juicio la corrección de la Mesa, y en vista de que se ha insinuado que se podría sorprender a la Cámara al designar Presidente...

Señor Ramírez — No ahora; en otro caso.

Señor Presidente — ... yo me permitiré invitar al señor diputado Sosa a que retire su moción.

Señor Sosa — El señor Presidente no tiene derecho a pedirme eso, en virtud de escrúpulos injustificados. El señor diputado Rodríguez Larreta ha hecho expresa excepción del caso actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Sosa — Ha dicho que en este caso no puede haber sorpresa, desde que todo está resuelto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no se debe establecer ese mal precedente.

Señor Sosa — Yo estoy hablando de la situación actual del Presidente de la Cámara.

El señor Presidente no tiene por qué abrigar ningún escrúpulo para pedirme que desista de una moción que yo considero perfectamente correcta.

Señor Manini Ríos — Sin querer o queriendo, pero el hecho es, como lo ha dicho el doctor Frugoni, que los señores diputados han magnificado demasiado este debate, llevándolo hasta las fuentes y los orígenes de nuestra historia patria.

Yo creo que la cuestión es muy sencilla, no da lugar para indignarse de uno ni de otro lado, ni para exaltar los términos de esta cuestión. Nadie puede concebir siquiera que haya el menor asomo de sorpresa... — (Apoyados).

...cuando, como todos lo reconocen, las líneas están perfectamente tendidas, y el problema perfectamente resuelto de antmano. De manera, pues, que es en rigor una cuestión realmente indiferente el de si se ha de votar la Mesa definitiva esta noche, mañana o en este mismo momento.

Sin embargo, señor Presidente, yo creo que siquiera para evitar que se tome como un precedente para el porvenir, siquiera para evitar que haya quienes, con más o menos razón, puedan insinuar que se trata de hacer sorpresas en un caso perfectamente definido de antemano, considero que lo mejor es votar la moción de reconsideración, desde el momento que no tiene ninguna importancia el que la votación de Mesa se haga hoy o mañana, ya que no ganarán absolutamente nada los trabajos de esta Cámara con el hecho que se trate definitivamente esta noche.

Señor Sosa — Ese argumento es en favor de que se trate esta noche.

Señor Manini Ríos — Este argumento demuestra que no hay ningún interés, de ningún orden, ni siquiera interés de orden político, de conveniencia parlamentaria...

Señor Sosa — Si no hay ningún interés, ¿por qué vamos a reconsiderar una resolución adoptada?

Señor Manini Ríos — ... para que la Cámara se instale mañana en lugar de hoy; es para que se defiera al pedido de los señores diputados que se quejan que

la reunión de esta noche se haría demasiado precipitadamente.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que de todos modos habría que reconsiderar, aunque se insistiera en que fuese esta noche, porque me parece que hablar ahora de citar a la Cámara para las nueve, a estas horas, es absurdo. Si vamos a reunirnos a las nueve, más vale que se haga la designación ahora mismo. —(Apoyados).

Pero de todos modos creo que lo mejor es reconsiderar, porque se pueden presentar otras mociones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda reabierto el debate.

Señor Sosa — Si el doctor Ramírez me acompaña, yo hago moción para que se elija ahora mismo Mesa definitiva.

Señor Ramírez — Si el señor diputado Sosa me acompaña, lo invito a votar la moción del doctor Manini.

Señor Sosa — El señor diputado Ramírez dijo que era mejor que se votara hoy Mesa definitiva.

Señor Ramírez — No ha entendido bien mi pensamiento. Lo que he dicho es que consideraba que debía reabrirse el debate para que se pudiesen proponer otras soluciones, porque volvernos a reunir a las nueve me parecía un absurdo; o votar inmediatamente la Mesa, o dejarlo para mañana de noche.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción, señor Presidente, para que se proceda de inmediato a la elección de Mesa. No hay más que ventajas en esa solución.

Señor Manini Ríos — Yo no veo ventajas.

Señor Bellini Hernández — Porque se trata de una cuestión perfectamente definida, y que está en la orden del día.

Señor Manini Ríos — Pero eso va contra el espíritu de la reconsideración.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que el evitar la prolongación de este debate no es sino un beneficio para la Cámara y conviene para poder abocarse cuanto antes a la constitución definitiva de las Comisiones, cosa de estar cuanto antes en condiciones de emprender la labor que debe ser la finalidad más importante de la Cámara y no la discusión de una situación que está definida de antemano. No hacemos más que perder el tiempo.

Señor Gómez—No se adelanta nada.

Señor Beltrán—La labor comienza el 15 de Febrero, por la Constitución de la República. Aunque se constituya la Mesa, no podemos comenzar la labor antes de esa fecha: empezaremos recién el 15.

Señor Manini Ríos—Yo repito la moción anterior.

Señor Bellini Hernández—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—Están en discusión conjuntamente las mociones del doctor Bellini Hernández y doctor Manini.

Se va a votar en primer término la moción del señor representante Bellini Hernández.

Léase.

(Se lee):

"Para que se pase a cuarto intermedio la elección de Mesa definitiva."

Señor Beltrán—La mía es previa: yo reproduje la moción del doctor Manini.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del doctor Manini.

Léase.

(Se lee):

"Para que pase a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la noche, indicándose en la citación que se procederá en primer término a la elección de Mesa definitiva."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la noche.

(Así se efectúa a las 19 y 40).

11—A las veintiuna y cuarenta y ocho del día once vuelven a Sala los siguientes señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Bacigalupo, Barbato, Belinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Costa, Delfino, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Ruprecht, Salteráin, Sánchez, Schinca, Sosa, Supervielle, Tabárez, Terra, Toccano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Augusto Turenne, electo representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia."

— Ala Comisión General de Poderes.

"La Comisión General de Poderes se expide en los del señor electo representante por el Departamento de Minas, don Armando Vicente y Ferrés."

—Repártase.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

12—**Señor García Morales** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Quiero dejar constancia de que si no me hubiera encontrado impedido de asistir a la sesión que celebró la Cámara ayer por la tarde, habría votado afirmativamente el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Poderes en lo que respecta a los diputados electos por la Unión Colorada. Y habría procedido así porque el estudio tranquilo del asunto me habría llevado a las mismas conclusiones que a la Comisión de Poderes, comprobando, con profundo sentimiento patriótico, la imposibilidad en que nos hayamos de aplicar, en este instante, sanciones más severas y más aleccionadoras a la intervención indebida y delictuosa del Presidente de la República y de sus subordinados de las diferentes jerarquías en el acto comicial del 30 de Noviembre.

13—**Señor Vicens Thievent** — Es para dar cuenta de que la Comisión General de Poderes ha terminado el estudio de los que han sido protestados por el Departamento de la Colonia, pero la Comisión de Poderes levantó su sesión hoy cerca de las ocho de la noche, y el miembro informante, que soy yo, no ha tenido tiempo de redactar el informe.

Por esta razón, pido a la Cámara una nueva prórroga hasta el día de mañana, a fin de poder presentar el informe escrito.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que el asunto de la banca por el Departamento de la Colonia debe ser discutido por la Cámara una vez que sea informado por la Comisión, como lo ha establecido el señor miembro de la misma, y también después que se hayan publicado todos los antecedentes del asunto. — (Apoyados).

Entiendo que hay una extensa protesta del candidato del sublema "Bandera Colorada", protesta sobre la cual no podríamos formar juicio si nos limitáramos a ordenar se diera lectura de ella en Sala.

Señor Vicens Thievent — La Comisión de Poderes no tiene inconveniente en que se proceda así, pero como pareceria que estuviera comprometida a pronunciarse en el día de hoy, pido prórroga porque no ha podido hacerlo. La Comisión entiende, del mismo modo que el señor representante, que el asunto debe meditarse y estudiarse, y sólo estima necesario una demora hasta el día de mañana para informar, sin perjuicio de que se publiquen los antecedentes del asunto.

Señor García Morales — De modo, señor Presidente, que hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de las sesiones preparatorias u ordinarias, cuarenta y ocho horas después de haberse repartido entre los señores diputados todos los antecedentes, con el informe de la Comisión.

Señor Ramasso — O más tiempo, si fuera necesario, señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—**Señor Arias** — Habiendo dado cuenta la Mesa de que el señor diputado doctor Turenne, electo diputado por Montevideo, presenta renuncia de su banca,

corresponde que se convoque al suplente respectivo, que es el señor Enrique Doria. Creo que está en antesalas, de manera que se le podría invitar a pasar al recinto a prestar juramento.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Poderes?

Señor Arias — A nombre de la Comisión de Poderes, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara, la moción que formula el señor representante Arias a nombre de la Comisión General de Poderes.

Señor Ramasso — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — Para que se convoque al suplente del señor Augusto Turenne que ha presentado renuncia.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

15—**Señor Pereira Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Bustamante — Voy a pedir, señor Presidente, la alteración de la orden del día para que se traten en primer término los poderes del Departamento de Rivera. — (No apoyados).

La Cámara sería contradictoria consigo misma y con sus resoluciones si no procediera de esta suerte. Yo declaro no tener ninguna prisa en cuanto a la aceptación de mis poderes, que me tienen completamente tranquilo; y sólo quiero demostrar el celo que pongo a su servicio en todo momento, pero entiendo que tampoco existe el motivo de apresuramiento que implicaría el no aceptarse mi moción, desde que con ella lo que deseo es que los representantes electos por Rivera puedan emitir su voto en el momento de la elección de Mesa definitiva, haciendo uso de facultades que no pueden discutirse.

Bien sé, y ya se ha dicho, que la solución está hecha, de manera que en nada influirán, desde el punto de vista práctico, los votos del señor representante batllista don Honorino de Melo y los votos de los representantes electos del Partido Nacional. El fundamento de mi proposición reside en el hecho de que los poderes por Rivera están protestados por estas dos razones que se establecen en la protesta del señor Fajardo y de la Comisión Colorada, que voy a leer con permiso de la Mesa: "A) Falta de cumplimiento de la condición o requisito sustancial prescripto por el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915. La lista de candidatos presentada por el Partido Concentración Colorada no fué en las condiciones que expresamente exige la ley, y por ello no puede registrarse y debe ser tenida por inexistente a los efectos del escrutinio; B) La intervención policial manifiesta, descarada, escandalosa, en favor de la lista Concentración Colorada, cuya nulidad solicito, intervención que justifica que es la única causa eficiente del supuesto triunfo de dicha lista y de que se privara de él a la fracción colorada que represento."

Como se ve, la primera parte de la protesta se refiere, única y exclusivamente a los poderes del señor representante de la "Concentración Colorada", y nada tienen que ver con ello los tres poderes a que yo me refiero, y en cuanto a la segunda parte, me parece que está resuelta de hecho, desde que, tratándose de intervención y coacción policial, la Cámara ha sentado ya su criterio al resolver la aceptación de los poderes de la Unión Colorada en Montevideo. De manera que la Cámara procedería de distinta manera con los poderes de Montevideo y de Rivera, si no procediera, desde luego, a la aprobación de éstos tal como hizo con el Departamento de la Capital.

Dejo, pues, fundada mi moción para que sobre tablas se traten los poderes de Rivera correspondientes al Partido Nacional y al Partido Colorado Batllista, dejándose en suspenso el otro para que la Comisión oportunamente lo estudie e informe sobre la violación referente al artículo 35 de la ley de elecciones.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Es simplemente para explicar la situación de la Comisión de Poderes frente a este asunto.

La Comisión, según es notorio, ha hecho cuanto le ha sido posible para poder, en el término de las sesiones preparatorias, estudiar e informar a la Honorable Cámara acerca de todos los asuntos sometidos a su consideración. Lo ha conseguido en su casi totalidad; sólo falta someter el dictamen correspondiente a la elección de Rivera. Pero es el caso, señor Presidente, que algunos de los miembros de la Comisión no han tenido tiempo material todavía de imponerse de los antecedentes del asunto.

Los compañeros Berro y Pérez y el que habla los conocen; pero los otros miembros de la Comisión no han podido todavía hacer su estudio, y no hemos tenido tiempo, en consecuencia, de decidir en definitiva en Comisión. De modo, pues, que ésta no está en situación de informar sobre esos poderes. Pero — y aquí voy a contestar a las manifestaciones del señor Pereira Bustamante — además de las dos causales a que se ha referido, en la protesta se habla de vicios en la elección de tres secciones del Departamento, que conducirían a la anulación total del acto eleccionario, y entonces, señor Presidente, no tendríamos el caso a que se refería el señor Pereira Bustamante, de que pudieran ser anulados los demás poderes, sin que afectara tal decisión a los candidatos nacionalistas y al batllista.

Esta es la razón por la cual la Comisión de Poderes no está todavía en situación de decir a la Cámara cuál es su opinión respecto a la elección del Departamento de Rivera.

Señor Pereira Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereira Bustamante — Contestando al señor Gómez, quiero decir que la protesta, en cuanto se refiere a los vicios de nulidad, está fundada siempre en la coacción policial, y así lo establece expresamente el protestante en su exposición, desde que dice que protesta las elecciones de la 1.a, de la 2.a y 3.a secciones, precisamente por la intervención policial.

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pereira Bustamante—¡Cómo no!

Señor Gómez — En el día de hoy el mismo protestante ha ofrecido pruebas sobre fraudes que no clasifica, realizados en la 3.a sección. De modo, pues, que la Comisión no conoce siquiera cuál es el alcance de esa nueva protesta.

Señor Pereira Bustamante — Yo insisto en que, siendo así, de cualquier manera, la protesta — y lo establece en su final — se refiere a los poderes de la concentración, cosa expresada de esta manera: "Corresponde que la Honorable Cámara, una vez apreciados los fundamentos de esta protesta, sus pruebas, que me reservo traer en tiempo, se sirva declarar nula la elección efectuada por la lista gubernista Concentración Colorada, por falta de cumplimiento al requisito sustancial prescripto por el artículo 35 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915; de lo contrario, dada la notoria intervención oficial, causa eficiente, única, del pseudo triunfo de dicha lista, como queda demostrado, debe declararse nula la votación por la misma lista en aquellas elecciones en que se haya probado la intervención oficial en favor de ella, pues no nos parece justo el temperamento de la nulidad de toda la votación, cuando ni nacionalistas, ni batllistas, ni colorados tienen la culpa del fraude".

Señor Gómez — ¡Pero esa es una consideración del protestante, señor, que puede o no ser compartida por la Comisión y por la Cámara!

Señor Pereira Bustamante — De manera que el propio protestante lo dice, y es el caso de Montevideo, el caso en que se aprobaron todos los poderes no observados y se dejaron pendientes los de la Unión Colorada, sin pensarse, seguramente, que pudiera haber traído aparejada la propia anulación; luego, de cualquier modo, se ha sentado ese precedente, desde que los poderes fueron aprobados.

Señor Vicent Thievens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La Comisión de Poderes ha estado conversando tres o cuatro horas sobre el asunto de Rivera, y no ha podido llegar a tener opinión uniforme sobre el mismo. La Cámara no podría, pues, conociendo menos que la Comisión el asunto, puesto que no ha visto ni la carátula del expediente, resolverlo a conciencia.

Yo entiendo, pues, que es necesario el previo informe de la Comisión. Para algo se nombran las Comisiones de Poderes.— (Apoyados).

Si se ha de prescindir de esta Comisión una vez nombrada, mejor sería que bastara la explicación de los señores diputados en Cámara para tratar los poderes, sin necesidad de que la Comisión de Poderes se reuniera tres o cuatro días, celebrando hasta dos sesiones por día, algunas hasta de seis horas continuas, para estudiar el asunto. En el caso particular de Rivera, además, es necesario tener en cuenta que dos miembros de la Comisión, el doctor Arias y yo, no hemos podido ver el expediente, pues hemos tenido necesidad de destinar el tiempo, hasta ahora, al estudio de las otras protestas. Habíamos resuelto que esta noche se le entregaría al doctor Arias todos los antecedentes para que él los repasara y después me serían entregados a mí. Me parece elemental que no se pueda obligar a ningún miembro de la Comisión de Poderes a que firme un informe o proyecto de resolución sin conocer el asunto. Por tal razón, me opongo a la moción del señor Pereira Bustamante, e insisto en que se espere el dictamen de la Comisión de Poderes.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Ya que he sido mencionado en el curso de este debate, debo manifestar también, en apoyo de la tesis sustentada por los señores Gómez y Vicens Thievent, que el expediente de Rivera y las protestas de ese Departamento ofrecen una gran diferencia con la protesta del Departamento de Montevideo, a que ha hecho referencia el señor diputado Pereira Bustamante.

La protesta de Montevideo casi no fué formulada como tal. Al seno de la Comisión informante no llegó más que una nota del señor diputado Rodríguez Larreta, en la que manifestaba que tenía observaciones que hacer y que las haría en Cámara. Pero con la protesta del Depar-

tamento de Rivera ha llegado al seno de la Comisión un voluminoso expediente lleno de comprobantes y de citas y que la Comisión informante debe estudiar para hacer pleno juicio acerca de esa protesta.

El protestante solicita, como ha leído el señor Pereira Bustamante, varias cosas; algunas de ellas pueden ser anulatorias del acto electoral en varios distritos del Departamento de Rivera, y yo no puedo adelantar desde ya cuál será el criterio de la Comisión respecto a ese informe.

Yo me explico el deseo que tiene el señor Pereira Bustamante, como su compañero por Rivera, de incorporarse a la Cámara, y, por otra parte, los miembros de la Comisión informante tienen el mismo deseo de servir a la Honorable Cámara, tratando de que se puedan incorporar a la mayor brevedad posible todos los señores legisladores.

No ha existido en la mente nuestra ningún deseo de hacer obstrucción, como lo demuestra evidentemente el hecho de que, atendiendo la indicación de la Honorable Cámara, en el día de ayer se informaron parcialmente los poderes de los Departamentos de Minas y Colonia, aumentando en dos representantes la representación nacionalista.

Señor Pereira Bustamante—Puedo asegurar al señor diputado que a ese respecto yo no tengo la menor sospecha.

Señor Arias—Aún más: en el día de hoy, habiéndose hecho criterio sobre el Departamento de Colonia, la Comisión, deseando entregar a la consideración de la Cámara un informe lo más razonado posible, tratándose de un asunto complejo, ha prorrogado para mañana la entrega del informe, porque si lo hubiera hecho, no podría ser sino un informe parcial que daría lugar a un debate más. De manera que no se puede creer en ningún momento que la Comisión esté animada por otros deseos que los morales de servir cumplidamente los intereses de la Cámara; pero creo también que esta Cámara no puede exigir a la Comisión que apresure sus informes y que los entregue de manera antirreglamentaria, sin fundarlos, puesto que el Reglamento de la Cámara establece que los informes de la Comisión de Poderes han de ser razonados, han de ser fundados.

De acuerdo con las manifestaciones del señor Gómez, tres miembros de la Comisión han estudiado este asunto. Yo, por mi parte, lo he leído, pero no he podido formar un criterio terminante sobre él.

Debo agregar que el señor Nieto y Clavera, candidato por Rivera, quiere hacer manifestaciones ante la Comisión, y debido a asuntos particulares ha tenido que retirarse de Montevideo; la Comisión, pues, no lo ha podido escuchar; el señor Fajardo, protestante, promete, por medio de una nota, entregar nuevos antecedentes a la Comisión. Estos antecedentes podrán modificar también el criterio de la Comisión informante.

Todas estas consideraciones que hago, harán comprender bien a todos los señores legisladores el buen procedimiento que tiene la Comisión informante, y la razón que le asiste al pedir que no sea votada la moción formulada por el señor Pereyra Bustamante.

Señor Berro (don Emilio)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, como el señor Pereyra Bustamante, que el caso de Rivera es igual al caso de Montevideo, y lo podría tratar la Cámara, pero eso lo creo porque he podido estudiar los antecedentes, al menos los que están en las carpetas de la Comisión de Poderes; pero los antecedentes son voluminosos: existe un gran legajo de pruebas y una protesta bastante extensa.

El señor Vicens Thievent y el señor Arias no se encuentran habilitados para formar criterio todavía. Por lo tanto, yo, como miembro de la Comisión de Poderes, no me he considerado en el caso de exigirles que pasen por el simple informe que yo tenga o el criterio que yo tenga hecho del estudio de esos antecedentes.

Esta es la causa por la cual he compartido con ellos el criterio de demorar la consideración del asunto.

Quiero dejar constancia de esto.

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — El protestante de la elección de Rivera, señor Joaquín Diego Fajardo, hace una extensa exposición, pero ella se refiere únicamente a los poderes del señor Alberto Nieto y Clavera; para nada se ocupa de los poderes de los diputados nacionalistas y del diputado batllista. En su exposición pide que sea anulada la lista "Concentración Colorada" y que se declare triunfante la lista "Bandera Colorada". Eso es lo que pide, primeramente; no pide la anulación de toda la elección, porque dice en su parte final que la considera injusta.

Luego, señor Presidente, aquí hay una cosa clara: hay tres diputados que se presentan al Parlamento sin que sus poderes hayan sido observados, y no ingresan a la Cámara.

Yo creo muy atendibles las razones de la Comisión de Poderes, pero ya hay tres miembros que han podido formar juicio, y el señor Arias también dice que ha leído...

Señor Arias — Pero yo no puedo aceptar en silencio el informe de la Comisión; prefiero retirarme de ella. Yo creo que cuando todos los miembros de la Comisión de Poderes tienen el deber de firmar el informe, no es posible el silencio. De manera que no es admisible el informe hecho por tres miembros.

Un señor representante—Sería obligar a los miembros de la Comisión a que renuncien.

Señor Rodríguez Grolero — Muy bien. Yo creo que es un poco de susceptibilidad del señor Arias o no me ha entendido bien. Yo respeto el criterio de la Comisión de Poderes, pero sostengo esto, señor Presidente: que hay tres diputados que no tienen sus poderes observados y que deben ser incorporados a la Cámara, siguiendo el criterio que se siguió con respecto a los poderes de Montevideo, Colonia y otros Departamentos, donde los diputados que no tenían sus poderes observados fueron incorporados a la Cámara.

Señor Arias—Pero fué hecho eso después que la Comisión estudió el asunto. Es un caso distinto.

La Comisión, ayer, después de estudiar los antecedentes de Colonia y Montevideo, hizo criterio, y entonces informó parcialmente.

Señor Rodríguez Grolero—Pero, señor Arias: si los poderes de los señores diputados nacionalistas y batllistas no tienen que ser motivo de estudio para nada, porque no han sido observados.

Señor Arias—Pero no se me puede obligar a abrir criterio respecto de ese asunto, puesto que no he podido formarlo.

Señor Rodríguez Grolero — Pero como he hablado con muchos diputados en el recinto, y sé que tienen criterio al respecto, es por eso que me voy a adherir a la moción del señor Pereira Bustamante, pidiendo que se trate sobre tablas este asunto, o para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta que se expida la Comisión de Poderes, y si esto no es posible, que se vote sin el informe de la Comisión de Poderes. — (No apoyados).

Señor Arias—Eso no es posible, es antirreglamentario.

Señor Sosa—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Pereira Bustamante.

Léase.

(Se lee):

"Para que se traten en primer término los poderes del Partido Nacional y del Partido Colorado Batllista por el Departamento de Rivera".

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La moción del señor representante Rodríguez coincidía con la del señor diputado Pereira Bustamante, para que se tratasen dichos poderes en primer término, con o sin informe de la Comisión. Habiendo sido desechada la moción formulada por el señor Pereira Bustamante, la Mesa entiende que queda rechazada también la del señor diputado Rodríguez.

Señor Vicens Thievent—Hago moción, señor Presidente, para que se trate, en primer término, sobre tablas, la protesta sobre la elección del segundo titular de la lista batllista por Minas, que ha sido ya informado por la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor representante Vicens Thievent.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no soy partidario de que empecemos ya con la mala costumbre de alterar la orden del día. — (Apoyados).

Es una costumbre que desgraciadamente la ha tenido la Cámara anterior, pero tal vez nos bastaría el ejemplo para no adoptarla nosotros.

Señor Vicens Thievent — He formulado la moción teniendo en cuenta el deseo de la Cámara de que se traten en primer término los poderes.

Señor Sosa — No, la Cámara resolvió tratar en primer término la elección de Mesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no conozco el informe que ha producido la Comisión; de manera que no estoy en condiciones de votar. Supongo que lo mismo le ocurre a la mayoría de los miembros de esta Cámara. Además, hay la razón que insinuaba el señor diputado Sosa, de que hemos sido convocados solamente para elegir Mesa; elijamos, pues, Mesa, que me parece que es lo que procede.

Señor Ramasso — Es una mala práctica la alteración de la orden del día. Hay que tratar la elección de Mesa definitiva.

Señor Miranda — Cuando se votó la moción a que alude el doctor Rodríguez Larreta se estableció que en caso de que la Comisión de Poderes ya hubiese formado juicio con respecto a algunos poderes, esos poderes serían tratados antes de la elección de Mesa. — (Apoyados).

Eso se dijo en el seno de la Cámara.

Señor Ramírez — Esa era la moción del doctor Arias, que no se aprobó.

Señor Sosa — Eso no fué lo aprobado.

Señor Beltrán — Esa moción fué rechazada.

Varios señores representantes — No fué rechazada.

Señor Beltrán — Se aprobó la moción

del doctor Manini Ríos, que no decía eso. —(Murmullos).

Señor Vicens Thievent — Mi deseo, señor Presidente, es el de no provocar debate. En vista de la discusión que ha provocado la moción que he formulado, la retiro.

Señor Presidente —Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, queda retirada la moción formulada por el señor representante Vicens Thievent.

16—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la elección de Mesa definitiva.

El señor Secretario se servirá tomar la votación para la elección de Presidente de la Honorable Cámara.

(Votan por el doctor Carlos María Sorín los siguientes representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Arias, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Colistro, Comas, Nin, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez (don Anastasio), Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Ramasso, Rossi, Ruprecht, Schinca, Sosa, Supervielle, Tabárez, Toscano, Vicens Thievent, Vidal y Ximénez; por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta los señores representantes siguientes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Búrmester, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Etchemendy, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Martínez Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Monje, Muñoz Zeballos, Navarrete, Percovich, Pérez, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Ros (don Gualberto), Sánchez, Urioste, Vianna y Viera; por el doctor Arturo Lussich los señores representantes doctores Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Rodríguez Larreta (don Eduardo), y por el señor Julio María Sosa el señor representante Sorín).

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan: 58 votos por el doctor Carlos María Sorín; 42 votos por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta; 2 votos por el doctor Arturo Lussich y 1 voto por el señor Julio María Sosa).

Señor Secretario Redactor — Queda proclamado Presidente de la Honorable Cámara el señor doctor Carlos María Sorín.

Señor Presidente — Agradezco profundamente esta nueva distinción que se me acaba de dispensar. Haré todo lo posible para desempeñar con acierto mis honrosas funciones y cumpliré estrictamente los preceptos reglamentarios.

Va a procederse a la elección de primer Vice.

Puede el señor Secretario tomar la votación.

(Votan por el doctor José F. Arias los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez (don Anastasio) Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Ramasso, Rossi, Ruprecht, Schinca, Sosa, Supervielle, Tabárez, Toscano, Vicens Thievent, Vidal, Ximénez y el señor Presidente).

(Votan por el doctor Arturo Lussich los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveitia (don Adolfo), Artagaveitia (don Manuel), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Búrmester, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Echemendy, Ferrería, Frugoni, García (don Guillermo), García Morales, García Palma, García Selgas, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Machiniena, Martínez de Haedo, Martínez Laguanda, Mendiondo, Mibelli, Monje, Muñoz Zeballos, Navarrete, Percovich, Pérez, Peirallo, Raffo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Sánchez, Urioste, Viana y Viera).

(Vota por el señor representante César Miranda el señor representante José F. Arias).

(Rectificada la votación y hecho el escrutino, resulta: 56 votos por el doctor José F. Arias, 45 por el doctor Arturo Lussich y 1 por el doctor César Miranda).

Señor Presidente — Queda proclamado primer Vicepresidente de la Honorable Cámara el señor representante José F. Arias.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Deseo agradecer a mis correligionarios la distinción de que han hecho objeto y manifestar a la Honorable Cámara que en caso de tener que ejercer funciones de mi cargo, prometo cumplir con las prescripciones reglamentarias.

Va a procederse a la elección de segundo Vicepresidente.

Votan por el doctor León Brin los siguientes representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Antuña, Arias, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini, Hernández, Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Colistro, Comas, Nin, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Leal, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez (don Anastasio), Mártinez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Montaldo, Negro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Ramasso, Rossi, Ruprecht, Schinca, Sosa, Supervielle, Tabárez, Toscano, Vicens Thievent, Vidal, Jimenez y el señor Presidente).

(Votan por el señor representante doctor Roberto Berro, los siguientes señores: Amada, Macedo, Andreoli, Aramendía, Arrillaga, Artagaveitia (don Adolfo), Artagaveitia (don Manuel), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Búrmester, Castro Zabaleta, Coronel, Cortinas, Echemendy, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Imas, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Monje Muñoz Zeballos, Navarrete, Percovich, Pérez Peyrallo, Rafo, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Sánchez, Terra, Urioste, Vianna y Viera; por el señor representante Manini Ríos, el señor Brin; por el señor Frugoni, el señor Mibelli; por el señor Mibelli, el señor Frugoni, y por el señor Muñoz Zeballos el señor Roberto Berro).

(Efectuado el escrutinio, resulta: 56 votos por el doctor Brin, 43 por el doctor Roberto Berro, 1 por el señor Manini Ríos, 1 por el señor Frugoni, 1 por el señor Mibelli y 1 por el señor Rómulo Muñoz Zeballos).

Queda proclamado segundo Vicepresidente de la Honorable Cámara de Representantes el señor León Brin.

Señor Brin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brin — Agradezco a mis colegas la distinción de que me han hecho objeto, afirmando que si me toca desempeñar las funciones de Presidente trataré de cumplir con mi deber.

17—**Señor Presidente** — De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, corresponde que los señores representantes presten juramento.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Sencillamente para dejar constancia de que los diputados socialistas, siendo contrarios en principio a toda fórmula de juramento, por considerarlo una práctica superflua y anacrónica, no van a plantear, sin embargo, en este caso, un conflicto reglamentario, tanto más cuanto que el Reglamento se limita a exigir una simple promesa de obrar siempre de acuerdo con la Constitución de la República y guardar el secreto en los casos establecidos; pero nos reservamos, eso sí, el derecho de proponer la supresión de esta práctica en la primera oportunidad, y mediante los procedimientos reglamentarios.

Es todo lo que quería decir.

Señor Presidente—Invito a los señores representantes a ponerse de pie con el objeto de prestar juramento.

(Así lo efectúan los señores representantes presentes, y prestan el juramento de estilo).

Ruego a los señores Vicepresidentes que pasen para tomarme juramento.

(Así lo efectúan).

Queda instalada la Honorable Cámara de Representantes de la República y se comunicará al Honorable Senado y al Poder Ejecutivo.

18—Antes de pasar adelante, debo hacer una manifestación de carácter personal. De acuerdo con opiniones que he expresado con anterioridad a este acto, declaro que no percibiré la suma para gastos de representación y que no usaré el automóvil que se destina a la Presidencia.

19—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de

la Comisión de Poderes sobre la protesta de la elección de Minas.

Léase el informe y proyecto de resolución.

(Se lee):

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la protesta de la Comisión del Partido Colorado "General Fructuoso Rivera", del Departamento de Minas, atacando la resolución de la Junta Electoral respectiva, que proclamó electo representante por aquel Departamento al segundo titular de la lista "Partido Colorado, Comisión Departamental Batllista", señor Armando Vicente y Ferrés.

La protesta se basa en estos tres hechos:

1.o En que la ley vigente de 1915 y la interpretación dada a la misma por el acuerdo de los partidos políticos que lleva la fecha 21 de Agosto de 1919 obliga no solamente a los partidos permanentes, sino a los accidentales y a los grupos organizados con propósitos de acción electoral, a inscribir los nombres de los componentes de sus respectivas autoridades, ante la Junta Electoral, dentro del término fijado al efecto;

2.o En que las autoridades del "Partido Colorado Comisión Departamental Batllista" inscribieron tres listas de candidatos diferentes entre sí; y

3.o En que unas mismas personas han registrado simultáneamente dos listas de candidatos, también diferentes.

Con respecto al primer punto que motiva la protesta, la Comisión entiende que contrariamente a lo alegado por los protestantes, tanto la ley como el pacto interpretativo de los partidos impone esa exigencia únicamente a las organizaciones que tienen carácter permanente, y nunca a los grupos de ciudadanos que pueden o no tener constituídas sus autoridades, según lo determinen por decisión propia.

Y agrega que si bien el pacto referido habla de grupos, esa mención tuvo por objeto contemplar la situación de uno de los partidos pactantes en el momento de la negociación, grupos que ya tenían una organización sujeta a reglas propias, y que actuaban públicamente por separado en virtud de hechos que son de notoriedad, interpretación ésta que comparte el miembro de Vuestra Comisión que suscribió aquel pacto.

La referencia no alcanzaba, pues, a los nuevos organismos que pudieran surgir con posterioridad.

La segunda cuestión no está prevista por las leyes electorales del país; y a juicio de la Comisión, si bien por esa circunstancia no pueden recaer sanciones en el caso, debe por lo menos señalarse como inadmisible el procedimiento de que un mismo partido o un mismo grupo político patrocine simultáneamente distintas listas de candidatos.

Y, finalmente, en cuanto al hecho de que unas mismas personas aparezcan suscribiendo al mismo tiempo listas diversas, también cree la Comisión que debe considerarse como inadmisible esa falta de orientación fija en el criterio personal y político de los ciudadanos.

No puede reputarse eso como un hecho regular; pero, aun cuando la Comisión habría pensado en anular una u otra de esas listas, quizás la inscripta últimamente no ha llegado a esa solución, porque aún anulándose la que ha reunido mayor número de sufragios, no se alteraría el resultado de la elección de representantes, y el defecto no afectaría al poder protestado.

Además, debe hacerse notar que el registro de las diversas listas votadas, aunque practicado en esas condiciones irregulares, no fué impugnado por ningún partido.

En virtud de lo expuesto, y llamando la atención de la Cámara sobre las irregularidades señaladas, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébase el poder presentado por el señor Armando Vicente y Ferrés, electo representante por el Departamento de Minas.

Sala de la Comisión, Febrero 11 de 1920.

Héctor R. Gómez. — Ernesto F. Pérez. — Emilio A. Berro. José F. Arias. — Lorenzo Vicent Thievens."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión General de Poderes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Queda proclamado representante por el Departamento de Minas, para la XXVII Legislatura, el señor Armando Vicente y Ferrés.

20—No habiendo ningún otro asunto para tratar, pues la Comisión de Poderes ha quedado en expedirse sobre los poderes de Colonia, y a ese respecto la Cámara ha resuelto que se traten 48 horas después de expedirse la Comisión o de publicarse...

Señor García Morales—Repartidos los antecedentes.

Señor Presidente—Repartidos o publicados.

Señor Ramasso—¿El informe solo o el informe con los antecedentes?

Señor García Morales—El informe y los antecedentes con la protesta de los candidatos del Partido Bandera Colorada.

Señor Presidente—La Cámara resolverá cuándo habrá de reunirse para tratar el informe de la Comisión de Poderes relativo a Colonia y a Rivera.

Señor Vicent Thievens—Hay que dejarlo para las sesiones ordinarias.

Señor Sánchez—Una vez que esté resuelta la situación prevista por la moción que se ha aprobado, la Mesa citará.

Señor Vicent Thievens—Hasta las sesiones ordinarias. Va a ser imposible en las preparatorias...

Señor Arias—Si la Comisión se reune mañana, hay que informarlo y repartirlo.

Señor García Morales — Pero hay el asunto de Rivera, sobre el cual podría informar. En ese caso la Presidencia debe ordenar la publicación del informe de la Comisión, y es menos complicado el procedimiento.

Señor Berro (don Roberto)—Yo creo que sería mejor que se reuniera la Cámara el viernes para tratar el asunto de Rivera. La Comisión debe estar en condiciones de informar. Es una cuestión banal.

Señor Arias—Yo creo que la Cámara no puede obligar a la Comisión a informar, sino a estudiar bien las cosas.

Señor Bonnet—Como la Cámara resolvió hace breves instantes que el asunto de Rivera se tratara con la publicación de los antecedentes...

Señor García Morales—Eso fué para la Colonia.

Señor Bonnet—... y de Colonia, y por lo tanto es posible que hasta la semana entrante no podamos celebrar sesión, y ya correspondería al período de las sesiones ordinarias, — yo creo que corresponde que la Cámara señale los días en que debe celebrar sus sesiones. En ese sentido hago moción, para que sean los mismos en que funcionaba la anterior Legislatura, o sea los lunes, miércoles y viernes, a la misma hora, es decir, de las 16 a las 18, debiendo la Cámara ser citada a las 15 y 30 para entrar a Sala a las 16 horas.

Señor Presidente—La cuestión que ha planteado la Mesa es la siguiente: ¿cuándo se va a reunir la Cámara para tratar los poderes no aprobados: en las sesiones ordinarias o cuando se expida la Comisión?

Señor García Morales—Respecto a Colonia hay ya una moción aprobada.

Señor Bonnet—Mi moción es pertinente, porque si la Cámara no se reune pasado mañana, ya no podrá hacerlo hasta después del 15.

Señor Vicent Thievens—De acuerdo con la moción del señor diputado García Morales, es absolutamente imposible que la Cámara trate el asunto de Colonia en las sesiones preparatorias. En el caso de que la Comisión se expida mañana, es necesario publicar y repartir los antecedentes, y después de eso deben transcurrir cuarenta y ocho horas.

De manera, pues, que lo más pronto que podría reunirse la Cámara para tratar esos poderes sería el lunes, o martes o miércoles. No es preciso, pues, citar nuevamente a la Cámara. Bastará citarla para las seiones ordinarias.

Señor García Morales—¿Pero el caso de Rivera?

Señor Vicens Thievent—El caso de Rivera es posible que sea más largo que el de Colonia, señor diputado. La Comisión no sabe todavía cuando se va a expedir. La Comisión ha resuelto que el caso de Rivera sea distribuido recién mañana a dos miembros de la Comisión.

Señor Bellini Hernández—Debe convocar la Mesa cuando lo juzgue oportuno.

Señor Bonnet—Por las razones manifestadas, insisto en mi moción: para que la Cámara señale los días de sesión.

Señor Presidente—¿Quedando las cuestiones de poderes para las sesiones ordinarias?

Señor Bonnet—Si no hay tiempo para tratarlas antes.

Señor Gómez—Salvo el caso de que antes se hubiera expedido la Comisión de Poderes en el asunto de Rivera, y en ese caso podría ser citada la Cámara.

Señor Presidente—Salvo que la Comisión informara lo de Rivera.

Señor Gómez—En cuyo caso la Mesa convocaría a la Cámara.

Un señor representante—¿Sin publicación de informe?

Señor Gómez—Se tratará sin publicar informe si el asunto resulta fácil.

Señor Presidente—¿El doctor Bonnet va a proponer algo en cuanto a los días de sesión?

Señor Bonnet—Que la Cámara sesione los días lunes, miércoles y viernes de 4 a 6, debiendo ser citada a las tres y media para entrar a Sala a las cuatro, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor García Morales—¿De cuatro a seis?

Señor Bonnet—Que se entre a las cuatro para terminas a las seis. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Bonnet.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

21—Oportunamente la Mesa designará las Comisiones Permanentes.

Señor Vicente y Ferrés—Yo deseo dejar constancia de que si hubiera estado habilitado para poder ofrecer mi voto en la elección de Presidente y de los dos Vices, se lo hubiera dado, en primer término, al doctor Carlos María Sorín, y hubiera votado para primer Vice al doctor José F. Arias y para segundo Vice al doctor Brin.

Señor Presidente — La Mesa recuerda en este momento que el señor diputado debe jurar, porque su convocatoria fué hecha con posterioridad al juramento prestado por los demás señores representantes.

(El señor representante Armando Vicente y Ferrés presta el juramento de estilo).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 y 17).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 25 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMANDOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña MARIA FERRER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3005-v.mz.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRERO, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA FERRETTI, de nacionalidad italiana, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3006-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRO RATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzangó número 1479, y doña MARTINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3007-v.mz.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOAQUIN MARQUES, de 31 años de edad, de estado siltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1321, y doña CARMEN SOL RIMOLDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2997-v.mz.3.

En Mintevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BENITO RAINUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1412, y oña IRMA LUISA ROSELLO, de 24 años de edad, de estado siltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2996-v.mz.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULO REGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 3 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña MARIA PETRONILA ESTHER TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 14 de Abril del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2998-v.mz.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAPPELLINI, de 31 años de edad, de estadi soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, dimiciliado en la calle Larrañaga número 436 (10.a sección, Villa de la Unión), y doña MARIA AMERICA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Barrio Valparaíso (10.a sección, Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3009-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a as 10. A petición de los interesadis hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profeción comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Andes número 1117; y doña PETRA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3008-v.mz.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ganaderi númeri 274, y doña BLANDINA SEVERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3000-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornaero, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña ADELA DENIGARZU, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión cigarrera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3001-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORERA, de naiionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 15, y doña CARMEN VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3002-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Depratamento de Durazno, domiciliado en la calle Morales número 2428, y doña CLARA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Morales número 2428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2999-v.mz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMMANUEL ALBERTO COURET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle R. Barcia número 7, y doña MARGARITTE GAILLARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Landes, domiciliada en la calle R. Barcia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3004-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grassi de Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4923-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Colomé de Estrader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4921-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vázquez Firpo o Juana Teresa Vázquez Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4922-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratuados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.25-4920-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Seyendina Silveira o Segundina Silveira de Correa Miraphaleta o Mirapalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4907-v.mz.6.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1: Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4902-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.25-4915-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En el juicio iniciado por don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, sobre rectificación de partida, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se ha accedido a la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada del matrimonio de los nombrados cónyuges, se establezca que los verdaderos nombres de éstos son Severino Nardy Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida, y no Severino Narde de Vazconcello y Virgilia Casilda de Almeida, y que los apellidos de sus padres se consignan Vazconsellos, en vez de Vasconcellos, y el de la madre de la desposada poner Nogueira, en lugar de Noveira. A sus efectos se hace esta publicación. —Artigas, Febrero 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.25-4916-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Crosa de Macció, Onfilia, Armando y José Macció (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.25-4904-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.25-4905-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.25-4917-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.25-4912-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4908-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4911-v.mz.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Paldnós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.
Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.
Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.
Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.
Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambi y Rodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yi número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambi. — Juan Bautista Rodini.
Feb.25-4910-v.mz.16.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.
Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.
Feb.25-4918-v.mz.16.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano) para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes le representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Feb.18-4710-v.feb.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO

Se hace saber al comercio en general que tenga depósitos pendientes por concepto de garantías de propuestas o contratos que estén ya vencidos, que deben concurrir a la Contaduría de esta Intendencia dentro del más breve plazo a retirarlas. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Juan Antonio Magariños Pittaluga. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Feb.21-4814-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 42
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional:

160.096 (ciento sesenta mil noventa y seis) kilos de fideos.
4.000 (cuatro mil) kilos de harina de maíz.
24.760 (veinticuatro mil setecientos sesenta) kilos de maíz pisado.
5.600 (cinco mil seiscientos) kilos de harina de trigo.
97.600 (noventa y siete mil seiscientos) kilos de papas.
22 (veintidós) kilos de hongos secos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Marzo próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Feb.20-4789-v.mz.2.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la procitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.
Dic.17-3600-v.mz.15.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Febrero 12 de 1920. — La Dirección.
Feb.14-4688-v.feb.26.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.
Feb.21-4820-v.mz.10.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL LITORAL E INTERIOR

Se hace saber a los señores contribuyentes a dicho impuesto que desde el 18 del corriente pueden verificar el pago de sus planillas en la sección del ramo, habiendo el decreto reglamentario fijado el día 29 como vencimiento del primer plazo, y como segundo plazo los meses de Marzo y Abril. —Montevideo, Febrero 14 de 1920. — La Dirección.
Feb.19-4773-v.mz.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber a los contribuyentes al referido impuesto que no hayan abonado aún el que les corresponde por el corriente ejercicio económico 1919-20, que el día 1.o de Marzo próximo se iniciará la aplicación de los recargos legales, comenzando con el 12 por ciento a los boletos comprendidos entre los números 1 al 15.000. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — La Dirección.
Feb.14-4689-v.feb.27.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES DE EXAMENES Y MATRICULAS PARA LOS CURSOS

Se han fijado las siguientes fechas para las inscripciones de exámenes complementarios de ingreso y matrículas para los cursos del presente año:

Exámenes de ingreso: todos los días hábiles hasta el 4 de Marzo entrante.
Exámenes complementarios: hasta el 9 de Marzo.
Matrículas para los cursos del corriente año: hasta el día 15 de Marzo próximo.
Horas de inscripción: de 9 a 10.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.
Feb.21-4834-v.mz.4.

Universidad de la República

ESCUELA NACIONAL DE SOBRESTANTES
Registro de matrículas

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar, estará abierto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas desde el día 21 al 27 del corriente. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. —La Secretaría.
Feb.18-4706-feb.27.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de 15 días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectúan por insalubres en los

mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, calle Misiones número 1371, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las once horas del día 4 de Marzo del año corriente en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Ricardo Garzón, Secretario.

Feb.18-4705-v.mz.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

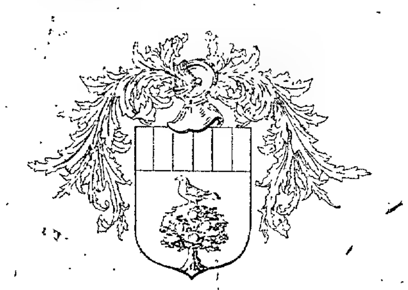
La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7077





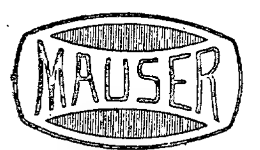
Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"MAUSER"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7120

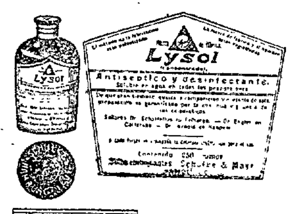
Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7089



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7110



Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7108

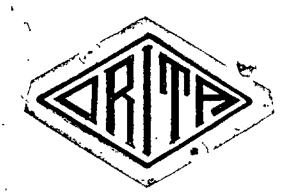
Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4807-v.mz.9.

ACTA N.o 7109



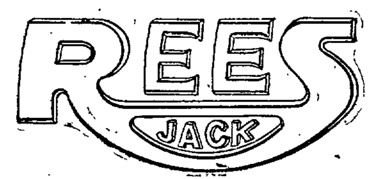
Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORITA"

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4808-v.mz.9.

ACTA N.o 7080



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"REES YACK"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7101



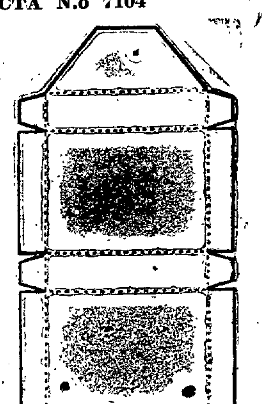
Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"U. S. L."

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4809-v.mz.10.

ACTA N.o 7105



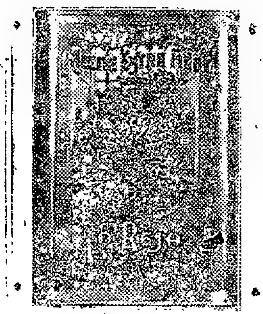
Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES COSAS BUENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REJA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASIORO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084

BIRD

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca:

"BIRD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4726-v.mz.6.

ACTA N.o 7086



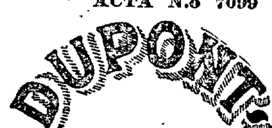
Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca:

"BRUNSVIGA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7099



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupont Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUPONT"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7062

MUNDELL

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"MUNDELL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4607-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7060



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de West Disinfecting Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"RAPIDO LUSTRE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4606-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7067



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ADDRESSOGRAPH"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4638-v.maz.1.o.

ACTA N.o 7079



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Bancalari y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4640-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6074



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Chiarino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"CHIARINO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DESPRES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 6075



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., ha solicitado el registro (renovación) de la marca:
"EROS" N.o 3122
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 61.a a 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4642-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Aeshemberg Cuesta y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"LIBRERIA ORIENTAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 6, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 52.a, 56.a a 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4603-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7056

DIETZ

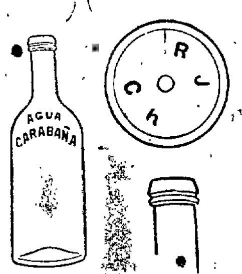
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIETZ"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4594-v.feb.27.

ACTA N.o 7057

DIETZ

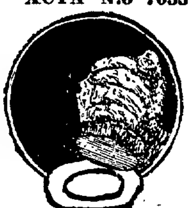
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIETZ"
para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 40.a, 41.a y 80..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4595-v.feb.27.

ACTA N.o 7054



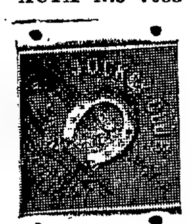
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4592-v.feb.27.

ACTA N.o 7055



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4593-v.feb.27.

ACTA N.o 7053



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA" (Herradura)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4591-v.feb.27.

ACTA N.o 7043

Remtico

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remigton Tipewriter Co., Condado de Kermiker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"REMITICO"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4565-v.feb.26.

ACTA N.o 7066

Ironclad

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"IRONCLAD"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4611-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7114



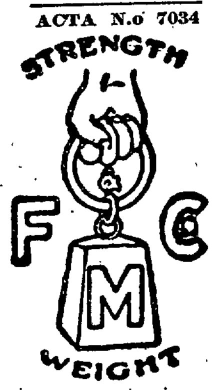
Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7034



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4460-v.feb.24.

ACTA N.o 7064

Chloride Accumulator

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CHLORIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4609-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7065

EXIDE
ACCUMULATOR

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4610-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7063

Hyray

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HYRAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4608-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7076

Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4612-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7029



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"NAFTALAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4455-v.feb.24.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

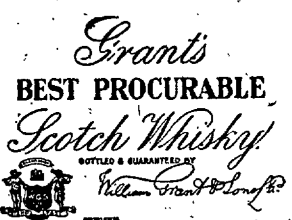
Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4866-v.mz.11.

ACTA N.o 7013



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limitada, de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca.

"GRANT'S BEST PROCURABLE"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4518-v.fb.25.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7020

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMER CORD"

para distinguir artículos de las categorías II III y IX, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4530-v.fb.25.

ACTA N.o 7059



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Baptiste Guimet, de Fleurieu Sur Saone Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAINT GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4605-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Galloni y Renner, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHIANTI"

para distinguir artículos de las categorías II y VII, clases 12.a y 59.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Fb.9-4517-v.fb.25.

ACTA N.o 7048



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de este comercio, han solicitado el registro de la marca:

"LEON" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 21.a, 22.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 52.a (solamente mercadería), 56.a, 72.a, 73.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4569-v.feb.26.

ACTA N.o 7011



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4516-v.fb.25.

ACTA N.o 7019

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

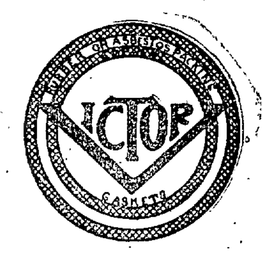
"DIXIE"

para distinguir artículos de la categoría VI, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4529-v.fb.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7018



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Victor Manufacturing and Gasket Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR

para distinguir artículos de las categorías III, IV, V y IX, clases 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4528-v.fb.25.

ACTA N.o 6069

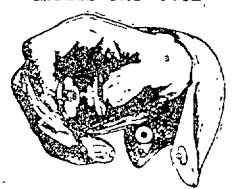
Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 7061



KUM-A-PART

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baer Wilde y Compañía, de Attlebora (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KUM A. PART"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Fb.13-4664-v.mz.2.

ACTA N.o 7035



Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Clontic Marshall Products Company Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MACMAR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4663-v.mz.2.

ACTA N.o 6070



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GUANACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4662-v.mz.2.

ACTA N.o 6073



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4671-v.mz.2.

ACTA N.o 6068



PALMA

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Compañía, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMA" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 79.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4660-v.mz.2.

ACTA N.o 7058



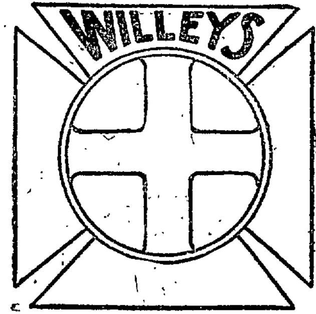
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. N. de F."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4604-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7016



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey Company (Estados de Nueva York, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4526-v.fb.25.

ACTA N.o 7047

LUGOLINA

Dr Eduardo França

RIO DE JANEIRO

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Lugolina, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LUGOLINA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4568-v.feb.26.

ACTA N.o 7044

Autocar

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Autocar Cía., de Ardmore (E. U. de A.) ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4566-v.feb.26.

ACTA N.o 7015

Pepsodent

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de Pepsodent y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PEPSODENT"

para distinguir artículos de las categorías VII y IX, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4525-v.fb.25.

ACTA N.o 7017

WILLEY'S

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey y Compañía, de Long Island. Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4527-v.fb.25.

ACTA N.o 7097



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7098

LEXINGTON MINUTEMAN

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEXINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGREASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7046

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, P. Bordes, apoderado de A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4589-v.feb.27.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTER DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4590-v.feb.27.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4588-v.feb.27.

ACTA N.o 7041

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FURSOAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4563-v.feb.26.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4733-v.mz.6.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4895-v.mz.5.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLOVA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4727-v.mz.6.

ACTA N.o 7087

ALAMO

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALAMO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20,a 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Feb.19-4728-v.mz.6.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

CAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4730-v.mz.6.

ACTA N.o 6071



CRESCENT

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4669-v.mz.2.

ACTA N.o 7039

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBIO - LACTOSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4561-v.feb.26.

ACTA N.o 7042

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FLIRTY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4564-v.feb.26.

ACTA N.o 6072

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4670-v.mz.2.

ACTA N.o 7040

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BAZOMEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4562-v.feb.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55, en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 4 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-4750-v.mz.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los ni-

chos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un fecto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3178-v.feb.27.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS (SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

El Concejo de Administración Departamental llama a propuestas para la construcción de un carro y tanque, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría del Concejo hasta el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 10, en que deberán ser abiertas por la Mesa en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si así lo dispone. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Feb.21-4817-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2970-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad español, nacido en la Coruño, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña PEREGRINA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal númro 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2944-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS JACINTO RAMPALINI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTER ECHAVARRIA, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2958-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOSÉ, de nacionalidad italiano, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Piedras número 240, y doña MARIA PRIETO, de nacionalidad española, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2932-v.fb.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CARTÉ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JOSEFINA CARLOTA EBNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2973-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1316, y doña MANUELA ROMERO DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2974-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABAZZOTTI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1376, y doña MARIA NEGRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2959-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña CANDIDA BLANCO Y PERMUY, de 23 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2960-v.feb.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cossenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña BRIGIDA HERMINIA EPIFANIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2980-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña ADELINA CAMARDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2979-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ISIDRO VACCARO, de 29 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Río Branco número 1328, y doña TERESA MAOCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2930-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGH M. CORDREY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad norteamericano, nacido en Baltimore, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña JOSEFINA PIOVANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Andes número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2935-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO TORCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad norteamericano, nacido en Chicago, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MARIA DOLORES RENAN, de 23 años de edad, le estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2934-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAYAFA SOCA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1085, y doña ELENA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2945-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña BENITA IRUJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Reconquista número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2923-v.fb.25.

En Montevideo, y el 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MARIA MARGARITA FIGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2929-v.fb.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAROSLAW BOGORJA DE SKOTNICKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña MARIA ELINA SARAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2967-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ALBINO OLIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Viztcaya, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081; y doña MARIA PICOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña; domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2968-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARAVIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1182, y doña MARIA CARMEN ELENA ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle Yi número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2925-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 938, y doña MARIA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2926-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile, 889, y doña MARIA ELENA ROSENDE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2927-v.fb.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Isturitz, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña GERVASIA CARMEN TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2962-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MUÑOZ ZEBALLOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1198, y doña MARIA ESTHER ROLANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2924-v.feb.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROLDAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña VISITACION ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2978-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANGEL SESSAREGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1734, y doña AMELIA PAULINA CAZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2961-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS MARTINEZ, de 39 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en Soriano y doña CAROLINA GIANNARELLI BENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2917-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1680, y doña ZELMIRA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2918-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1959, y doña SEGUNDA CLELIA CASADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2933-v.fb.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2982-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZEBALLOS VIERA, de nacionalidad oriental, 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CLORINDA PESOSA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2981-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York, número 1360, y doña MAGDALENA VADILLO, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2983-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS UBERTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima 1263, y doña HORTENSIA GRANJA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2985-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO APOSTOLOFF, de nacionalidad búlgaro, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Pacheco número 1180, y doña HILARIA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Pacheco número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2947-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AITA de nacionalidad brasileño, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Panamá número 1235, y doña CANDIDA MIGLIACCIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Panamá número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2946-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAVIOTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maracelino Sosa número 2539, y doña CARMEN BRANCACCIO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2928-v.fb.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña MARIA ISABEL PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2963-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRIEU, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 152, y doña PETRONA PALMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2954-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TENAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 52, y doña TERESA MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2976-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en La Chacarita, y doña DOLORES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2975-v.mz.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DAMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria número 2864, y doña ADRIANA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2986-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1392, y doña MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2977-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Millán número 2361, y doña MARIA AMANDA BADANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2864-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO CULASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón, 9.a sección, y doña MARIA ANA GHIETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2951-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORCUATO PEREIRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 429, y doña BASILISA BENTANCUR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento e Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2952-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2570, y doña EMILIA CELESTINA VIERA ZAS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2953-v.feb.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Araycuá número 69, y doña MARIA DOLORES MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2987-v.mz.2.

En la Villa del Cerro, y al día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTULA, de nacionalidad oriental, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ADELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2937-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 37, y doña FLORINDA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2936-v.feb.26.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTOS, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA DIAMANTINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2922-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTANA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brasil número 531, y doña PETRONA SOSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brasil número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2920-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SANTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña LAURA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2921-v.fb.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMOGENES SAGARRALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña FLORA LECUONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle 19 de Abril número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de a 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2971-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS IRIARTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JUANA PEREGRINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2972-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CARIGNANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aldea esquina Bulevar General Artigas, y doña JUANA GUEVARA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.
2966-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Charrúa número 2234 (18.a sección), y doña CELIA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2965-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1641, y doña ROSA BONICIO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2943-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sierra número 1873, y doña ANTONIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departametno del Salto, domiciliada en la calle Sierra número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2931-v.fb.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LIEBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania el 26 de Abril de 1881, domiciliado en la sección, y doña HERMINIA BIELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2988-v.mz.2.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SALDIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 2 de Abril de 1896; domiciliado en la sección, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Marzo de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2989-v.mz.2.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARCES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 5 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña JUANA BRIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Diciembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial de Estado Civil.
2969-v.mz.1.o.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña NICOMEDES TORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2919-v.feb.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1331, y doña PETRONILA DE ARZADUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2993-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fortuna número 5, y doña JUANA DAPRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2992-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a ls 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Arapey número 1378 (Paso del Molino), y doña LUCRECIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2994-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDDES IGLESIAS GANTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1174, y doña MARIA DOLORES CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2949-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero de año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 37, y doña JOSEFA ANDREOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2950-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Pacheco número 9, y doña CANTALICIA CLOTILDE CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2948-v.feb.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CORREA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña ERNESTINA OSORIO, de nacionalidad española, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2938-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RIVARA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1693, y doña CAROLINA COLICIGNO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2939-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZUÑIGA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión tapicero, domiciliado en la calle Hocquart número 1870, y doña ROSA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DIOCLESIO NIETO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1933, y doña JORGELINA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2940-v.ftb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COMESAÑA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cagancha número 2162, y doña AURELIA LERRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2941-v.ftb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ CALVO, de nacionalidad español, de 42 años, de estado viudo, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Constitución número 2396, y doña MARIA SUAO MORENO, de nacionalidad española, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2942-v.feb.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ROSA CEABIAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado. Civil.
2991-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MUNIZ, de 39 años de dedad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 2.a Artigas número 37, y doña MARIA CORES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2990-v.mz.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en La Paz número 2328, y doña MARIA ELENA MARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2957-v.feb.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MAGORNO, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle Pública sin número (Cuchilla Juan Fernández), y doña RAFAELA SPOSITO, de nacionalidad italiana, nacida en Coserza, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2956-v.feb.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rosario, Estado de Santa María (Brasil), domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 32, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2955-v.feb.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Teodoro Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Perrone o Perrón, Perruni y doña Josefa Mazzone de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4797-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Cancela o Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4650-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Coria de Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4651-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Curbelo Monzón de Balcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4652-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Duarte de Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4653-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4654-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Urbiña de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4655-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Lascalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4883-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abdón Verdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4875-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lambretou o Lanbretou de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4492-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato, del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Inocencia González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4697-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bidart de Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4696-v.feb.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eliseo Marzol contra las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera"; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de los nombrados Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera o cualquier otra persona que se considere con derecho a sus bienes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Fb.13-4672-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Giossi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Catalina Currotti, donde dice Curotto, debe decir Currotti, y donde dice Gossi, debe decir Giossi. 2.o En la partida de matrimonio de Juan Giossi con Catalina Currotti, donde dice Giosso, debe decir Giossi, y donde dice Curotto, debe decir Currotti. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Giot, debe decir Giossi; donde dice Curotto, debe decir Currotti. 4.o En la partida de nacimiento de María Francisca Catalina, donde dice Rosso, debe decir Giossi, y donde dice Coroto, debe decir Currotti. 5.o En la partida de nacimiento de Emilia Catalina, donde dice Gos, debe decir Giossi y donde dice Curota, debe decir Currotti. 6.o En la partida de nacimiento de Ana Catalina, donde dice Corrotto, debe decir Currotti. 7.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Jossi, debe decir Giossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4521-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4838-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Velázquez de Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4786-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montero de Birriel y don Pascual Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4785-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4784-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belarmino Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4783-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4782-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Interesados por costas — Año 1919

Lamela, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con F. Mula Paullier y otro, $ 2.00. — Zavalla, Juez de Paz, autos Vina y Mussio con J. Puig, $ 2.60. — Robaina, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con Taboada y J. Otero, $ 1.40. — Soto Goró, Juez de Paz, autos Pons Hnos. y Esteve, con Juan A. Silva, $ 24.10. — Paiva, Juez de Paz, autos Salvo, Campomar y Cía. con Jorge Gamen, $ 1.60. — Laborde, Juez de Paz, autos J. G. García e Hijos con Pablo Lotito, $ 26.60. —Sagarra Franco, escribano, autos E. B. de Haurie con Emilio M. Bauzá, $ 0.25. — Tezanos, escribano, autos Eugenia B. de Haurie con Emilio M. Bauzá, $ 0,02. — Pérez

Carta, escribano, ídem ídem, $ 0.18. — López, escribano, autos ídem ídem, $ 0.19. — Quesada, escribano, autos Eugenia B. de Haurie con Emilio B. Bauzá, $ 0.04. — Cordero, escribano, autos ídem ídem, $ 0.11. — Bignalas, procurador, autos ídem ídem, pesos 5.52. — Cháporess, procurador, autos ídem ídem, $ 0.08. — Schiaffino, doctor, autos ídem ídem, $ 0.26. — Defranqui, escribano, autos Manuel Mures y otros con Empresa Puerto del Sauce, $ 11.20. — Ruiz, Juez de Paz, autos E. Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló, $ 0.60. — Zeballos, Teniente Alcalde, autos ídem, pesos 1.20. — Barbot, R., escribano, autos Juan Veiga con M. Martínez, $ 3.80. — Castillo Félix, autos concordato, $ 1.50. — Rodríguez, escribano, autos Gibert y Garcé con Moise Arab Hnos., $ 3.40. — Vidal, Juez de Paz, autos Manuel Bravo con Poledo Hermanos, $ 3.20. — Vigil, Juez de Paz, autos Lamaisón y Villemur con Fernández y Soriano, $ 2.20. — Márquez Julio Z., escribano, autos Ponce de León y Padé con Josefina Roddolo, $ 1.00. — Beltrán, escribano, autos Ferratti y Cía., con C. A. Baquero, $ 2.20.— Escayola (hijo), escribano, autos ídem, pesos 1.20. — Durañona y Vidal, escribano, autos Trabucati y Cía. con José M. Garmendia, $ 1.00. — "El Deber Cívico", diario, autos Vega y de la Llana, concurso, $ 10.44. — "La Defensa", diario, autos ídem ídem, pesos 26.10. — Madamo Antonio, parte en autos ídem, $ 3.26. — Barbosa Luis, autos ídem ídem, $ 14.70. — Cibils Floro, procurador, autos E. Munné con E. Alvarez, pesos 1.00. — Viñas B., Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con J. Erramuspe Catalina, tercería Alberto Larrobla, $ 1.00. — Viñas P. O., Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.20. —Favier, actor, autos con José Ferreira Machado, $ 7.45. — Mórtola C., autos ídem ídem, $ 2.00. — Bazzani y Cía., autos Favier con José Ferreira Machado, $ 4.00. — D'Ornellas Fanuel F., terceristas, autos ídem ídem, $ 7.00. — Liz, Juez de Paz, autos E. Loppacher y Cía. con Harretche y Cía., pesos 3.00. — Vidal, Juez de Paz, autos Banco Anglo Sudamericano con Alberto Placeres, $ 2.00. — Rienzi, Juez de Paz, autos Américo Burastero con A. Pordemone, $ 4.40. — Otero, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 2.70. — Barelli, Juez de Paz, autos Beretta, Fratelli y Cía., con P. Cunietti y Cía., $ 4.30. — Castro Gustavo A., escribano, autos J. Johston y Cía. con F. Petaglia, pesos 5.80. — Schwmenson, escribano, autos Guillermo Johnton y Cía. con F. Petaglia Hnos., $ 4.20. — Jambrú J., actor, autos con José M. Díaz, $ 3.50. — Arditi Isaac, actor, autos con Lozada y otro, $ 3.00. — Megget, Juez de Paz, autos Ibarra y Cía. con Guillermo Laguna, $ 26.30. — Ibarra y Cía., actores, autos ídem ídem, $ 4.75. — Rienzi, Juez de Paz, autos Enrique C. Lagés con Amaro P. da Silveira, $ 3.10. — Ohuer, Juez de Paz, autos José Tocavent con Pedro S. Grané, $ 6.40. — Jover Honorato, actor, autos con Enrique Hughes, $ 2.50. — Mariño, Juez de Paz, autos Francisco T. Viojo, concordato judicial, $ 0.80. — Castilla, tasador, autos Vilaró y Cía. con Uriarte y Merello, $ 1.10. — Delle Valle José, Alguacil, autos A. Brito Foresti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia, $ 0.60. — Defranqui Juan, escribano, autos Andrés Leicht, concordato extrajudicial, $ 4.75. — Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con A. Leicht, actor, $ 2.00. — Ríos Silva, tasador, autos Federico Siebken con Metzen, Vincenti y Cía, pesos 0.75. — Barbot Ramón, escribano, autos Andrés Leicht, concordato, $ 27.40. — Barbot Ramón, escribano. autos ídem ídem, $ 3.60. —Vidal, Juez de Paz, autos Surraco, Rey y Colombo con José López Figuerido, $ 0.80. —Carámbula, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.10. — Castro J., escribano, autos Castillo y Michalawiez con José Corsiglia, $ 4.60. — Sander, Juez de Paz, autos Francisco B. Helguera con Piñeiro y Pintos, $ 39.00. — Lacassi, Teniente Alcalde, autos ídem ídem, $ 25.80. — Beltrán, escribano, autos ídem ídem, $ 10.00. — Oliver (hijo), Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 25.60. — Carámbula, Juez de Paz, autos Della Cella y Cía. con Olivera Irmaos, $ 18.40. — Marrupe, escribano, autos ídem ídem, $ 8.20. — Shaw C., actor, autos sobre concordato, incidente Buch y Cía. y otros, $ 4.00. — Gil de Gallán Dolores, actora, autos con Raúl Martínez, $ 4.50. —Platero Rivera, Juez de Paz autos Banco Español con A. Larrosa Núñez, $ 5.00. — Pereira, Juez de Paz, autos Strauch y Cía. con Manuel Seoane y otro, $ 21.20. — Sánchez, Juez de Paz, autos Gibert y Garcé con José Násar y Zagia, $ 4.80. — Perdomo, Alguacil, autos Francisco Badino con The Pan American T. Railway, $ 28.50. — Vidal, escribano, autos ídem ídem, $ 12.70. — Escayola, escribano, autos A. Gibert e Hijo con Esteban Boison y Cía., $ 1.26. — Revilla, depositario, autos ídem ídem, $ 1.69. — Maurat, Juez de Paz, autos Luis Barbosa con Salomón Adí, $ 3.60. — Castro Jorge, escribano, autos Torrens y Cía. y otro con Ejidio Imbelloni y Cía., $ 19.60. — Brandao Sosa, escribano, autos Torrens y Cía. y otro con Ejidio Imbelloni y Cía., $ 0.60. — Charlone Juan, regulador, autos Estapé, Rivera y Cía. con Viuda e Hijos de Elías Apesteguía, pesos 2.25. — Rodríguez Francisco X., Juez de Paz, autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tozzi Pini, $ 22.80. — Cruz, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.40. — Gatti Carlos, actor, autos con A. Bonifacio y otra, $ 3.00. — Lamas, escribano, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería Aquiles Tornarelli, $ 2.40. — Carriconde, Juez de Paz, autos Eduardo Armanino con Carlos Massone, $ 3.00. — Aprile Romeo, Juez de Paz, autos ídem, $ 3.00. — Fontela, Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería Aquiles Tornarelli, $ 38.00. — Alonso José E., tasador, autos ídem ídem, $ 0.33. — Epalza, Alguacil, autos Rienzi y Anastasía con L. Carleo, tercería A. Tornarelli, $ 0.80. — Barbot J. R., escribano, autos ídem ídem, $ 2.00. — Martorell, tasador, autos ídem ídem, $ 0.66. — Bálsamo, tasador, autos ídem ídem, $ 0.33. — Gilbert, tasador, autos ídem ídem, $ 0.80. — Etcheverry, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.20. — Dufrechou (hijo), escribano, autos ídem ídem, pesos 3.00. — D'Acosta, Juez de Paz, autos Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, pesos 0.94. — Sagarra S. C., escribano, autos ídem ídem, $ 1.40. — Guerrero Edelmiro S., escribano, autos ídem ídem, $ 1.46. — Vidal, escribano, autos ídem ídem, $ 0.70. — Patrón T. S., perito tasador, autos ídem ídem, pesos 0.10. — Barbitta P., perito tasador, autos ídem ídem, $ 0.08. — Pin Francisco B., rematador, autos ídem ídem, $ 4.59. — Miranda Juan Ramón, depositario, autos ídem ídem, $ 1.42. — Balles José, depositario, autos Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar, $ 0.99. — Costa Ignacio, actor, autos ídem ídem, $ 6.18. — Farías P. B., perito, autos Legnani con Sansone, $ 1.94. — Sander, Juez de Paz, autos Storace y Cía., con Francisco Connio, $ 9.20. — Gil de Galán Dolores, actora, en autos con Miguel C. Solari, $ 5.00. —González Barbot Conrado, escribano, autos Francisco Vázquez Cores, concordato, $ 3.75. —Berhau Juan, en autos con Fructuoso Nieto, $ 1.50. — Tebot, Juez de Paz, autos Luis Mattiauda con J. Dalgalarrondo, $ 2.10. — Bersetche, Juez de Paz, autos M. Gálvez con P. Demicheli, $ 3.30. — Otero, Juez de Paz, autos Francisco Fresero con Juan N. Basso, $ 3.40. — De Souza Pedro, actor en autos con Carlos A. Berro, $ 1.00. — Castro Jorge, escribano, autos Celestino Sabaté, quiebra, $ 1.20. — Castro Adolfo, escribano, autos ídem ídem, $ 2.40. — Maurat, Juez de Paz, autos Lamaison y Villemur con A. Mateaude, $ 0.72. — Charlone Juan, contador, autos Trabucati y Cía. con Pablo Alberti, $ 1.80. —Castro Ramón, en autos con Antonio Abelenda, $ 1.50. — Rodríguez, Juez de Paz, autos Domingo Percontino con Fabián G. Ferreira, $ 1.80. — Malet Agustín, autos Remigio Ayala con Juan B. Baccino, $ 0.82. —Ayala Remigio, autos ídem ídem, $ 0.83. — Navia, Alguacil, autos Busch y Cía. con Daniel Améndola, $ 16.00. — Schemersow Juan José, escribano. autos Lanza y Cía. con A. Francia y Chaves, $ 3.80. — Otero, Juez de Paz, autos Manuel Cayón con S. De León, $ 10.20. — Molinari (hijo) y Cía. Francisco, actor, autos con María L. P. de Cistac, pesos 1.50. — Citraro, Juez de Paz, autos L. Giribone y Cía. con Juan Hereu, $ 1.60. — Bonti E., depositario, autos Bruno M. Oleaga, concordato, incidente Rodella y otros, pesos 67.35. — Barbot R., escribano, autos Enrique Menini con Luis Daiquí, $ 11.80. — Quintana, Alguacil, autos ídem ídem, pesos 5.60. — Citraro, Juez de Paz, autos Vanini, Hnos. con Emilio Castellanos, $ 1.40.— Rienzi, Juez de Paz, autos ídem ídem, pesos 2.60. — Salorio Elías, autos Empresa Puerto del Sauce y F. Fressone Ltda., concordato extrajudicial, $ 2.25. — Jhigo Doroteo N., autos ídem ídem, $ 3.25. — Barbot R., escribano, autos Eduardo Albanell con Feliciano V. Moreno, $ 2.20. — Barbot R., escribano, autos Andrés Leicht, concordato judicial, $ 7.00. — Maranda, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.80. — Cendán, escribano, autos Ovidio C. García con Teodoro Gonella, $ 4.20. — Lamela, Juez de Paz, autos La Caja Obrera con Noel R. Tomkis y J. Castell, $ 2.00. — Fernández, Juez de Paz, autos Santori, Ricci y Masciocchi con Roque D'Angelo, $ 1.00. — Muñoz, Juez de Paz, autos Borges y Cía., con Enrique Gubba, $ 2.60. — Piacensa, Alguacil, autos Staudt y Cía. con Abrahan Jorge, $ 0.60.— Perelló Sagues, Alguacil, autos Rabe y Walder con Luis M. Hugo, $ 38.09. — Sauleda, Alguacil, autos ídem ídem, $ 5.52. — "La Campaña", diario, autos ídem ídem, $ 4.14. —"El Imparcial", diario. autos ídem ídem, $ 2.76. — Laserre Francisco, perito, ídem ídem, $ 4.51. — Indart A. P., perito, autos ídem ídem, $ 4.51. — Perelló J., depositario, autos ídem ídem, $ 25.10. — Chaurito J. S., rematador, autos ídem ídem, $ 21.88. — Ortiz Garzón, Juez de Paz, autos Lorenzo Nino y A. Magnini, fuga, $ 3.90. — Míguez (hijo), Juez de Paz, autos Agustín S. Bianchi con Juan L. Preti, $ 1.00. — Sauleda, Alguacil, autos Staudt y Cía. con Abrahan Jorge, $ 5.52. — Rienzi, Juez de Paz, autos Soto, Hermosilla y Cía. con R. Eguía Puentes y otros, $ 2.60. — Reyes Lerena, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 6.00. — Cazaux, tasador, autos Marexiano y Cía. con Adolfo Fernández, $ 1.00. — Arizaga, Juez de Paz, autos Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía., $ 1.40. — Pachiarotti, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.60. — Herrera y Thode, Juez de Paz, autos Galimberti y Cía. con García (hijo) y Tournié, $ 3.50. — Caputi, Juez de Paz, autos Ovidio Gastón Cáceres con Pedro J. Pochintesta, $ 1.80. — Casaravilla Vidal, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 3.20. — Lamela, Juez de Paz, autos Francisco Fresero con Viuda e Hijos de J. V. Carrier, $ 18.50. — Vázquez L., depositario, autos Juan Lenardi con Ignacio Laterza, Manibesa y Cía., $ 0.73. — Pin Agustín y Giménez Lindolfo H., autos Domingo Véscovi con Leopoldo Hughes y otro, $ 2.00. — Santos, rematador, autos Concurso Beltrán Mainard, $ 0.80. — Semería, Juez de Paz, autos Juan Introini, concurso, $ 0.99. — Bastos Raúl, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.24. — Citraro, Juez de Paz, autos Juan M. Peyrous con Pedro J. Somma, $ 3.00. — Platero Rivero, Juez de Paz, autos Concurso Beltrán Mainard, $ 1.10. — Barbot R., escribano, autos Andrés Bosco, concordato extrajudicial, $ 6.40. — Unión Mercantil, autos ídem ídem, $ 0.75. — Borro Vicente, Juez de Paz, autos Airaldi y Storace con Luis Colombo, $ 3.00. — Falco Antonio, Juez de Paz, autos Armanino con Carlos Massone, $ 14.60. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.23-4707-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. —Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-4880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4794-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre pasado se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Celestino de León y Julia Rosa Cornali, dictada en el expediente de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. Se hace esta publicación

en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4667-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cortazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4873-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4859-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Clotilde Alayon de Ramos y doña Adelaida Alayon de Barrios, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, por aparecer éste con el nombre y apellido de Antonio Ruiz, en vez de Miguel Antonio Cabrera Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4860-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Carpaneto o Carpanetto y de doña Catalina Valle de Carpaneto o Carpanetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4845-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpaneli y la segunda con el de Batllé, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpametto, por aparecer el apellido Canpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María, y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.21-4846-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.18-4715-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montvideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su gallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo María Baraybar, en la forma siguiente: Establecer que el nombre del inscripto es Carmelo María, y que es del sexo masculino, y no Carmen María y del sexo femenino, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Feb.[illegible]-v.mz.13.

Apertura de [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4327-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xamdri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.maz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Morfi de Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.20-4790-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Britos y doña Celedonia Guede de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4721-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4253-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pilar Ferré y doña Eloísa Ballesteros de Escaroni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.18-4675-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4853-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Sallies y doña Ana de Freitas Sallies, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4762-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4768-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Manuel Antonio Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4754-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Duarte de Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del térimno de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4755-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1920.— Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4756-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eleuterio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4757-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Viera da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4758-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García Grane, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4759-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4760-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Pereira de Silva Cuadrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4761-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sosa de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4763-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ubilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4764-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4765-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomedes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Otormín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4799-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos, pieza formada con motivo de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que la firma López Hermanos, ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 15 de Octubre de 1918. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber a la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están a disposición de los acreedores y de los fallidos en la oficina por el término legal. — Melo, Febrero 6 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Santos Rey Barros, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento del causante de esta sucesión, el segundo nombre está equivocado, pues es Rey, y no Reis, y el apellido del padre es Barros, y no Barrios, y en la de matrimonio de Pedro Augusto Barros y Marcelina Jacinta Araújo, el apellido del primero es Barros, como se ha dicho, y no Barrios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4500-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batto de Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-4828-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertuar de la sucesión de don Isidoro Montaner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4690-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Susenna, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4691-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4692-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. de los Santos y de Ana Rafaela de los Santos de Ripke, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4693-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Bengoa de Isasmendi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4694-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.5-4426-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Barate e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derchos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
En.26-4051-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.
Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.
Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.19-4720-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "1.o En la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido. 2.o En la partida de bautismo de Damiana Curbelo, donde dice Fermina, debe decir Damiana. 3.o En la partida de defunción de José Curbelo, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Damasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4510-v.mz.12.

Rectificación de acta del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Leopoldo González, rectificación de acta del estado civil", se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Eva, donde aparece ésta con el nombre de Eban Senén, y como del sexo masculino, debe decir como ya se ha expresado Eva y del sexo femenino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.9-4512-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
En.26-4063-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se

presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano. Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano. Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano. Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.24-4889-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Icasuriaga y Manuela Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.20-4791-v.mz.2.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaído en los autos caratulados Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 29 de Noviembre del corriente año, han sido declaradas en estado de incapacidad las nombradas doña Petrona Icasuriaga de Milán y doña Carmen García, nombrándosele a la vez curadores legítimos a don Luis Milán, esposo de la primera, y a don Anastasio V. Icasuriaga, hijo de la segunda, y por el mismo auto han sido también declarados interdictos todos los bienes que a cualquier título puedan pertenecerles o les pertenezcan a las nombradas incapaces. Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Diciembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.14-4685-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figenia Gómez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 23 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.14-4677-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bibiana Martínez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.14-4676-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nicasio y Juan Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 15 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.13-4177-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Rocha, Juana Cáceres, Estebana R. de García y Vicenta G. Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.13-4674-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Artega, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su carácter de apoderado de dicha sucesión Artega, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresan a continuación, por adolecer de ciertos errores: Partida de matrimonio de Antonio Artega con Serafina Caula, está equivocado el apellido de ésta, pues dice Cabolo, debiendo decir Caula, que es el verdadero. Partida de defunción del causante Antonio Artega, cambiar Ortega por Artega que es el verdadero. Partida de nacimiento de Saturnina Desideria, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Arteca, debiendo decir Artega, y el de la madre y abuelo materno, que dice Cábula, en vez de Caula. De nacimiento de Antonia, en la cual aparece el apellido de la madre y abuelo materno Caolla, debiendo decir Caula. De nacimiento de Miguel Francisco y Antonio, en las cuales aparece el apellido de la madre y abuelo materno Cabula, en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.10-4555-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, sd hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tuntzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. En.28-4263-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. En.26-4176-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano. Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano. Feb.13-4643-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se

ha presentado don Rafael A. Guerra, como apoderado de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, de los siguientes errores: En la de Angel Esteban Eufronio, pues donde debiera decir Eufronio dice Sifras; el apellido del padre está por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio, por Mussio; y la de Juan José, el apellido del padre y del abuelo paterno están Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio, por Mussio. — Maldonado, Diciembre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4645-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.

Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.29-4297-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, exprese rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Farina, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4299-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Ielós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4054-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4181-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Pérez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4779-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymundo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.

En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Núñez o Esteban Núñez Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 6 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.21-4843-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-4823-v.mz.23.

Nombramiento de síndicos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que se han designado para desempeñar el cargo de síndicos durante el corriente año a los comerciantes de esta ciudad, señores Carlos N. Rocha, Atanasio Oribe, Francisco J. Virginio, José F. Espínola, Enrique J. Rodríguez, Juan Rocca, Eduardo L. Barrios y Héctor García Antuniano. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1613 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4684-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán Escribano.

En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4059-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Mo desta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Dic.1.o-3256-v.mz.1

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sarasua y Elba Sarasua, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4687-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-4255-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.24-4881-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borrale de Bullone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4856-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiazzaro y de doña María Scotto de Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4854-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.23-4855-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Machado de Rugnitz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.19-4745-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.19-4744-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tassino de Maseda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.19-4742-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Hansen de Galimberti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Febrero 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.19-4743-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctor don Víctor M. Marcenaro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cuenca y Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 14 de 1920. — Juan José Schmersou, Actuario interino.

Feb.10-4559-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Feb.10-4547-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.28-4257-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4836-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4837-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.21-4835-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nieva de Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4668-v.feb.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-4360-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, e hace saber al al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4897-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4349-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.

Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4646-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Lete, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4883-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Pilar Cándido Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.19-4740-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ademar Berrueta de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.19-4741-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4504-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecientos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada

así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López; al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande, en $ 325.00; un galpón chico, en $ 210.00; una sierra sin fin, en $ 200.00; una cepilladora, en $ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escoplíadora de madera, en $ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en $ 35.00; y dos tornos y bancos de herrería, en $ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en $ 40.00; una máquina agujerear, sin polea, en $ 22.50; un torno para tornear madera, en $ 6.00; un yunque, en $ 55.00; otro yunque, en $ 42.00; un fuelle y fragua, en $ 8.00; un fuelle y fragua, en $ 7.00; transmisiones y poleas, en $ 12.00; un lote caballetes, en $ 5.00; dos bancos carpintero, en $ 30.00; un lote de fierro, en $ 11.50; un lote herramientas de herrero, en $ 5.00; una piedra de afilar con polea, en $ 2.50. Total: $ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.19-4746-v.mz.6.

MARIO MENENDEZ CLARA
Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del solar esquina número cinco de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, el que según el plano respectivo, tiene por límites: al Norte, la calle Solís, al Sur, el solar número cuatro, al Este, el solar número seis y al Oeste, la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece a don Arturo Agüero y se manda vender en los autos que le ha iniciado Dionisio Alonso, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 11 de 1920. —Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.18-4713-mz.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, en los autos "Sucesión José Morone", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Sucesión Manuel Martínez" e "Intestado José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, muebles, colchones, ropas, armas, alhajas, valijas, baúles, herramientas, etcétera, etcétera.
Feb.14-4700-v.feb.26.

WASHINGTON R. ZARZA
JUDICIAL

El día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Magnífico terreno, esquina de las calles Grecia y Ecuador (Villa del Cerro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio De María", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Wáshington R. Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 56 a, de la Villa del Cerro, señalado dicho solar con el número 4 en el plano levantado por don Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie igual a 387 metros 16 decímetros y 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, vendido a Vicente Griecco, y al Este, con el solar 5, vendido a Lorenzo Grigorio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo expresado, o sean 534 pesos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.14-4682-v.feb.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase: 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-4678-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Chiarella", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del respectivo aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día vientiocho del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, sito en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana número 96 (bis), señalada en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez (hijo) en Julio de mil ochocientos ochenta y seis con el número 2, compuesta de 485 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde las puertas están designadas con los números 1323, 1325 y 1327, por 36 metros 50 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan López; por el Este, con doña María González Vallejo, y por el Oeste, con don Santiago Caffarena. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 12.000 pesos. 2.o A las diecisiete horas: Un terreno

situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero don Sebastián G. Martorell, compuesto de 443 metros 52 decímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con la calle Santa María; por el Sudeste, en 37 metros 15 centímetros, con la calle Pando; por el Norte, en 21 metros 30 centímetros con el señor Carril, y por el Oeste, en 29 metros 70 centímetros con Juan P. Domínguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno de figura trapecio, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, manzana número 589, señalado con el número 1 en el plano que en Agosto de 1897 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 301 metros 12 decímetros cuadrados con 15 metros 27 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa María, 25 metros 50 centímetros en el costado Este, confinante con el solar número 2; 8 metros 44 centímetros en el contrafrente, al Sud, limítrofe con el solar número 6, y 26 metros 24 centímetros en la diagonal del costado Oeste, lindero con terreno del señor Chiarella. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 4.o El día veintinueve del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada entre los caminos Figurita y Larrañaga, en esta Capital, compuesta de 3.873 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros 109 milímetros de frente al Sudeste, por donde linda con doña Juana Hernández de Arias; por el Noroeste, 33 metros 109 milímetros, camino por medio, con don Juan Reggio; por el Nordeste, con la fracción número 2, de don Juan Peyrou, y por el Sudoeste, mide 117 metros, con don Antonio Correa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de la comisión del remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, calle Pampas número 2008. Teléfono: 1463.

Feb.13-4649-v.feb.27.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Rosa Inzaurraga de Butiérrez, incidente, tutor de María C. Butiérrez, venia, se ha dispuesto que el día primero de Marzo del corriente año, a las diez horas, se proceda a vender en remate almonda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, los siguientes bienes de propiedad de la nombrada María C. Butiérrez, o sean los derechos que por sucesión de su madre, doña Rosa Inzaurraga, le corresponden a la octava parte de una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta, en su totalidad de ciento veintidós hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Este, con Ramón Méndez; al Sur, con el arroyo Corrales; al Norte, con Santa Cruz de los Santos, y al Oeste, con Luciano de los Santos, correspondiendo, por consiguiente, a la nombrada María C. Butiérrez derechos a un área de quince hectáreas tres mil quinientos veinticinco metros. Se previene: 1.o Que el bien de que se trata está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.10-4551-v.feb.27.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy 1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

ARTURO MOLINS
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y Alguacil, Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 33|84, solar número 2, Pueblo Victoria, con 10 metros 737 milímetros frente al Nordeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con Carolina A. de Zumarán y Joaquina Bernadá de Alvarez; por 42 metros 95 centímetros de fondo en cada lado Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrón número 36805 y con la sucesión Felipe Velazco. Area: 461 metros cuadrados 1.542 centímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4680-v.mz.3.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805", se hace saber que el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y del Alguacil, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos, el día 14 de Marzo, a las 17 horas, el referido bien, sito en esta sección, manzana 53-84, solar número 3, Pueblo Victoria, con 8 metros 59 centímetros frente al Oeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente, al Sud, lindando con terreno de propietario desconocido; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con el inmueble número 36804 y terreno de propietario desconocido. Area: 368 metros cuadrados 9.405 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4681-v.mz.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste linda con los solares uno y ocho y al Sudoeste con los solares tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4543-v.feb.27.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete; al Sud, la chacra ciento veintiocho; al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Aceredo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste,

Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. —Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el Real de San Carlos, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, de los siguientes bienes de dicha sucesión, y sobre las bases que se detallan:

50.000 ladrillos, en $ 333.00; 23 vacunos, en $ 520.00; 14 yeguas, en $ 120.00; 40 chapas de zinc, en $ 133.00; 4 carretillas, en $ 2.66; 2 mesas de cortar, en $ 0.66; 1 arado, en $ 2.66; una rastra, en $ 1.00; 2 cueros vacunos, en $ 9.52; 1 ídem caballar, en $ 1.00; 1 mostrador, en $ 4.00; 2 pecheras, en $ 1.00; 3 horquillas horno, en $ 6.66; 9 medidas, en $ 2.66; 2 adoreras, en $ 0.66; 1 estantería, en $ 6.66; 1 mostrador, en pesos, 5.32; 1 carro de 4 ruedas, en $ 94.00; 1 tumbón, en $ 14.0; 1 carreta, en $ 17.00; 1 tumbón de horno, en $ 6.66; 1 armazón de carreta, en $ 32.00; 1 eje de tumbón, en pesos 4.66; 1 boleto de señal, en $ 0.66. — Colonia, Febrero 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4749-v.feb.27.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Aquiles Roselló, división de condominio", se hace saber que el día dos de Marzo entrante, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Juez de Paz de la 13.a sección, de una fracción de terreno y edificios en ella construídos, pertenecientes a la sucesión de Germán F. Roselló y Celina Olivera, compuesta, la fracción de terreno, de una superficie de 17 hectáreas 8.675 metros 19 decímetros, ubicado dicho inmueble en la expresada 13.a sección, paraje denominado Capilla de Farruco, que linda: por el Este, y Nordeste, con Terreno de Domingo Núñez, antes de Martín Aquiles Roselló, y por los demás vientos con Julio Meillet. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y siete pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor rematador el 10 por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en lo Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4718-v.mz.2.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en el expediente sucesorio de don Domingo Boero, se hace saber que el día 27 del corriente, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Durazno, se procederá, por intermedio del señor rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, a la venta en remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes frutos: 13 bolsas de lana, con 2.230 kilos, más o menos, avaluada a razón de 10 pesos 30 centésimos los 10 kilos; 66 cueros lanares, en 3 pesos 30 centésimos; un cuero vacuno, en 5 pesos 60 centésimos, y un cuero yeguarizo, en 5 pesos. El pago se hará al contado, consignándose en manos del martillero. — Villa de Sarandí del Yí, Febrero 7 de 1920. — Manuel J. Quadrado.

Feb.13-4665-v.feb.25.

JUAN PABLO ROMERO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Pedro Vázquez con don Adolfo Eastman, por desalojo y cobro ejecutivo de pesos", el día 29 del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta de una máquina espigadora y trilladora, la que ya fué puesta en venta por ante el suscripto, y hoy se ha retasado en la suma de trescientos pesos. Dicha venta se efectuará de acuerdo con los artículos 927, 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, y por el martillero don Juan Pablo Romero en la estación y pueblo 25 de Agosto. Se previene que la venta es al contado; que no se aceptará propuesta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, y que el que quiera ver la máquina se apersone al rematador citado. — En 25 de Mayo, Febrero 18 de 1920. —

Feb.21-4819-v.feb.27.

DANIEL V. MILLOT
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Balbis, denuncia la existencia de unos animales vacunos en el campo de su propiedad, cuyos dueños se ignoran", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, y en el local Millot, en Parada Esperanza (F. C. M.), se procederá, por el martillero don Daniel V. Millot, al remate de los animales vacunos siguientes: Un novillo, pelo colorado, de esta marca , y con la señal de muesca por abajo en las orejas; una vaca de pelo pampa colorada de esta marca en la picana y esta otra en la pierna, con la señal de rasgada las dos orejas. El novillo ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y cinco pesos y la vaca en cuarenta y cinco pesos, importando todo la suma de cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.19-4751-v.feb.27.

VIERA HERMANOS
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en el expediente caratulado "Chata Algarrobo, pérdida de ganado", se avisa al público que el día 27 del corriente mes, a las 17 horas, el rematador don Alberto P. Indart, acompañado del Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de ciento doce cueros vacunos salados, que están depositados en la barraca de frutos de don Antonio Abrinis é Hijo, calle Liebig's, de esta ciudad. La venta se efectuará en la citada barraca, y el comprador deberá hacer el pago de la compra al contado. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Feb.14-4702-v.feb.26.

RODOLFO M. TRIAS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pini", se hace saber que el día 26 del corriente, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, de esta ciudad, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudeste, con solar de don Florencio Corbo; por el Noroeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con solar número 7, de don Adolfo Gonella; tasado en la suma de trescientos setenta y cinco pesos. Dicho inmueble, en condominio, pertenece a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.11-4579-v.feb.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Araucho, sucesión", se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Ohalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4491-v.feb.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, debe-

rán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Dos Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.

Feb.21-4842-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.

Feb.20-4781-v.mz.11.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.

Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Cardani.

Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.

Feb.20-4800-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.

Feb.20-4777-v.mz.11.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.

Feb.20-4798-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.

Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.

Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.

Feb.20-4780-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.

Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).

Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.

Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.

Feb.19-4748-v.mz.10.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de su haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.

Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.

Feb.18-4717-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis C. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cu-

yo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.

Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

De conformiad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.

Feb.14-4703-v.mz.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.

Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.

Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde.—Asencio Lazcano.

Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.

Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborede en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.

Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.

Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.

Feb.12-4635-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.

Feb.11-4578-v.mz.5.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.

Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.

Feb.12-4639-v.mz.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.

Feb.12-4632-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.

Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.

Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.

Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.

Feb.9-4532-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de esta ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación,

pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.
Feb.9-4522-v.mz.3.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.
Feb.10-4557-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.
Feb.9-4509-v.mz.3.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.
Feb.10-4556-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.
Feb.9-4531-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón: Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.
Feb.9-4535-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero, el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio García.
Feb.9-4523-v.mz.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Malagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vitel Naón.
Feb.9-4405-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S|p.: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.
Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaña.
Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.
Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raíz.
Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía. Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.
Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al seoñr Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.
Feb.5-4430-v.feb.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Eiras y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.
Feb.7-4487-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.
Feb.6-4468-v.feb|27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.
Feb.5-4424-v.feb.27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Decebo.
Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.
Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.
Feb.6-4018-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.
Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.
Feb.5-4453-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea,

de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.

Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.

Feb.5-4452-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.

Feb.4-4410-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortola y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.

Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.

Feb.5-4432-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón.

Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alvarez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.

Feb.4-4422-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adroher. — José Maiorano.

Feb.4-4417-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.

Feb.4-4418-v.feb.26.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.

Feb.2-4380-v.mz.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.

Feb.3-4399-v.feb.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.

Feb.4-4420-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.

Feb.4-4419-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.

Feb.3-4040-v.feb.25.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.

Feb.4-4408-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.

En.27-4211-v.feb.27.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larrosa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.

Feb.3-4397-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.

Feb.3-4385-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.

Feb.4-4402-v.mz.6.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.

En.31-3565-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.

Feb.3-4390-v.feb.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.

Feb.4-4421-v.feb.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Abasto Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astraz Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alvarez Enrique
Alonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana B. de
Bartoli María U. de

C

Carraleja Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavalairo José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Ormeño María B.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinet Alberto
Camio Eduardo

Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dorado María

E

Español y Llobet
Esnocito Cayetano
Enrile Picasso

F

Frasca Adela
Fagnoni Luis
Ferrer José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandoglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Grasso Pedro

I

Isnet e Vigneau

J

Juárez Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Anabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Pelau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Revasio y Cía. Fda.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scorzino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Semprebes Puig y Cía.

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinaky Hnos.

U

Usburabure Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Aramis

Z

Zecchi Fernando
Zeffiro Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Alvarado y Cía.
Barragué Juan D.
Dausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Giordano Bocro Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
Fortella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Canilla Carlos
Gazzpina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Laisaune Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Lerena Vincenti y Cía.
Mermasa Julio
Mraretti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto B.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignalo y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trilla Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Lonning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazzpina Vitelio
Oxilio Bichero y Cía.
Catsaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Barli y Urquiza S. B
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barreiz Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Bogno J. Beirallo

Colonia

Delabona Lino

Canelones

Lonning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Amaral Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio S.
Marea Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marino F.

4021-pte.1016.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

V.a Rey Cordero. *Juan Gilmore*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.